

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, MARTES 21 DE ENERO DE 2020

NUMERO 13

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrutina pública, estatutos de la Fundación Paz al Mundo y Decreto Ejecutivo No. 81, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

Pág.

4-10

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-1377.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Yarod José Siero Argüello.

29

**RAMO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Estatutos de la Iglesia Evangélica La Gran Comisión Pentecostés y Acuerdo Ejecutivo No. 18, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

11-13

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 296, 297, 298, 299, 300 y 1.- Se autoriza otorgar diferentes condecoraciones militares.....

29-31

Escrutinas públicas, estatutos de las Asociaciones "Para el Desarrollo Social y Productivo" y "Red Tuyulu" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 286 y 363, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

14-27

Acuerdos Nos. 4 y 5.- Designaciones para integrar diferentes comisiones.....

31

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1821.- Se otorgan los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas a la Asociación Cooperativa de Transporte de Guaymango, de Responsabilidad Limitada.....

28

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1073-D, 1268-D y 1271-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

32

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**DE TERCERA PUBLICACION****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor del municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango..... 33-34

Decreto No. 7.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Vicente..... 35-39

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Los Cedros y Acuerdo No. 7, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 40-43

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 44-45

Aceptación de Herencia..... 45-46

Título Supletorio 46

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 47

Aceptación de Herencia 47-48

Título Supletorio 48-51

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 52-66

Aceptación de Herencia..... 66-75

Herencia Yacente 75

Título Supletorio 75-79

Título de Dominio..... 79-80

Nombre Comercial..... 80

Convocatorias 80-86

Reposición de Certificados 87

Disolución y Liquidación de Sociedades 87

Solicitud de Nacionalidad..... 87-88

Administrador de Condominio 88

Título Municipal..... 88-89

DE TERCERA PUBLICACION

Edicto de Emplazamiento..... 89-94

Aceptación de Herencia..... 124-133

Marca de Servicios..... 94-95

Herencia Yacente 133-134

Reposición de Póliza de Seguro..... 95-96

Título Supletorio 134-135

Resoluciones..... 97-99

Nombre Comercial..... 135-137

Marca de Producto..... 100-101

Convocatorias..... 137

Inmuebles en Estado de Proindivisión 101-102

Fusión de Sociedades 138-141

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 103-106

Título Municipal..... 142

Título Supletorio 107-108

Emblemas..... 142-143

Convocatorias..... 108-115

Marca de Servicios 143-144

Reposición de Certificados 115-117

Marca de Producto..... 145-156

Título Municipal..... 118-119

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

Emblemas..... 119

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Marca de Servicios 119-123

Resoluciones Nos. 125, 1006, 1103, 1357, 1869, 1024, 1314, 1654, 2111, 2213, 2276, 177, 445, 485, 570, 777, 928, 935, 1367, 1412, 1445, 1450, 1473, 1485, 1492, 1505, 1534, 1583, 1586, 1625, 1654, 1655, 1657, 1668, 1918, 1943, 1953, 2018, 2019, 2073, 2074, 2076, 2077, 2080, 2084, 2093, 2108, 2114 y 2116.- Reposiciones de Títulos..... 157-172

Marca de Producto..... 123

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NUMERO CUARENTA Y SEIS.-LIBROCUATRO . CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN. En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, CLAUDIA MARCELA MELÉNDEZ DE SOLÍS, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: NANCY CAROLINA MARROQUÍN FRANCO, de veintinueve años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, estudiante, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos tres cinco siete uno dos-seis y, Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueva-ciento tres-cero; KAREN IVONNE MARROQUÍN FRANCO, de veintiséis años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, estudiante, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho cuatro tres nueve ocho siete-nueve y, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil setecientos noventa y tres-ciento quince-cuatro; KENYA LISBETH MARROQUÍN FRANCO, de diecinueve años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, estudiante, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero seis cero cinco ocho uno siete seis-cinco y, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-noventa mil seiscientos-ciento cincuenta y tres-tres; CARLOS RODRIGO ROJAS HERNÁNDEZ , de veinte años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco ocho seis siete nueve tres dos cuatro y, Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil cuatrocientos noventa y nueve-ciento trece-tres; y MEDICEN : I) Que en este acto deciden constituir una Fundación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa que se denominará: FUNDACIÓN PAZ AL MUNDO. II) Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de Treinta y Nueve artículos, que se transcriben a continuación, ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PAZ AL MUNDO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Fundación Paz al Mundo, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Promover la participación ciudadana para el desarrollo sostenible. b) Impulsar programas sociales en materia de educación, tecnología, innovación, salud, seguridad,

justicia, medioambiente, estabilidad económica y cualquier otro programa social que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador, por medio de actividades de participación ciudadana, charlas, debates constructivos, cine foros, eventos culturales, deportivos y de ocio; c) Fomentar la investigación de estudios de carácter social, institucional y cualquier otro estudio que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador; d) Cooperar con otros organismos, municipalidades y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para desarrollar actividades que traigan como beneficio el desarrollo de El Salvador. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, suscitar y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en

los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.
Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y, un Tesorero. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 17- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Colaborar directamente al Presidente de la Junta Directiva en las funciones y responsabilidades que se mencionan en el artículo 17. b) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. c) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. d) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. e) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en el caso de ausencia o impedimento. f) Asumir directamente todas las funciones y responsabilidades que se me mencionan en el artículo 17 en caso de enfermedad o fallecimiento del Presidente. Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y ser el responsable de las Finanzas. c) proponer las auditorías internas y externas de la Fundación a los miembros de la Junta Directiva. d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo

20.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 22.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 23- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APlicACIÓN. Artículo 24.- Son medidas disciplinarias las siguientes: a) Amonestación Verbal; b) Amonestación Escrita; c) Suspensión Temporal; d) Expulsión definitiva; e) Destitución de sus cargos para miembros de la Junta Directiva y Asamblea General. Artículo 25.- Son causales de amonestación verbal o escrito a los miembros fundadores y directivos: a) Incumplimiento de funciones y responsabilidades; b) Presentarse a las sesiones o actividades de la Fundación en forma indecorosa, o en estado de embriaguez o drogadicción; c) Mal informar las decisiones o llamadas de atención a cualquiera de los miembros; d) Cometer abusos de autoridad, es decir, tomar decisiones de relevancia sin previa aprobación de la dirección correspondiente; e) Proferir insultos o palabras soeces, realizar comentarios despectivos o cometer arbitrariedades contra cualquiera de los miembros o durante las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. En estos casos se hará una amonestación verbal y si reincide en alguna causal del artículo anterior la amonestación será por escrito, la cual emanará de la Junta Directiva a través del secretario de la misma con copia al expediente del Miembro de que se trate. Artículo 26.- Los Miembros de la Fundación podrán ser suspendidos por seis meses en sus derechos por la causa y tipo siguientes: a) Por tres o más amonestaciones por escrito; b) Manifestar o representar de forma explícita, ya sea: escrita, verbal o gráfica, ideas contrarias a la identidad, misión, visión y valores de la Fundación; c) Realizar reuniones de confabula-

ción; d) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva de la Fundación; y e) Por hacer uso inadecuado de los bienes de la Fundación, o hacer uso de dichos bienes para fines de provecho personal. Artículo 27.- Son causales de expulsión definitiva de Miembros: a) Incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos o Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por Agresiones verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la Fundación; y c) Por haber sido suspendido dos veces o más en un año. Artículo 28.- Serán causales de expulsión definitiva de los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General: a) La administración fraudulenta de fondos de la Fundación; b) Enviar o copiar los planes, programas y proyectos para intereses personales o de otras organizaciones; c) La inasistencia a reuniones de Junta Directiva o Asamblea General, después de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada. Artículo 29.- Para imponer las sanciones anteriores, la Junta Directiva conocerá de cada caso y acordará si procede o no la sanción; si procede, dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días para que presente su prueba de descargo; contra la presentación o no de la prueba, fallarán lo que corresponde y se comunicará al miembro de que se trate. Artículo 30.- En caso de expulsión, el acuerdo pasará a Asamblea General para que lo ratifique o derogue. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General, el Miembro que se pretende expulsar no debe ser propuesto para representación de la Fundación en ninguna actividad o publicación, hasta recuperar credibilidad y estará suspendido en todos sus demás derechos. Artículo 31.- Los acuerdos de amonestación, suspensión y expulsión admiten recurso de revisión ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución brindada. Artículo 32.- Las sanciones, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación han sido desarrolladas en los presentes Estatutos. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo 33.- Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos 3 de sus miembros. Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 38.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III).- Me

continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y de conformidad con el Artículo doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidenta, NANCY CAROLINA MARROQUÍN FRANCO, de veintinueve años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, estudiante, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO DOS TRES CINCO SIETE UNO DOS-SEIS; Vicepresidente, CARLOS RODRIGO ROJAS HERNÁNDEZ, de veinte años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CINCO OCHO SEIS SIETE NUEVE TRES DOS-CUATRO; Tesorera, KAREN IVONNE MARROQUÍN FRANCO, de veintiséis años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, estudiante, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO OCHO CUATRO TRES NUEVE OCHO SIETE-NUEVE; Secretaria, KENYA LISBETH MARROQUÍN FRANCO, de diecinueve años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, estudiante, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de identidad CERO SEIS CERO CINCO OCHO UNO SIETE SEIS-CINCO. Esta Junta Directiva desarrollará las gestiones conducentes para que el Órgano Ejecutivo, en el ramo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, declare legalmente establecida la Fundación, así como realizar las actividades necesarias para ponerla en funcionamiento. El suscripto Notario hace constar: Que hice la advertencia notarial que señala el artículo noventa y uno de la Ley de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, respecto a la necesidad de inscribir la presente escritura en el Registro para que la entidad pueda tener personería jurídica, explicando además las sanciones por el incumplimiento de esta obligación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hubo lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado-San Salvador-por seis-Vale.Entrelineas-meses-Vale.

CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO NOVENTA Y TRES VUELTO AL FOLIO NOVENTA Y SIETE VUELTO DE MI LIBRO DE PROTOCOLO NUMERO CUATRO, QUE VENCE EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, Y PARA SER ENTREGADO A: FUNDACIÓN PAZ AL MUNDO, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS,
NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN
PAZ AL MUNDO.****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y
PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Fundación Paz al Mundo, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará La Fundación.

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**OBJETO O FINALIDAD**

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Promover la participación ciudadana para el desarrollo sostenible.
- b) Impulsar programas sociales en materia de educación, tecnología, innovación, salud, seguridad, justicia, medioambiente, estabilidad económica y cualquier otro programa social que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador, por medio de actividades de participación ciudadana, charlas, debates constructivos, cine foros, eventos culturales, deportivos y de ocio;
- c) Fomentar la investigación de estudios de carácter social, institucional y cualquier otro estudio que traiga como beneficio el desarrollo de El Salvador;
- d) Cooperar con otros organismos, municipalidades y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para desarrollar actividades que traigan como beneficio el desarrollo de El Salvador.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y, un Tesorero.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar directamente al Presidente de la Junta Directiva en las funciones y responsabilidades que se mencionan en el artículo 17.
- b) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.

- c) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación.
- d) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- e) Sustituir al Presidente de la Junta Directiva en el caso de ausencia o impedimento.
- f) Asumir directamente todas las funciones y responsabilidades que se me mencionan en el artículo 17 en caso de enfermedad o fallecimiento del Presidente.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y ser el responsable de las Finanzas.
- c) proponer las auditorías internas y externas de la Fundación a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a. Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

- b) Manifestar o representar de forma explícita, ya sea: escrita, verbal o gráfica, ideas contrarias a la identidad, misión, visión y valores de la Fundación;
- c) Realizar reuniones de confabulación;
- d) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva de la Fundación; y
- e) Por hacer uso inadecuado de los bienes de la Fundación, o hacer uso de dichos bienes para fines de provecho personal.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 24.- Son medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación Escrita;
- c) Suspensión Temporal;
- d) Expulsión definitiva;
- e) Destitución de sus cargos para miembros de la Junta Directiva y Asamblea General.

Artículo 25.- Son causales de amonestación verbal o escrito a los miembros fundadores y directivos:

- a) Incumplimiento de funciones y responsabilidades;
- b) Presentarse a las sesiones o actividades de la Fundación en forma indecorosa, o en estado de embriaguez o drogadicción;
- c) Mal informar las decisiones o llamadas de atención a cualquiera de los miembros;
- d) Cometer abusos de autoridad, es decir, tomar decisiones de relevancia sin previa aprobación de la dirección correspondiente;
- e) Profesar insultos o palabras soeces, realizar comentarios despectivos o cometer arbitrariedades contra cualquiera de los miembros o durante las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva.

En estos casos se hará una amonestación verbal y si reincide en alguna causal del artículo anterior la amonestación será por escrito, la cual emanará de la Junta Directiva a través del secretario de la misma con copia al expediente del Miembro de que se trate.

Artículo 26.- Los Miembros de la Fundación podrán ser suspendidos por seis meses en sus derechos por la causa y tipo siguientes:

- a) Por tres o más amonestaciones por escrito;

Artículo 27.- Son causales de expulsión definitiva de Miembros:

- a) Incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos o Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por Agresiones verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la Fundación; y
- c) Por haber sido suspendido dos veces o más en un año.

Artículo 28.- Serán causales de expulsión definitiva de los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General:

- a) La administración fraudulenta de fondos de la Fundación;
- b) Enviar o copiar los planes, programas y proyectos para intereses personales o de otras organizaciones;
- c) La inasistencia a reuniones de Junta Directiva o Asamblea General, después de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada.

Artículo 29.- Para imponer las sanciones anteriores, la Junta Directiva conocerá de cada caso y acordará si procede o no la sanción; si procede, dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días para que presente su prueba de descargo; contra la presentación o no de la prueba, fallarán lo que corresponde y se comunicará al miembro de que se trate.

Artículo 30.- En caso de expulsión, el acuerdo pasará a Asamblea General para que lo ratifique o derogue. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General, el Miembro que se pretende expulsar no debe ser propuesto para representación de la Fundación en ninguna actividad o publicación, hasta recuperar credibilidad y estará suspendido en todos sus demás derechos.

Artículo 31.- Los acuerdos de amonestación, suspensión y expulsión admiten recurso de revisión ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución brindada.

Artículo 32.- Las sanciones, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación han sido desarrolladas en los presentes Estatutos.

CAPITULO IX
DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 33.- Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos 3 de sus miembros.

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 38.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0081

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora NANCY CAROLINA MARROQUÍN FRANCO, quien ejercerá la calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION PAZ AL MUNDO, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION PAZ AL MUNDO, constituida por Escritura Pública, celebrada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Claudia Marcela Meléndez de Solis.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y NUEVE artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confíresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION PAZ AL MUNDO.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**ESTATUTOS DE IGLESIA EVANGÉLICA
LA GRAN COMISIÓN PENTECOSTÉS****CAPÍTULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Constituyéase en la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA EVANGÉLICA LA GRAN COMISIÓN PENTECOSTÉS, y que podrá abreviarse "IEGCP", como una Entidad de interés particular y religiosa, apolítica y no lucrativa; que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.**FINES.**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo conforme a las Sagradas Escrituras a toda persona, enseñando, entrenando y desarrollando planes, proyectos y programas bíblicos integrales que beneficien a la Iglesia y a la sociedad en general.

CAPÍTULO III.**DE LOS MIEMBROS.**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas creyentes en Cristo Jesús, de ambos sexos, que gocen de plena comunión con la Iglesia.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Activos: Serán todos los que pertenezcan a nuestra entidad;
- b) Miembros Fundadores: Serán todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de La Iglesia;
- c) Miembros Honorarios: Serán todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las elecciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos, llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, siempre que no sean de carácter económico.

Art. 8.- Deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las siguientes causas:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por comprobársele inmoralidad.
- c) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General, merezcan tal sanción.
- d) Por violación de estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.**EL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Art. 10.- Será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores y Activos.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocado por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro; el límite de representantes es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y/o sustituir total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar, y/o modificar los planes, proyectos, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar, y/o desaprobar la memoria anual de labores de la Iglesia, por La Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra y venta o enajenación de los bienes inmuebles, pertenecientes a la Iglesia.
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no están completados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con un mínimo de tres de los miembros que la componen, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar los proyectos de Reglamento, de conformidad con las actividades y necesidades de la Iglesia.
- d) Elaborar la memoria anual de labores de la Iglesia.

- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- g) Nombrar entre los miembros de la Iglesia: los líderes, comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- h) Contratar y renovar el personal, que fuere necesario para el buen funcionamiento de la Iglesia.

Art. 20.- Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes generales y especiales en la persona que él designe.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Presentar la memoria anual de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- f) Firmar junto con el Tesorero, todas las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- g) Tener voto de calidad en caso que en las deliberaciones de Junta Directiva exista empate.

Art. 21.- Atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborará con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes. Desempeñará las atribuciones del Presidente en casos de ausencia, impedimento o renuncia de éste.

Art. 22.- Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de La Junta Directiva.
- b) Llevar los archivos de documentos y registro de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que sean solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias para las respectivas sesiones a los miembros.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Atribuciones del Tesorero:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- c) Llevar y/o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; y
- d) Firmar junto con el Presidente, todas las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.

Art. 24.- Atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo 14, literal "a" de estos Estatutos a excepción del Presidente.

CAPITULO VII.

DEL PATRIMONIO.

Art. 25.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Los diezmos, ofrendas y contribuciones voluntarias de los miembros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de conformidad a la ley.
- c) Las donaciones, herencias o legados que aceptare.

Art. 26.- La Iglesia podrá celebrar los actos y contratos permitidos por la ley que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo emplear todos los medios lícitos que estén a su alcance.

Art. 27.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII.

DE LA DISOLUCION.

Art. 28.- No podrá disolverse la Iglesia, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de los miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una Junta de Liquidación. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos el sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General, convocada por tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo de la Iglesia.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La IGLESIA EVANGÉLICA LA GRAN COMISIÓN PENTECOSTÉS, abreviadamente "IEGCP" se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia desde el día de la publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 018

San Salvador, 12 de enero de 2018.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGELICA LA GRAN COMISION PENTECOSTES, que podrá abreviarse "IEGCP", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en la Ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a las nueve horas del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F042553)

NUMERO TRECE. LIBRO QUINTO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, Notaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen: EVIL ORLANDO AREVALO GARCIA, de cincuenta y cuatro años de edad, Comerciante, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones quinientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres- cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres- doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y cuatro- cero uno- dos; DAYANA CAROLINA SANCHEZ GUEVARA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco millones ciento cuatro mil cincuenta y seis- seis, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres- ciento once mil doscientos noventa y cuatro- ciento uno- cero; ROXANA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ, de veinticinco años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones ochocientos veintisiete mil trescientos nueve- cinco, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres- ciento diez mil seiscientos noventa y tres- ciento siete- cero; JOSE RICARDO VALENZUELA GARCIA, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos diez- nueve, y Número de Identificación Tributaria cero ciento uno- ciento setenta mil doscientos noventa y dos- ciento cinco- tres; EVELIN PATRICIA GARCIA, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento único de Identidad Número cero tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos cinco- siete, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres- ciento veinte mil novecientos setenta y uno- ciento cuatro- cuatro; y ROSA ANITA AREVALO, de sesenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a quien conozco e identifico por medio de su Documento único de Identidad Número cero un millón sesenta y dos mil noventa y nueve- uno, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres- ciento tres- cero; Y ME DICEN: que por este instrumento constituyen la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO, como una Entidad apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, que se regirá por los siguientes estatutos:

ASOCIAACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO.

CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación para El Desarrollo Social y Productivo y que podrá abreviarse "ASODESPRO", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.** ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a. Realizar diversos programas y proyectos en cualquier área del desarrollo huma-

no, que apoyen y beneficien a personas de escasos recursos económicos, sin distinción de edad, raza, credo, religión, sexo, nacionalidad o ideología política; b. Gestionar la captación de recursos económicos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que sirva para realizar proyectos de desarrollo integral en las comunidades de nuestro país; c. Realizar diversos programas y servicios de salud, nutrición y vinculados al Desarrollo Social Comunitario y enfocado a la pobreza extrema, severa y alta; previa autorización del Consejo Superior de Salud Pública y de acuerdo a lo establecido en el Código de Salud. d. Colaborar coordinadamente con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales para alcanzar un verdadero proceso de desarrollo en las Comunidades de nuestro país; e. Desarrollar e implementar programas de capacitación y asistencia técnica en los campos: psico - social, económico, ambiental en las comunidades, y equidad de género; f. Implementar programas que generen empleos en las comunidades para incorporar a las personas o beneficiarias a las actividades económicas y productivas del país; g. Colaborar e integrarse a entidades nacionales e internacionales con objetivos y fines similares; h. Promover y ejecutar el intercambio de información, capacitación y asesorías con otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales vinculados al desarrollo social comunitario; i. Promover la cultura de protección del medio ambiente y sus recursos naturales; j. Capacitar, asesorar y asistir técnicamente en la ejecución de proyectos encaminados a la protección de los recursos naturales disponibles; k. Promover la participación ciudadana y la equidad de género, en los diversos programas y proyectos nacionales; l. Realizar diagnósticos, propuestas y estudios de impacto ambiental e incentivar la investigación del mismo; m. Realizar trabajos de infraestructura en caminos rurales, y cualquier otro tipo de infraestructura, para el desarrollo integral de las comunidades; n. Ejecutar trabajos de investigación, mitigación y de protección de cuencas hidrogeológicas; o. Gestionar fondos para la construcción de viviendas para el desarrollo social en el área urbana y rural en las comunidades de escasos recursos económicos; p. Asesorar, capacitar y realizar consultoría, además de participar en la formulación y evaluación de proyectos para las comunidades; y, q. Además de lo anterior, la asociación podrá dedicarse a toda actividad lícita, permitida por las leyes de la República y relacionada con los fines de la misma.

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a. Las cuotas de los Miembros; b. Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, c. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIAACION.** ARTICULO SIETE. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a. La Asamblea General; y b. La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ARTICULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de

votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a. Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b. Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c. Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d. Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e. Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y, g. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ARTICULO DOCE. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un tesorero, y dos Vocales. ARTICULO TRECE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos. ARTICULO CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b. Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c. Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d. Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f. Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y, h. Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e. Autorizar juntamente con el Tesorero y el Vicepresidente las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f. Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO. Son atribuciones del Vice Presidente: a. Sustituir al Presidente y asumir todas las responsabilidades de éste en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento debidamente justificado; b. Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que indiquen las Leyes y los Estatutos; c. Autorizar en conjunto con el Presidente y el Tesorero las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación; y, d. Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva

que no esté contemplada en los Estatutos. ARTICULO DIECINUEVE. Son atribuciones del Secretario: a. Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b. Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c. Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d. Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e. Ser el órgano de comunicación de la Asociación y, f. Firmar con el Presidente acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ARTICULO VEINTE. Son atribuciones del Tesorero: a. Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b. Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y, c. Autorizar juntamente con el Presidente y el Vicepresidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones de los Vocales: a. Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y, b. Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento excepto al Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO VEINTIDOS. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de edad, sin distinción de raza, credo, nacionalidad, religión e ideología política, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Asociación. La Asociación tendrá Miembros Fundadores, Activos y Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES, todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS, las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, y serán MIEMBROS HONORARIOS, las personas que por su labor y mérito sean nombrados por la Asamblea General. ARTÍCULO VEINTITRES. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos. a. Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b. Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y, c. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos. a. Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c. Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y, e. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. ARTICULO VEINTICINCO. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a. Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b. Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y c. Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** ARTICULO VEINTISEIS. Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISIETE. Los miembros podrán incurrir en faltas leves y graves. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a. La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b. Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y c. La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIOCHO. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales son: a. La

malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntarias que afecte el patrimonio de la Asociación; b. Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c. Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; y, d. El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones. ARTICULO VEINTINUEVE.- Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Asociación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva lo que corresponda, a menos que se trate de un miembro de la Junta Directiva en cuyo caso, solamente será competente para conocer y resolver la infracción la Asamblea General. La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de acuerdo con el procedimiento siguiente: a. Conocida la falta se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa; b. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo; c. Impuesta la sanción el miembro infractor tendrá derecho a apelar ante la Junta Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y d. Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma. Si el infractor es un integrante de Junta Directiva, solamente será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo. ARTICULO TREINTA. La Asamblea General, cuando conforme a la Ley sea necesaria, en sesión ordinaria elegirá a un Auditor para el periodo de un año y le fijará la remuneración correspondiente, pudiendo ser reelecto. ARTICULO TREINTA Y UNO. Son facultades y obligaciones del Auditor: a. Inspeccionar los bienes, libros y documentos contables de la Asociación, así como la existencia en caja, auditando el balance mensual que el tesorero presentará a la Junta Directiva; b. Intervenir en la formación, revisión y certificación del balance anual que deberá ser presentado por la Junta Directiva y a la Asamblea General; c. Solicitar que incluyan en la agenda de las sesiones de la Asamblea General, los puntos que dentro de sus atribuciones crea pertinentes; y, d. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en sesión ordinaria anual, un informe sobre la situación financiera de la Asociación, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y DOS. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros. ARTICULO TREINTA Y TRES. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Los documentos sujetos a registro de-

berán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. ARTICULO TREINTA Y SEIS. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO SIETE. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y OCHO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los otorgantes acuerdan por unanimidad, elegir en este acto la primera Junta Directiva, quedando integrada por los siguientes miembros Fundadores: Presidente EVIL ORLANDO AREVALO GARCIA; Vicepresidente DAYANA CAROLINA SÁNCHEZ GUEVARA; Secretaria ROXANA ELIZABETH LÓPEZ LOPEZ; Tesorero JOSE RICARDO VALENZUELA GARCIA; Primer vocal EVELIN PATRICIA GARCIA y Segundo vocal ROSA ANITA AREVALO. Queda facultado el presidente antes electo, o quien haga sus veces, para gestionar ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial la obtención de la Personalidad Jurídica de La Asociación y cuanto fuere necesario para su existencia y funcionamiento. Y, yo la suscrita Notaria DOY FE: De haber advertido a los otorgantes la obligación en que están de registrar la Escritura Pública de Constitución de La Asociación, de los efectos del registro y sanciones impuestas por la falta del mismo, acorde al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hubo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DOY FE. Entrelíneas. dos - Vale. Más entrelíneas: previa autorización del Consejo Superior de Salud Pública y de acuerdo a lo establecido en el Código de Salud- Activos y- el Vicepresidente- y el Vicepresidente- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de edad, sin distinción de raza, credo, nacionalidad, religión e ideología política, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Asociación- Activos y Honorarios- MIEMBROS FUNDADORES- Serán MIEMBROS ACTIVOS, las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación, y serán MIEMBROS HONORARIOS, las personas que por su labor y mérito sean nombrados por la Asamblea General- Valen. Más enmendado: g-h-i-j-k-l-m-n-o-p-q- y Activos- y Activos-Valen.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio treinta y uno frente al treinta y ocho frente del LIBRO QUINTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día quince de noviembre de dos mil diecinueve, y para ser entregado a la ASOCIA- CION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.

JAZMIN ESMERALDA VELASCO VALLEJO,

NOTARIO.

**ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Y PRODUCTIVO.****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

ARTICULO 1. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO y que podrá abreviarse "ASODESPRO", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

ARTICULO 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.
FIJES U OBJETIVOS.**

ARTICULO 4. Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a. Realizar diversos programas y proyectos en cualquier área del desarrollo humano, que apoyen y beneficien a personas de escasos recursos económicos, sin distinción de edad, raza, credo, religión, sexo, nacionalidad o ideología política;
- b. Gestionar la captación de recursos económicos con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que sirva para realizar proyectos de desarrollo integral en las comunidades de nuestro país;
- c. Realizar diversos programas y servicios de salud, nutrición y vinculados al Desarrollo Social Comunitario y enfocado a la pobreza extrema, severa y alta; previa autorización del Consejo Superior de Salud Pública y de acuerdo a lo establecido en el Código de Salud.
- d. Colaborar coordinadamente con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales para alcanzar un verdadero proceso de desarrollo en las Comunidades de nuestro país;
- e. Desarrollar e implementar programas de capacitación y asistencia técnica en los campos: psico-social, económico, ambiental en las comunidades, y equidad de género;
- f. Implementar programas que generen empleos en las comunidades, para incorporar a las personas beneficiarias a las actividades económicas y productivas del país;
- g. Colaborare integrarse a entidades nacionales e internacionales con objetivos y fines similares;
- h. Promover y ejecutar el intercambio de información, capacitación y asesorías con otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales vinculados al desarrollo social comunitario;
- i. Promover la cultura de protección del medio ambiente y sus recursos naturales;
- j. Capacitar, asesorar y asistir técnicamente en la ejecución de proyectos encaminados a la protección de los recursos naturales disponibles;

- k. Promover la participación ciudadana y la equidad de género, en los diversos programas y proyectos nacionales;
- l. Realizar diagnósticos, propuestas y estudios de impacto ambiental e incentivar la investigación del mismo;
- m. Realizar trabajos de infraestructura en caminos rurales, y cualquier otro tipo de infraestructura, para el desarrollo integral de las comunidades;
- n. Ejecutar trabajos de investigación, mitigación y de protección de cuencas hidrogeológicas;
- o. Gestionar fondos para la construcción de viviendas para el desarrollo social en el área urbana y rural en las comunidades de escasos recursos económicos;
- p. Asesorar, capacitar y realizar consultoría, además de participar en la formulación y evaluación de proyectos para las comunidades; y
- q. Además de lo anterior, la asociación podrá dedicarse a toda actividad lícita, permitida por las leyes de la República y relacionada con los fines de la misma.

**CAPITULO III.
DEL PATRIMONIO.**

ARTICULO 5. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Las cuotas de los Miembros;
- b. Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y,
- c. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO 6. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIAACION.**

ARTICULO 7. El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a. La Asamblea General; y
- b. La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

ARTICULO 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ARTICULO 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros como mínimo en primera convocatoria y en segunda

convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO 11. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b. Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c. Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d. Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e. Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y,
- g. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 12. La Dirección y Administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y dos Vocales.

ARTICULO 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b. Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c. Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d. Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;

- e. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f. Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y
- h. Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 17. Son atribuciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e. Autorizar juntamente con el Tesorero y el Vicepresidente las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f. Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTICULO 18. Son atribuciones del Vice Presidente:

- a. Sustituir al Presidente y asumir todas las responsabilidades de éste en caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento debidamente justificado;
- b. Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que indiquen las Leyes y los Estatutos;
- c. Autorizar en conjunto con el Presidente y el Tesorero las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación; y
- d. Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva que no esté contemplada en los Estatutos.

ARTICULO 19. Son atribuciones del Secretario:

- a. Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b. Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c. Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d. Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e. Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación, y
- f. Firmar con el Presidente Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

ARTICULO 20. Son atribuciones del Tesorero:

- a. Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b. Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y
- c. Autorizar juntamente con el Presidente y el Vicepresidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

ARTICULO 21. Son atribuciones de los Vocales:

- a. Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b. Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento excepto al Presidente.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 22. Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de edad, sin distinción de raza, credo, nacionalidad, religión e ideología política, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Asociación.

La Asociación tendrá Miembros Fundadores, Activos y Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación ,y

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Las personas que por su labor y méritos sean nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO 23. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a. Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b. Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y
- c. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO 24. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a. Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b. Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c. Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y
- e. Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

ARTICULO 25. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a. Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b. Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y
- c. Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 26. Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Junta Directiva.

ARTICULO 27. Los miembros podrán incurrir en faltas leves y graves. Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son:

- a. La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno;
- b. Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y
- c. La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

ARTICULO 28. Son faltas graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales son:

- a. La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- b. Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c. Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d. El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.

ARTICULO 29. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes serán sancionados, en caso de faltas leves, con amonestación y en caso de faltas graves, con destitución. Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Asociación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva lo que corresponda, a menos que se trate de un miembro de la Junta Directiva en cuyo caso, solamente será competente para conocer y resolver la infracción la Asamblea General.

La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a. Conocida la falta se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente prueba en su defensa;

- b. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo;
- c. Impuesta la sanción el miembro infractor tendrá derecho a apelar ante la Junta Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación; y
- d. Planteada la apelación deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma.

Si el infractor es un integrante de Junta Directiva, solamente será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el infractor podrá hacer uso del recurso de revisión para ante el mismo organismo.

ARTICULO 30. La Asamblea General, cuando conforme a la Ley sea necesaria, en sesión ordinaria elegirá a un Auditor para el periodo de un año y le fijará la remuneración correspondiente, pudiendo ser reelecto.

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones del Auditor:

- a. Inspeccionar los bienes, libros y documentos contables de la Asociación, así como la existencia en caja, auditando el balance mensual que el tesorero presentará a la Junta Directiva;
- b. Intervenir en la formación, revisión y certificación del balance anual que deberá ser presentado por la Junta Directiva y a la Asamblea General;
- c. Solicitar que incluyan en la agenda de las sesiones de la Asamblea General, los puntos que dentro de sus atribuciones crea pertinentes; y
- d. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en sesión ordinaria anual, un informe sobre la situación financiera de la Asociación, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.

ARTICULO 32. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos cuatro de sus miembros.

ARTICULO 33. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTICULO 34. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del cuatro de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 35. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ARTICULO 36. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO 37. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 38. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0286

San Salvador, 23 de agosto de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO, que podrá abreviarse "ASODESPRO", compuestos de TREINTA Y OCHO Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante los oficios de la Notario JAZMÍN ESMERALDA VELASCO VALLEJO, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. AGUSTÍN SALVADOR HERNÁNDEZ VENTURA CHACÓN, VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADO DE DESPACHO, AD HONÓREM.

(Registro No. F042758)

NUMERO VEINTINUEVE.- LIBRO TERCERO.- CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **ANGEL MARIO SORTO GRANADOS**, Notario, del domicilio de Soyapango, COMPARCEN los señores I) VICTOR VLADIMIR CASTILLO PORTILLO, de Veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro dos uno cinco ocho cinco tres-cero, y con Número de Identificación Tributaria; cero seiscientos catorce-cero veintiún mil doscientos ochenta y nueve- ciento treinta y dos-nueve, II) KARLA GUADALUPE ASCENCIO ANDASOL, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Victoria, departamento de Cabañas, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero seis uno tres siete ocho cero seis-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho-ciento cincuenta y un mil cien- ciento uno-seis, III) GONZALO ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres ocho cinco cuatro ocho tres uno-siete y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos sesenta Y un mil ciento ochenta y siete-ciento treinta y nueve-tres, IV) VICTORIA EUGENIA VENTURA GUADRON, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero ocho siete cinco cinco dos-seis y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve-ciento siete-uno, V) MARTHA GUADALUPE SERMEÑO VELADO, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro uno nueve ocho uno siete-dos y con Número de Identificación Tributaria; cero seiscientos catorce- ciento cuarenta mil novecientos noventa y seis -ciento diecisiete-uno, VI) JULLY PATRICIA MENA MADRID, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro tres dos siete uno uno nueve-cinco y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento setenta mil setecientos noventa -ciento treinta y seis- cero. VII) JONAS SCHWARZ, de veintinueve años de edad, Profesor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Carnet de residente número: IP uno dos siete/dos mil diecisiete, con fecha de expedición el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, y con fecha de expiración el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: nueve mil trescientos treinta y seis-cero setenta mil trescientos ochenta y nueve-ciento uno-tres, Y ME DICEN,

PRIMERO: Que acuerdan constituir y en efecto constituyen en este acto una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará **ASOCACION RED TUYULU, QUE PODRA ABREVIARSE TUYULU**. **SEGUNDO:** Que por unanimidad han aprobado íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de TREINTA Y CINCO artículos que son los siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCACION RED TUYULU, QUE PODRA ABREVIARSE TUYULU**. **CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Red Tuyulu y que podrá abreviarse Tuyulu, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.** Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Fortalecer el tejido social por medio de la organización de jóvenes a través de actividades artísticas y en coordinación con las comunidades de los grupos juveniles. b) Empoderar a la juventud organizada en grupos artísticos a través de capacitaciones en habilidades artísticas, derechos humanos y liderazgo juvenil, mediante la educación no formal. c) Fomentar el intercambio de conocimiento mediante talleres, convivios y encuentros de jóvenes. d) Sensibilizar a la población en cuanto a los intereses y necesidades de la juventud a través de actividades de incidencia y el involucramiento en espacios de participación con organizaciones que trabajen en pro de los derechos de la juventud. e) Ser un referente de activismo artístico, implementando el arte como una herramienta de ejercer una ciudadanía activa y consciente. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.** Artículo cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCACION.** Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la

Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un vicepresidente un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos solo para un período más en el mismo cargo. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. j) Nombrar al Director ejecutivo para la administración financiera, contable y la administración de personal y empleados adscritos; a la asociación. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la

Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son funciones del Vicepresidente: a) Quien ostente la vicepresidencia, en ausencia del presidente tendrá las mismas atribuciones establecidas en el artículo diecisiete del presente estatuto. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Fiscalizar o auditlar los recursos financieros de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo veintidos.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.** Artículo veintiseis.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves. Serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. d) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y

Asamblea General; e) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas; f) Incumplimiento a estatutos, reglamento interno de la asociación y los acuerdos de Asamblea General y junta directiva; g) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la junta directiva. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; d) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio la Asociación; e) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación) El reiterado incumplimiento a estos estatutos, al reglamento interno de la Asociación y a los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación; d) Obtener beneficios para sí o para terceros; e) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo; f) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación; g) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión; h) Asistir a las instalaciones o a cualquier actividad de la Asociación en estado de ebriedad o haber ingerido cualquier alucinógeno estupefaciente o cualquier tipo de narcótico; i) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintisiete.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o la expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo veintiocho.-Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General. **CAPITULO IX DE LA DISOLUCION.** Artículo veintinueve.- Solo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural

declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo treinta y uno.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo treinta y dos.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y tres.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea. Artículo treinta y cuatro.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cinco.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- **TERCERO.** Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: Víctor Vladimir Castillo Portillo; Vicepresidente: Gonzalo Antonio González Hernández, Secretario: Jonás Schwarz; Tesorero: Jully Patricia Mena Madrid, Vocales: Victoria Eugenia Ventura Guadron, Martha Guadalupe Sermeño Velado, Karla Guadalupe Ascencio Andasol. Así se expresaron los comparecientes y yo el Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendado:-veintinueve-vale Entrelíneas:-/a excepción del presidente/-vale.-

ANGEL MARIO SORTE GRANADOS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DE FOLIO SESENTA Y UNO VUELTO AL FOLIO SESENTA Y SEIS FRENTE, DEL LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION RED TUYULU, QUE PODRA ABREVIARSE TUYULU, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANGEL MARIO SORTE GRANADOS,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RED TUYULU
QUE PODRA ABREVIARSE TUYULU.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Asociación Red Tuyulu, y que podrá abreviarse Tuyulu, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Fortalecer el tejido social por medio de la organización de jóvenes a través de actividades artísticas y en coordinación con las comunidades de los grupos juveniles.
- b) Empoderar a la juventud organizada en grupos artísticos a través de capacitaciones en habilidades artísticas, derechos humanos y liderazgo juvenil, mediante la educación no formal.
- c) Fomentar el intercambio de conocimiento mediante talleres, convivios y encuentros de jóvenes.
- d) Sensibilizar a la población en cuanto a los intereses y necesidades de la juventud a través de actividades de incidencia y el involucramiento en espacios de participación con organizaciones que trabajen en pro de los derechos de la juventud.
- e) Ser un referente de activismo artístico, implementando el arte como una herramienta de ejercer una ciudadanía activa y consciente.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.

- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.

- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos solo para un período más en el mismo cargo.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.

- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Nombrar al Director Ejecutivo para la administración financiera, contable, y la administración de personal y empleados adscritos; a la Asociación.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son funciones del Vicepresidente:

- a) Quien ostente la Vicepresidencia, en ausencia del Presidente tendrá las mismas atribuciones establecidas en el artículo diecisiete del presente Estatuto.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Fiscalizar o auditar los recursos financieros de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo. 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de catorce años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.

- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Artículo 26.- La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves y muy graves;

Serán infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación;
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General;
- d) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General,
- e) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas,
- f) Incumplimiento a estatutos, reglamento interno de la Asociación y los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.
- g) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva.

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve.
- b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación.
- d) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación,
- e) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación,
- f) Incumplimiento reiterado de funciones si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación) El reiterado incumplimiento a estos estatutos, al reglamento interno de la Asociación y los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General.
- b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

- d) Obtener beneficios para sí o para terceros,
- e) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo,
- f) Promover actividades políticas, religiosas o antideclarativas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación,
- g) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.
- h) Asistir a las instalaciones o a cualquier actividad de la Asociación en estado de ebriedad o haber ingerido cualquier alucinógeno estupefaciente o cualquier tipo de narcótico.

Artículo 27.- Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia.

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez y por un año cuando haya reincidencia.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o la expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo 28.- Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 30.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea.

Artículo 34.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0363

San Salvador, 18 de octubre del 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN RED TUYULU, y que podrá abreviarse "TUYULU", compuestos de TREINTA Y CINCO Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante los oficios del Notario ÁNGEL MARIO SORTO GRANADOS; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F042748/F042750)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 1821**

San Salvador, 26 de noviembre de 2019.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por el señor CRUZ GODOFREDO ÁVALOS y continuadas por la señora ADELA GÁMEZ DE ÁVALOS actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE GUAYMANGO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTGUAY, DE R.L.", del domicilio de Guaymango, departamento de Ahuachapán; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 646, de fecha nueve de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número 137, Tomo 400, del día veinticinco de julio de dos mil trece, a la Asociación mencionada se le otorgaron por un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho.
- II. Que por medio de la Resolución número 271 de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día quince de noviembre de dos mil diecinueve, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE GUAYMANGO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTGUAY, DE R.L.", del domicilio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****ACUERDO No. 15-1377**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, vista por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa, la solicitud presentada por YAROD JOSÉ SIERO ARGÜELLO, de nacionalidad nicaragüense, relativa a que se Incorpore su Diploma obtenido en el extranjero y CONSIDERANDO: Que según Resolución No. 174, de fecha 26 de agosto de 2019, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se han cumplido todos los requisitos legales exigidos para aprobar la incorporación solicitada, por lo que resolví autorizar la misma; lo cual consta en el expediente respectivo; POR TANTO: de conformidad a las razones expuestas y con base a lo establecido en los artículos 38 numeral 12 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, 60 de la Ley General de Educación y 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, ACUERDA: I) RECONOCER e INCORPORAR el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por YAROD JOSÉ SIERO ARGÜELLO, en el Colegio Hispano Nicaragüense del Municipio y Departamento de Managua, República de Nicaragua, en el año 2019, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los diecisésis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F042587)

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL****ACUERDO No. 296**

SAN SALVADOR, 07 de diciembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1^a., 2^a., 3^a., 5^a.- 1), b) y c) del Acuerdo Ministerial No. 149 de fecha 30 de noviembre de 2014, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, para otorgar la condecoración "ORDEN MILITAR DE LA INFANTERÍA" a los señores CAP. NAVÍO DEMN RENÉ FRANCIS MERINO MONROY, CNEL. Y LIC. ENNIO EL VIDIO RIVERA AGUILAR, CNEL. ING. DEM CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA, CNEL. ART. DEM MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA, MYR. INF. EDWIN OSWALDO PÉREZ GUERRA, STTE. INF. GERSON ESAÚ RIVERA PORTILLA Y SGTO. DANIEL ARNULFO PORTILLO CARRILLO, por el desempeño sobresaliente en el cumplimiento de la misión, reflejado en la capacidad y desempeño profesional y contribuir a enaltecer el nombre y la mística del Arma de Infantería. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 297

SAN SALVADOR, 07 de diciembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1^a., 2^a., 3^a., 4^a.- c), 5^a.- c) 1.-, 21^a.- y a) del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, para otorgar la condecoración "LEGIÓN DE LA LIBERTAD", EN GRADO DE OFICIAL, a los señores SOLDADO 1^a CL. HUMBERTO ANTONIO AGUILAR CASTELLÓN, SOLDADO 2^a CL. NANCY ELIZABETH JIMÉNEZ IBARRA, INFANTE DE MARINA DAVID ERNESTO VALLE RIVERA, por demostrar un elevado y continuo espíritu Militar Contribuyendo sustancialmente a engrandecer la mística de la unidad de pertenencia. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 298

SAN SALVADOR, 16 de diciembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1^a.-, a), 2^a.-, 3^a.-, 4^a.- d), 5^a.- d), 3.- y 28^a.-, del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al Agregado de Defensa de Nuestro país Acreditado en la República de Nicaragua, para otorgar la condecoración Antorcha "A LA EXCELENCIA ACADÉMICA" al señor MAYOR JOSÉ LUIS ZELEDÓN BERMÚDEZ, por haber obtenido el primer expediente en el XII Diplomado de Estado Mayor de la Escuela Superior de Estado Mayor "General Benjamín Zeledón" del Ejército de la República de Nicaragua. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 299

SAN SALVADOR, 16 de diciembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1^a.-, a), 2^a.-, 3^a.-, 4^a.- a), 5^a.- a), 7.- y 12^a.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al Agregado de Defensa de Nuestro País Acreditado en la República de Nicaragua, para otorgar la condecoración Estrella "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS", al señor TENIENTE RAMÓN ELEUTERIO AYÉTAZ MONTENEGRO, por haber obtenido el primer expediente en el XXIV graduación de Oficiales del Centro Superior de Estudios Militares (CSEM). COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 300

SAN SALVADOR, 16 de diciembre de 2019.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1^a.-, a), 2^a.-, 3^a.-, 4^a.- c), 5^a.-, c), 3.-, 22^a.- y b) del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: AUTORIZAR al Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Naval, para otorgar la condecoración "MARE NOSTRUM", en Grado de Caballero al señor CAPITÁN DE CORBETA JASÓN MICHAEL HEERING, por acciones diplomáticas y contribuir en el buen funcionamiento y fortalecimiento de las operaciones navales y bienestar del personal. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CAP. DE NAVÍO DEMN,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 001

SAN SALVADOR, 08 de enero de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1^a., a), 2^a., 3^a., 4^a., a), 5^a., a), 5.- y 10^a del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor CNEL. INF. DEM JULIO EDGARDO DUBÓN GALINDO, Agregado Militar Adjunto de Defensa de la República de Honduras, la condecoración ESTRELLA "POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", por continuar fortaleciendo de forma recíproca los lazos de amistad y solidaridad entre la Fuerza Armada de la República de Honduras y la República de El Salvador. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CONTRALMIRANTE,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 004

SAN SALVADOR, 14 de enero de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DESIGNAR a partir de la fecha, al señor CAP. DE FGTA. DEM ERICK IVÁN MANGANDÍ SERRANO, y al señor CNEL. CAB. DEM JUAN MANUEL LINARES RODRÍGUEZ, como Titular y Suplente, respectivamente, para integrar la COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE EL SALVADOR Y GUATEMALA. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CONTRALMIRANTE,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 005

SAN SALVADOR, 14 de enero de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DESIGNAR a partir de la fecha, al señor TCNEL. ART. DEM JUAN CARLOS MONTALVO LANDAVERDE, y al señor JEFE AUX. DPTO. 2^a CI. JOSÉ DAVID DÍAZ RODRÍGUEZ, como Titular y Suplente, respectivamente, para integrar la COMISIÓN ESPECIAL DE DEMARCACIÓN EL SALVADOR - HONDURAS. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
CONTRALMIRANTE,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N°. 1073-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **KARLA LISSETTE MENDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F042569)

ACUERDO N°. 1268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **JOSE ANTONIO AGUILERA NATIVIDAD**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F042760)

ACUERDO N°. 1271-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada **PAOLA SOFIA ARIAS VALLE**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F042583)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

- I. La crisis económica que se vive actualmente a nivel nacional, ha debilitado la capacidad adquisitiva y de pago de la mayoría de los habitantes y en particular de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Villa El Paraíso, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los diferentes tributos municipales.
- II. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- III. Que al no existir en la Constitución de la República ni en la legislación secundaria, prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza.
- IV. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República; Artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria y Artículos 3, numerales 1 y 5; Artículos 30, 32 y 68 del Código Municipal; los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades de ley, este Concejo Municipal.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS

POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA EL PARAÍSO.

Objeto de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente Ordenanza transitoria tiene como objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora, ya sea como contribuyentes o responsables de la obligación tributaria de pago de tasas en el municipio de Villa El Paraíso, y solventar su situación de morosidad, las palabras "contribuyentes" y "responsables" se entenderán conforme a la designación legal establecida en la Ley General Tributaria Municipal vigente.

Art. 2.- Se concede un plazo de TRES MESES contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas al municipio de El Paraíso, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza; consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas de los contribuyentes.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de tasas por servicios municipales.
- b) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.

- c) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago a la fecha suscritos, deberán ajustarse a los plazos de este decreto, como condición para gozar de este beneficio. Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de su vigencia. Los contribuyentes a los que se refiere el literal b) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza al respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 4.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes de la Municipalidad, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, informando a su vez la forma de pago que utilizarán para cancelar la deuda.

Art. 5.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en caso de incumplimiento del plan de pago pactado con el Municipio y en consecuencia, se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificadas por el Concejo Municipal, para que opere como exención.

Art. 6.- Podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de tres meses.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días calendario, después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Paraíso, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

TONY MANZUR CASTILLO CORTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL,

JOSÉ RUTILIO ORELLANA GALDÁMEZ,
PRIMER REGIDOR.

INOCENTE ALEXANDER ERAZO SÁNCHEZ,
TERCER REGIDOR.

NORA ESMERALDA ORELLANA DE LÓPEZ,
QUINTO REGIDOR.

ANA ORBELINA HERNÁNDEZ RAUDA,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

ROSA DE LOS ÁNGELES FAJARDO RIVAS,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

LICDA. ASTRID XIOMARA MENJÍVAR GARCÍA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

JUAN GONZALO GONZÁLEZ LÓPEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LICDA. KARLA YAMILETH ARÉVALO LEÓN,
SEGUNDO REGIDOR.

PROF. PEGGY JOVANA AGUILAR DE CORTEZ,
CUARTO REGIDOR.

JOSÉ ALBERTO LEÓN GALDÁMEZ,
SEXTO REGIDOR.

MARIBEL DE JESÚS PINEDA GONZÁLEZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

RAFAEL PÉREZ GALDÁMEZ,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

DECRETO NÚMERO 07- 2019**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE, CONSIDERANDO:**

I.- Que según los Artículos 204 ordinal 1º de la Constitución de la República y 3 numeral 1 del Código Municipal, la autonomía de los municipios comprende la creación y modificación de tasas por servicios para la realización de obras determinadas dentro de los límites de una Ley General. Asimismo el Artículo 129 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios podrán establecer mediante la emisión de las Ordenanzas respectivas, tasas por los servicios de naturaleza administrativa o Jurídica que presten. II.- Que el Artículo 7 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal establece que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanzas, de conformidad al Artículo 204 ordinal 1º de la Constitución de la República y dicha Ley, con el objeto de normar la Administración Municipal. De la misma manera, el Artículo 79 de dicha Ley establece que es facultad de los Concejos Municipales modificar o derogar las normas generales emitidas por ellos mismos para normar la Administración Municipal. III.- Que el Artículo 152 de dicha Ley dice que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes ordenanzas Tributarias con el propósito de actualizar de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómicas imperantes en el país. IV.- Que para garantizar una eficiente recaudación tributaria para el cumplimiento de los fines municipales y una administración en beneficio de nuestros habitantes, es conveniente introducir las correspondientes reformas a la actual ordenanza de tasas por servicios municipales que presta esta Municipalidad, en el sentido de actualizar las tasas en los rubros siguientes: la actualización de las tasas por servicios de terminal de buses municipales. **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le otorga el Art. 30 numerales 4 y 14 del código Municipal en relación con los Artículos 204 ordinal 1º de la Constitución de la República y 7, 77, 79, 132, y 152 de la Ley General Tributaria Municipal, **DECRETA LAS SIGUIENTES. REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE.**

Art.1.- AGREGUESE el numeral 01-02-06, al Art.3 **ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO** de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011 y el numeral 01-03-01 al Art.3 **MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS** de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No.08-2010. Publicado en Diario Oficial No.1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, el cual establece lo siguiente:

01-02-06	Recolección por poda de árboles.....	\$ 5.00
01-03-01	Mantenimiento de Calles Empedrado y Fraguado, pagaran Por metro cuadrado al mes.....	\$ 0.02

Para el derecho de recolección de desechos orgánicos (Poda de árboles), se tendrá que coordinar primeramente con Saneamiento Ambiental, posteriormente realizar el pago correspondiente.

Art.2.- MODIFIQUESE el numeral 01-04-08 del Art.3. **OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS EN EL MERCADO MUNICIPAL**, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, **EL NUMERAL 01-04-01** del Art.1 **OTRAS ACTIVIDADES DIVERSAS EN EL MERCADO MUNICIPAL**, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante DECRETO No.01-2016 Publicado en Diario Oficial No. 26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, y modificar nombre del numeral 01-04-03-2 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante DECRETO No.01-2016 Publicado en Diario Oficial No. 26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, de la siguiente manera:

01-04-08	Servicio de Agua Potable por puesto pagará al mes.....	\$ 2.86
01-04-01	Matricula Anual de Mercado.....	\$ 20.00
01-04-03-2	Automotores con altoparlantes, perifoneo y de carácter Comercial, pagarán al día.....	\$ 1.00

Art.3.- AGREGUESE los numerales 01-04-25, 01-04-26, 01-04-27, 01-04-28, 01-04-29, 01-04-30, 01-04-31, 01-04-32, 01-04-33, 01-04-34, 01-04-35, 01-04-36, 01-04-37, 01-04-38, 01-04-39, 01-04-40, 01-04-41, 01-04-42 al Art.2 **OTROS COBROS EN EL MERCADO** de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios

Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No. 01-2016 Publicado en Diario Oficial No.26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, el cual establece lo siguiente:

01-04-25	Emisión y Renovación de Carnet, ventas transitorias (Exteriores), al año.....	\$ 10.00
01-04-26	Emisión y Renovación de Carnet, ventas transitorias (Interiores) al año.....	\$ 5.00
01-04-27	Reposición de Carnet ventas transitorias.....	\$ 5.00
01-04-28	Puestos utilizados como bodega, pagará diario.....	\$ 1.00
01-04-29	Derecho de Conexión de Energía Eléctrica.....	\$ 5.00
01-04-30	Reconexión de Energía Eléctrica.....	\$ 10.00
01-04-31	Multa por introducción de Aparatos Eléctrico sin autorización • Frízer, Refrigeradora, Cámara y Molinos..... • Aparatos Pequeños.....	\$ 10.00 \$ 5.00
01-04-32	Cuñas radiales publicitarias, cada una.....	\$ 0.25
01-04-33	Constancias de Mercado.....	\$ 3.00
01-04-34	Uso de Tostador.....	\$ 10.00
01-04-35	Ventilador Extra	\$ 2.00
01-04-36	Plancha para cabello c/u.....	\$ 20.00
01-04-37	Uso de Esmeril o Duplicador de llaves.....	\$ 10.00
01-04-38	Oasis.....	\$ 10.00
01-04-39	Extractor.....	\$ 3.00
01-04-40	Cámara de Seguridad.....	\$ 2.00
01-04-41	Alarma de Seguridad.....	\$ 2.00
01-04-42	Foco Adicional.....	\$ 0.50

El uso de Energía Eléctrica en Mercado Municipal se tendrá derecho a un foco o lámpara y un ventilador.

Art.4.- MODIFIQUESE los numerales 01-05-01-1, 01-05-01-12,01-05-02-5 del Art.3 **CEMENTERIO MUNICIPAL, CEMENTERIO GENERAL, DERECHOS** de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.01-2016 Publicado en Diario Oficial No. 26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, de la siguiente manera:

01-05-01-1	Derecho a perpetuidad por metro cuadrado.....	\$ 50.00
01-05-02-5	Por construcción de un nicho adicional.....	\$ 60.00
01-05-01-12	Permiso para trasladar un cadáver fuera del país o fuera Del Municipio.....	\$ 25.00

Art.5.- AGREGUESE los numerales 01-05-01-18 y 01-05-01-19, al Art.4 de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No. 01-2016 Publicado en Diario Oficial No.26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, el cual establece lo siguiente:

01-05-01-18	Constancia de Cementerio.....	\$ 4.00
01-05-01-19	Uso de Energía Eléctrica para trabajos en Cementerio, Pagarán al día.....	\$ 25.00

Art.6.- MODIFIQUESE los numerales 02-01-01-1, 02-01-01-2, 02-01-01-3 del Art.3. **SERVICIOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS,REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, CERTIFICACIONES Y CONSTACIAS** de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08.2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011 y los numerales 01-01-01-7, 01-01-01-8, 01-01-01-9, 01-01-01-10 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No. 01-2016 Publicado en Diario Oficial No. 26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, de la siguiente manera:

02-01-01-1	Certificaciones de Partidas de Nacimiento, matrimonio, Divorcio, defunción extendidas por el registro del Estado Familiar, cada una.....	\$ 3.33
02-01-01-2	Constancias Extendidas por el Registro del Estado Familiar, cada una.....	\$ 2.39
02-01-01-3	Auténticas de Certificaciones y Constancias, cada una.....	\$ 4.00

01-01-01-7	Por marginaciones de certificación de Partidas de Nacimiento Y otros libros, pagará por cada una.....	\$ 3.00
01-01-01-8	Matrimonio Colectivo.....	\$ 20.00
01-01-01-9	Matrimonio Individual.....	\$ 35.00
01-01-01-10	Matrimonio Fuera de Oficina.....	\$ 50.00

Art.7.- AGREGUESE los numerales 02-01-01-12 y 02-01-01-13, al Art.6.- SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS, REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No.01-2016 Publicado en Diario Oficial No.26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, el cual establece lo siguiente:

02-01-01-12	Constancia de Certificación de cédula.....	\$3.00
02-01-01-13	Trámite Express por cualquier documento sujeto a inscripción Notarial o Judicial.....	\$ 10.00

Art.8.- MODIFIQUESE los numerales 02-02-01-6 Y 02-02-01-7 del Art.3. **SERVICIOS DE GANADERIA, MATRICULA DE FIERRO DE MARCA DE HERRAR GANADO** de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08.2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, y el numeral 02-02-02-9 de OTROS SERVICIOS DE GANADERIA de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08.2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011 de la siguiente manera:

02-02-01-6	Por tramitación de expedición de Registro o Refrenda de Matrícula De destace, Cada uno al año.....	\$ 15.00
02-02-01-7	Por trámite de expedición de Registro o Refrenda de Matrícula De herrar ganado, por primera vez.....	\$ 15.00
02-02-02-9	Destace de ganado mayor por cabeza.....	\$ 6.00

Art.9.- AGREGUESE el numeral 02-02-01-8, al Art.3 **SERVICIOS DE GANADERIA, MATRICULA DE FIERRO DE MARCA DE HERRAR GANADO** de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08.2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, el cual establece lo siguiente: 02-02-01-8. Matrícula para uso de instalaciones para lavado de vísceras.....\$ 10.00

Art.10.- MODIFIQUESE el nombre del Título 02-02 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, de la siguiente manera:

02-02 LICENCIAS O PERMISOS

Art.11.- AGREGUESE el numeral 02-03-24, al Art.7 **POSTES, TORRES Y ANTENAS** de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No.01-2016 Publicado en Diario Oficial No.26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, el cual establece lo siguiente:

02-03-24	Poste de telecomunicación con doble uso.....	\$ 2.00
----------	--	---------

Art.12.- MODIFIQUESE el numeral 02-04-01-1 del Art.3 PERMISOS O LICENCIAS, CONSTRUCTIVO O DE OBRAS CIVILES de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, de la siguiente manera:

02-04-01-1	Permiso de construcciones, reparaciones, remodelaciones o reconstrucciones De casas, edificios, instalaciones y de otras de cualquier clase de obra volumétrica O no volumétrica, pagarán de la siguiente manera: a) Hasta \$3,000.00 pagarán el 1% sobre el monto de presupuesto b) De \$3,000.01 hasta \$7,000.00 pagarán el 2% sobre el monto del presupuesto c) De \$7,000.01 hasta \$15,000.00 pagarán el 2.25% sobre el monto del presupuesto. d) De \$15,000.01 hasta \$30,000.00 pagarán el 2.50% sobre el monto del presupuesto. e) De \$30,000.01 hasta \$90,000.00 pagarán el 3% sobre el monto del presupuesto. f) De \$90,000.01 hasta \$299,999.99 pagarán el 4% sobre el monto del presupuesto.
------------	--

Requisitos para permiso de construcción:

- Solvencia Municipal
- Copia de DUI y NIT
- Presupuesto de Construcción
- Planos de construcción de acuerdo a la obra
- Autorización del Ministerio de Cultura de los inmuebles que estén dentro del área enmarcada como Centro Histórico.

El tiempo de vigencia del Permiso será de UN AÑO, y será únicamente valido para la obra solicitada.

Las notificaciones para el permiso de construcción serán 3 en el término de 15 días, de hacer caso omiso la obra será suspendida por Agentes del CAM en coordinación con la PNC.

Multa por construir sin previo permiso será del 5% del valor del presupuesto, más el valor del permiso.

Art.13.- AGREGUESE el numeral 02-05-05-17, al Art.14 de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No.01-2016 Publicado en Diario Oficial No.26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, el cual establece lo siguiente:

02-05-05-17 Renovación de Permiso para Cervecerías.....\$ 25.00

Todo negocio de venta de cervezas tendrán que renovar su permiso el primer mes del año, será necesario la presentación de solvencia Municipal.

Todo negocio que venda cerveza sin autorización será sancionado con multa de CIEN DOLARES (\$100.00)

Todo negocio donde se venda bebidas alcohólicas (licor), será necesario el permiso previo para su funcionamiento, caso contrario incurrirá a una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$250.00), sujeto a inspección para validar su permiso.

Art.14.- MODIFIQUESE los numerales 02-04-04-3, del Art.3. **PARA LA INSTALACIÓN DE ROTULOS O VALLAS CON FINES COMERCIALES**, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011 y numeral 02-04-04-1 de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No.01-2016Publicado en Diario Oficial No.26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, de la siguiente manera:

02-04-04-3	Permiso de instalación de rótulos o vallas publicitarias de Uno a dos metros, pagarán por mes.....\$ 6.00 Y de más de dos metros cuadrados, pagarán.....\$ 20.00
02-04-04-1	Por inspección para la instalación de rótulos o vallas publicitarias En zona urbana a colocar en sitios públicos o privados, Y otro tipo De inspecciones, por cada uno pagará.....\$ 20.00

Art.15.- AGREGUESE los numerales 02-04-05-9, 02-04-05-10 y 02-04-05-11, al Art.10 de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No.01-2016 Publicado en Diario Oficial No.26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, el cual establece lo siguiente:

02-04-05-9	Permiso de instalación de rótulos o vallas publicitarias hasta Un metro, pagara mensual.....\$ 3.43
02-04-05-10	Permiso de instalación de Publicidad en Banner u otro material Sobre paredes hasta 2 metros, pagará al mes.....\$ 4.00
02-04-05-11	Permiso de instalación de Publicidad en Banner u otro material Sobre paredes de más de 2 metros, pagará al mes.....\$ 10.00

Art.16.- AGREGUESE los numerales 02-05-01-2 y 02-05-04-6, 02-05-04-7, al Art.3. **SERVICIOS DIVERSOS, PARQUE MUNICIPAL, CLINICA MUNICIPAL Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, el cual establece lo siguiente:

02-05-01-2	Para uso de parques para cualquier evento se cobrará además Por metro cuadrado.....\$ 1.00
02-05-04-6.	Por el uso de servicio de clínica municipal.....\$ 1.00
02-05-04-7.	Por cada copia que se entregue por la Unidad de Acceso a la Información pública pagaran por cada copia la cantidad de.....\$ 0.05

Art.17.- AGREGUESE el numeral 02-05-02-5, al Art.3. **SERVICIOS DIVERSOS, SERVICIOS DE OFICINA**, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, el cual establece lo siguiente:

02-05-02-5 Traspaso de Inmueble.....\$ 3.00

El Centro Nacional de Registro, para la realización de Usuarios en trámites de Inscripción de Inmuebles, Traspaso o Desmembración, será necesario la presentación de la Solvencia Municipal.

Art.18.- MODIFIQUESE el NUMERAL 02-05-03-2, del Art.3. SERVICIOS DIVERSOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DIVERSAS, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, de la siguiente manera:

02-05-03-2 Constancias extendidas por funcionarios----- \$ 3.00

Art.19.- MODIFIQUESE los numerales 02-02-02 y 02-02-02-3, del Art.3 SERVICIOS DIVERSOS, SERVICIOS DE TERMINAL DE BUSES MUNICIPALES, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, de la siguiente manera:

02-02-02 Buses de servicios general por viaje pagarán..... \$ 0.40

02-02-02-3 Chalet pagarán al día por metro cuadrado..... \$ 0.50

Art.20.- AGREGUESE el numeral 02-02-02-4, al Art.3 SERVICIOS DIVERSOS, SERVICIOS DE TERMINAL DE BUSES MUNICIPALES, de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No. 08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011, el cual establece lo siguiente:

02-02-02-4 Piso plaza para vehículos que entran al Municipio a entregar Mercadería, por cada viaje al día pagarán..... \$ 1.00

DEROGATORIAS

Art.21.- Quedan sin efecto de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente, Vigente, emitida Mediante decreto No.08-2010 Publicado en Diario Oficial No. 1 Tomo 390 del 3 de Enero 2011 los **NUMERALES 01-01-05, 01-04-2, 01-04-3, 01-04-6, 01-04-02,** y de la Ordenanza Reguladora de tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Vicente Vigente, emitida mediante decreto No.01-2016 Publicado en Diario Oficial No.26 Tomo 410 del 8 de Febrero 2016, los numerales 01-04-24, 02-01-01-8-1,02-01-01-8-2, 02-01-01-8-3, 02-01-01-8-4

Art.22.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Señor Medardo Hernandez Lara
Alcalde Municipal

Lic. Guillermo Antonio Morales Ayala
Primer Regidor Propietario

Señor Juan Carlos Reyes Rosa
Tercer Regidor Propietario

Licda. Fredesvinda Ana Enma Cornejo de Cañas
Quinta Regidora Propietaria

Señor Orlando Amaya Alfaro
Séptimo Regidor Propietario

Señor. Daniel Apolonio Barahona
Noveno Regidor Propietario

Señor. Modesto de Jesús Roque García
Síndico Municipal

Señora. Ana Cristina Ramos de Carballo
Segunda Regidora Propietaria

Señor. Mario Ernesto Cornejo Velis
Cuarto Regidor Propietario

Licda. María Guadalupe Álvarez de Chavarria
Sexta Regidora Propietaria

Señorita. Katy Elizabeth Andrade Villalta
Octava Regidora Propietaria

Profesora. Gloria Marina Vidal de Amaya
Decima Regidora Propietaria

Lic. Manuel de Jesús Portillo Quintanilla
Secretario Municipal.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL COLONIA LOS CEDROS,
DEL BARRIO SAN ANTONIO.**

CAPÍTULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, CARÁCTER
DEMOCRÁTICO, DURACIÓN, DOMICILIO Y TERRITORIO.**

Artículo 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por la Constitución de la República, el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Municipio de Santa Ana, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, sino de provecho podrá participar en el campo económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuese legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará ASOCIAÇÃO DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LOS CEDROS, que podrá abreviarse como: "ADESCOLCE" que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación.

Artículo 2.- Carácter democrático, podrán participar y ser miembros de la Asociación todos los habitantes que sean mayores de edad, que residan en la comunidad, colonia, residencial, donde se ha creado la Asociación.

Artículo 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- El domicilio y El límite territorial de la Asociación será Colonia Los Cedros, del Barrio San Antonio, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 5.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecta la Asociación; para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la respectiva comunidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en el municipio, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y el mejoramiento de los niveles educativos y de salud.
- e) Trabajar en el restablecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

- f) Promover las organizaciones infantiles, juveniles y de adultos haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los Planes de Desarrollo Local, regionales y municipales, y específicamente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 6.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son asociados Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes a reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

- c) El miembro no activo, que desee incorporarse a la Asociación, deberá pagar las aportaciones desde el momento de su ingreso, la solicitud tendrá que ser por escrito y firmada por el solicitante.

Artículo 7.- Son deberes y derechos de los asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Artículo 8.- Los asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 9.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.

- b) La Junta Directiva: Que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios; y
j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 10.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de los asociados; pero cada asociado no podrá representar a más de una persona, las resoluciones se acordarán por la mayoría de votos de los presentes o representantes.

Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al cierre del ejercicio socioeconómico del treinta y uno de diciembre, la cual se celebrará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuantas veces sea necesario. La convocatoria la hará la Junta Directiva, si ésta no lo hiciera por cualquier motivo y estando expresada la necesidad, lo hará el veinticinco por ciento de los asociados con los requisitos establecidos en los estatutos.

Artículo 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Artículo 13.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito de forma pública, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y la hora que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada, con los asociados que concurren, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellas que convocadas en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la cantidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Artículo 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando como base la mayoría de votos, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, reglamentos y estos estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión en los siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se produzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros; y
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Artículo 16.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según lo grave del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal "c" del Artículo Catorce, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Artículo 17.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores un número de diez de los asociados, por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución total de toda la Junta Directiva; los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustitutos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Artículo 18.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 19.- La Junta Directiva será integrada por once miembros propietarios electos en la Asamblea General, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de reforma de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades que tengan que trabajar en la región, en proyecto de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación,
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria, la memoria anual de labores realizadas,
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada,
- m) Presentar a consideración de la Asamblea General, con quince días de anticipado de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la Asociación; así como también un estudio y análisis de las problemáticas comunales para el desarrollo integral de todos sus miembros proponiendo soluciones que no deberán violentar los derechos individuales de cada miembro de la comunidad.

Artículo 22.- EL PRESIDENTE: de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y la Junta Directiva, y todos los demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 23.- EL VICE-PRESIDENTE: colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 24.- EL SECRETARIO: será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 25.- EL PRO-SECRETARIO: colaborará con el Secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 26.- EL TESORERO: será el depositario de los fondos y los bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma; Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación.

Artículo 27.- EL PRO-TESORERO: tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 28.- EL SÍNDICO: tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Artículo 29.- El Síndico, velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.

Artículo 30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Artículo 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para otro período, de forma consecutiva, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Artículo 32.- La modificación de los presentes Estatutos, podrá realizarse siempre y cuando no afecte a la Asociación de Desarrollo Comunal, esta modificación podrá acordarse en Asamblea General, el acuerdo podrá tomarse con las tres cuartas partes de los asociados, debidamente inscritos en el registro de la membresía de la ADESCO.

CAPÍTULO IX

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados Activos y que será de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América mensual, sujeta a modificación en asamblea y según necesidades.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordase afectarlos.

Artículo 34.- De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital (libro único contable de ingresos y egresos) en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar obras con fines de carácter social, siempre que se haga uso de las operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la directiva, siempre y cuando no exceda de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, caso contrario, lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Artículo 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera superávit, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y la forma de invertir el fondo de reserva.

CAPÍTULO X

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 36.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente

que hubiese quedado, después de treinta días, pagadas las obligaciones que tuviera la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Artículo 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que se establezcan.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 38.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Concejo, cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviarse al expresado Concejo suplante de actividades.

Artículo 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario del Concejo de la ciudad de Santa Ana.

CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, en acta número cuarenta y ocho, se emitió el siguiente acuerdo municipal:

NÚMERO SIETE: "El Concejo, ACUERDA: I) Otorgar Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LOS CEDROS, que podrá abreviarse ADESCOLCE, perteneciente al Barrio San Antonio, del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, e inscribirla en los Registros que para tal efecto lleva esta Municipalidad. II) Aprobar sus Estatutos que constan de treinta y nueve (39) artículos. III) Publíquese en el Diario Oficial, los Estatutos que hoy se aprueban. IV) Se instruye al Departamento de Desarrollo Comunal para que la inscriba en los Registros que para tal efecto lleva esta Municipalidad. Todo de conformidad con los Arts. 30 numeral 23, 119 y 121 del Código Municipal. Remítase este Acuerdo a la Sindicatura Municipal, Gerencia Legal, Departamento de Desarrollo Comunal, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, COLONIA LOS CEDROS (ADESCOLCE) y donde más corresponda para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE".

Dado en Alcaldía Municipal, Santa Ana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. BRAYANT ANTONIO GÁLVEZ LINARES,
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

(Registro No. F042529)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve. SE HAN DECLARADO HEREDEROS con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio la Ciudad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, el día nueve de mayo de dos mil dieciocho, dejó el causante señor FRANCISCO JAVIER RAMOS ROMERO; a la señora YECENIA AQUINO RAMOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos YESENIA SARAI RAMOS AQUINO y JAVIER EMMANUEL RAMOS AQUINO, en su calidad de hijos sobrevivientes y la señora ELVIA ESPERANZA ROMERO viuda de RAMOS, en calidad de madre sobreviviente, todos del referido de cuius.-

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 40

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las diez horas y veinte minutos del día siete de enero del año dos mil veinte, se DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MARIA MAGDALENA GONZALEZ CANALES, de cincuenta y dos años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: Cero dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos diecisésis-doscientos mil novecientos sesenta y seis-ciento tres-tres; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían al señor MOISES ANTONIO SAGASTUME VELASQUEZ, como hijo del Causante; de la Herencia

Intestada que a su defunción dejó el señor OVIDIO SAGASTUME, quien fue de sesenta y nueve años de edad, motorista, Soltero, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero noventa y nueve mil ciento cuarenta y dos-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos quince-ciento setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve-cero cero uno-cinco, hijo de la señora Regina Sagastume, fallecido el día veintiuno de julio del año dos mil dieciocho, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio .-.

Y se le confirió a la Heredera Declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y cuarenta minutos del día siete de enero del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNELIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 41

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

AVIS A: Que por resolución pronunciada a las doce horas y doce minutos del día diez de enero del año dos mil veinte, se DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora YOLANDA YESENIA CALDERON VIUDA DE GONZALEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos nueve-cero cuarenta mil trescientos setenta y cuatro-ciento dos-cuatro; en calidad de Cónyuge Sobreviviente del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EVELIO ANTONIO GONZALEZ DE LA CRUZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, casado, con Documento Único de Identidad: Cero tres millones doscientos setenta mil novecientos diecisiete-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos once-ciento setenta mil trescientos setenta y cuatro-ciento uno-nueve, hijo de los señores: Juan Antonio González y Marfa Julia de La Cruz, fallecido el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciocho, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio.-

Y se le confirió a la Heredera Declarada en el carácter indicado, la Administración Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cincuenta minutos del día trece de enero del año dos mil veinte.- LIC. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 42

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinte minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Jorge Eduardo Rivera Vásquez, quien falleció el día uno de febrero del año dos mil dieciocho, y quien al momento de su fallecimiento fuera de treinta y nueve años de edad, comerciante, soltero, con Documento Único de Identidad Número 03525668-6, y con Número de Identificación Tributaria 0608-090578-102-8, y quien falleció en esta Ciudad, siendo Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, su último domicilio. Al señor Manuel de Jesús Rivera Rivera, mayor de edad, del domicilio actual de Mejicanos, Departamento de San Salvador, soltero, barbero, con documento único de identidad número 00036920-0, y con número de identificación tributaria 0608-301249-101-2; este como padre sobreviviente del causante antes mencionado, y quien es representado en las presentes diligencias por la licenciada Ana Luz Guillén Soriano, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Reyna Yesmin Abrego Cortez, quien actúa en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales, de la Procuraduría General de la República, y en representación del señor Manuel de Jesús Rivera Rivera.

Confiriéndosele al heredero declarado la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes, y publíquese el aviso de ley. -

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.-

Of. 1 v. No. 43

ACEPTACION DE HERENCIA

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día cuatro de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO ALBERTO VASQUEZ FAUSTINO, quien falleció el día veintiuno de septiembre de dos mil seis, en Kilómetro Cuarenta y Cinco y Medio Carretera El Litoral de la jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de JULIO ALBERTO VASQUEZ ESCOBAR, JERSON BLADIMIR VASQUEZ ESCOBAR, NOE ALIRIO VASQUEZ ESCOBAR y JUANA ESCOBAR VIUDA DE VASQUEZ, los tres primeros en concepto de hijos del causante y la última como cónyuge del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 44-1

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día diez de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante LUIS ENRIQUE BELTRAN CRUZ, quien falleció a las diecisésis horas y diez minutos del día veinte de enero de dos mil diecisiete, en Barrio La Ronda de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, a consecuencia de Heridas de Tórax producidas por proyectil y siendo su último domicilio esa ciudad, de parte del señor JOSE LUIS BELTRAN FUENTES, de cuarenta y un años de edad, casado, empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve dos tres cinco uno uno-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce- doscientos treinta mil quinientos setenta y siete- ciento cuatro-cero, en concepto de PADRE del causante.

Confírese al aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día diez de Junio de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 45-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA REFUGIO ECHEGOYEN CERON, quien falleció el día veintidós de septiembre de dos mil dos, en Cantón San José Carrizal, Jurisdicción de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de GILBERTO LOPEZ ECHEGOYEN y OSCAR ORLANDO LOPEZ ECHEGOYEN, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante. NÓMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 46-1

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Cesar Humberto Zamora, en su calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de La República a representar al señor Santos Faustino Fabián Pérez, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cerro San Miguel, del Cantón El Salitre, jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango de una extensión superficial de once mil quinientos ochenta y dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados de la medida y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida

de la siguiente descripción tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos treinta y siete mil seiscientos dos punto sesenta y tres, ESTE cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro punto cuarenta y dos. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, norte ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Norte sesenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados catorce minutos treinta y cinco segundos este con distancia de veintinueve punto once metros; colindando con sucesión de Jesús Gutierrez Ramírez, Carretera Troncal del Norte, Kilómetro cincuenta y nueve y medio de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos, con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, sur cero nueve grados cincuenta y siete minutos quince segundos este con una distancia de treinta y un punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sur cero tres grados veintidós minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur veinte grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de cuarenta y tres punto cero un metros; Tramo cuatro, Sur quince grados cero siete minutos doce segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur catorce grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto noventa y siete metros; Tramo seis, Sur cero nueve grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y un metros; Tramo siete, Sur cero cuatro grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero ocho metros, colinda con JOSE RICARDO GUTIÉRREZ LANDAVERDE ; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y ocho grados cero tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero nueve metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados treinta minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y siete metros, colindando con JOSE RICARDO GUTIÉRREZ LANDAVERDE Y LINDERO PONIENTE; partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno. Norte diecinueve grados veintiún minutos catorce segundos Oeste con una distancia de catorce puntos sesenta metros; Tramo dos, Norte dieciséis grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de sesenta puntos noventa y seis metros; Tramo tres, Norte doce grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de setenta y seis punto cero tres metros, colindando con BLANCA LIDIA TEJADA DE ALVARADO. Así se llega al vértice Nor poniente, que el punto donde inició la descripción.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los once días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 47-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor AMADEO RIVERA TORRES, quien fue de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, soltero, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, hijo de Carlos Antonio Torres e Isabel Rivera, de parte del adolescente JOSE AMADEO RIVERA SORTO, de trece años de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, con tarjeta de identificación tributaria número 1417-150506-101-4; en calidad de hijo del causante, quien es representado por su madre señora MAUDALENA SORTO

GUZMAN, de cuarenta y seis años de edad, doméstica, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, quien se identifica con su documento único de identidad número 03516054-2, y con tarjeta de identificación tributaria número 1219-300574-101-5.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 37-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACESABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con treinta y tres minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JUAN ANTONIO HERNANDEZ TORRES conocido por JUAN ANTONIO HERNANDEZ, quien falleció el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Teotepéque, Departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la edad de sesenta y tres años, casado, originario de Teotepéque, Departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Francisca Hernández y Miguel Ángel Torres; de parte de los señores MARÍA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE HERNANDEZ, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco ocho tres cuatro cinco- seis, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete- cero dos cero ocho cinco siete- uno cero uno- seis; y SAMUEL ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, jornalero, del domicilio de Teotepéque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro cero uno cuatro nueve- nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete- uno tres cero tres siete nueve- uno cero uno- uno, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como hijo del causante, respectivamente.- Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 23-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTOS DE JESUS GARCIA ACEVEDO, quien falleció el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, en PROVIDENCE LITTLE CO OF MARY, LOS ANGELES, SAN PEDRO, CALIFORNIA, DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo su último domicilio San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz; por parte de ANA MARICELA MERCADO MARROQUIN, en calidad de cónyuge del causante. NÓMBRASE a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 24-3

LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: REINA LORENA PERLA FLORES, de 39 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 01851082-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-040979-102-0; ELMER ALEXANDER PERLA FLORES, de 46 años de edad, agricultor, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 02373287-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-121072-104-6; y CARLOS ELEXANDER PERLA FLORES, de 32 años de edad, jornalero, del domicilio de la Ciudad de Brentwood 10TH Ave 124 New York de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 03934750-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1323-181186-101-5; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante ETELINDA PERLA ESCOBAR, conocida por ETELINDA PERLA, quien fue de 66 años de edad, soltera, de oficios domésticos, Originaria del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de Francisco Perla, y María Enma Escobar de Perla, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 01334801-9; quien falleció a las 20 horas del día 11 de mayo del año 2018; en el Caserío Carrillo del Cantón Ánimas del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Enfermedad Pulmonar Obstrucción Crónica"; sin asistencia médica; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos de la referida causante. Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 25-3

TÍTULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Defensor Público de Derechos Reales de la señora MARÍA ISIDRA LUNA MARTÍNEZ,

solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en CASERÍO COLÓN, CANTÓN AGUA BLANCA, MUNICIPIO DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, con una extensión superficial de; TRES MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE PUNTO CIENTO SESENTA Y CUATRO metros cuadrados, equivalentes a CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS OCHO varas cuadradas. Linderos que se describen a continuación. LINDEROS NORTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte ochenta y tres grados veinte y tres minutos cero cinco punto ochenta y seis segundos Este, con una distancia de quince punto novecientos trece metros; Tramo dos Sur ochenta y cinco grados trece minutos veinte y ocho punto treinta segundos Este, con una distancia de treinta punto setecientos treinta metros; Tramo tres Norte ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos veinte y dos punto sesenta y siete segundos Este, con una distancia de dieciocho punto trescientos treinta y tres metros; Tramo cuatro Sur ochenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta y siete punto ochenta y seis segundos Este, con una distancia de quince punto trescientos diez metros; Tramo cinco Norte ochenta y nueve grados cero seis minutos cuarenta y tres punto setenta y seis segundos Este, con una distancia de catorce punto cero ochenta y cinco metros; Tramo seis Norte ochenta y siete grados treinta y uno minutos veinte y nueve punto ochenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cero punto ochocientos dieciséis metros; Colindando con terreno de MARÍA LEONOR LUNA DE ARGUETA. LINDEROS ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur cero ocho grados treinta y ocho minutos cero uno punto doce segundos Este, con una distancia de nueve punto cuatrocientos veinte y siete metros; Tramo dos Sur dieciséis grados veinte y seis minutos cuarenta y uno punto sesenta y cuatro segundos Este, con una distancia de ocho punto cuatrocientos dos metros; Tramo tres Sur once grados diecisiete minutos cero siete punto catorce segundos Este, con una distancia de cuatro punto novecientos ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro Sur treinta y tres grados veinte y tres minutos cero ocho punto noventa y ocho segundos Este; con una distancia de siete punto ochocientos sesenta metros. Colindando con terreno de MARÍA ANTONIA ORTÍZ, quebrada de por medio. LINDEROS SUR, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur ochenta y tres grados cero uno minutos treinta y tres punto cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de doce punto novecientos noventa y siete metros; Tramo dos Sur ochenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cuarenta punto veinte y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto ochocientos dos metros; Tramo tres Sur ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cero nueve punto treinta y uno segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto novecientos ochenta y ocho metros; Tramo cuatro Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos diecisiete punto catorce segundos Oeste, con una distancia de veinte y tres punto trescientos setenta y seis metros; Tramo cinco Sur ochenta y cinco grados cero cinco minutos cincuenta y siete punto veinte y nueve segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto novecientos cuarenta y cinco metros; Tramo seis Sur ochenta y cinco grados cero cinco minutos cincuenta y siete punto veinte y nueve segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto seiscientos sesenta y uno metros. Colindando con terreno de DEYSI

LUNA MARTÍNEZ. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno Norte cero cero grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete punto cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y uno metros; Colindando con terreno de BUENAVENTURA LUNA, cerco de púas de por medio, así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de Diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 26-3

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Defensor Público de Derechos Reales de la señora SANDRA LEONOR PORTILLO, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente inmueble: ubicado en Cantón Villa Modelo, Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El vértice sur oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos veintitrés segundos Este con una distancia de tres punto cero cero metros; Tramo dos, Sur setenta y tres grados veintiún minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo tres, Sur sesenta y siete grados treinta y tres minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y dos grados veintitrés minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros; colindando con CANCHA DE FUTBOL con pared de bloque de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados veinticinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de uno punto treinta metros; Tramo dos, Sur veintitrés grados cincuenta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de dos punto veintitrés metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados veintisiete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cinco grados cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; colindando con DALILA ALVARENGA con cerco de púas y Calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice

Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Norte setenta y seis grados cero tres minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y seis metros; Tramo tres, Norte setenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y tres grados cincuenta minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto cero un metros; Tramo cinco, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta metros; colindando con HUMBERTO MACHADO con cerco de púas y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; colindando con BLANCA ESTELA MELGAR con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, dentro del inmueble se encuentra construida una casa techo de láminas, piso de tierra y paredes de lámina y cuenta con servicio de energía eléctrica y lo valúa en su conjunto por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 27-3

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VASQUEZ, en Representación de la señora Deysi Luna Martínez, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: un terreno de naturaleza rústico, ubicado en el Cantón Agua Blanca, Caserío El Colon, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL QUINIENTOS DOCE PUNTO VEINTE Y CUATRO VARAS CUADRADAS- Linderos que se describen a continuación: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con Los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO Norte ochenta y cinco grados cero cinco minutos cincuenta y siete punto veinte y nueve segundos Este, con una distancia de diecinueve punto seiscientos sesenta y uno metros; TRAMO DOS Norte ochenta y cinco grados cero cinco

minutos cincuenta y siete punto veinte y nueve segundos Este, con una distancia de diecinueve punto novecientos cuarenta y cinco metros; TRAMO TRES Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos diecisiete punto catorce segundos Este, con una distancia de veinte y tres punto trescientos setenta y seis metros; TRAMO CUATRO Norte ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cero nueve punto treinta y uno segundos Este, con una distancia de diecisiete punto novecientos ochenta y ocho metros; TRAMO CINCO Norte ochenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cuarenta punto veinte y cuatro segundos Este, con una distancia de diez punto ochocientos dos metros; TRAMO SEIS Norte ochenta y tres grados cero un minutos treinta y tres punto cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de doce punto novecientos noventa y siete metros. Colindando con terreno de MARIA ISIDRA LUNA MARTINEZ. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO Sur quince grados treinta y dos minutos cero dos punto cincuenta segundos Oeste, con una distancia de veinte y siete punto setecientos ochenta y siete metros. Colindando con terreno de MARIA ANTONIA ORTIZ, quebrada de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO Norte setenta y dos grados veinte y nueve minutos veinte y dos punto veinte y seis segundos Oeste, con una distancia de diez punto trescientos veinte y cuatro metros; TRAMO DOS Norte setenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete punto sesenta y tres segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto doscientos setenta y ocho metros; TRAMO TRES Sur ochenta y tres grados doce minutos cero tres punto cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de cero punto cuatrocientos cuarenta y tres metros; TRAMO CUATRO Sur setenta y dos grados veinte y siete minutos cincuenta y uno punto doce segundos Oeste, con una distancia de doce punto quinientos cuarenta y dos metros; TRAMO CINCO Sur setenta grados veinte y tres minutos cincuenta y siete punto ochenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de veinte y cuatro punto trescientos metros; TRAMO SEIS Sur setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos veinte y tres punto setenta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto doscientos treinta y uno metros; TRAMO SIETE Sur ochenta y dos grados quince minutos cero seis punto diez segundos Oeste, con una distancia de tres punto setecientos ochenta y uno metros. Colindando con terreno de MARIA AUXILIADORA LUNA MARTINEZ. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO Norte cero dos grados treinta y ocho minutos veinte y cuatro punto noventa y uno segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto cero cero tres metros; TRAMO DOS Norte cero cero grados treinta y nueve minutos veinte y uno punto cero cuatro segundos Este, con una distancia de doce punto setecientos treinta y tres metros. Colindando con terreno de BUENAVENTURA LUNA cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, el inmueble anteriormente descrito lo valúa por la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,171.43), y lo adquirió por compra venta que le hiciera la señora MARIA ISIDRA LUNA MARTINEZ.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y veinte minutos del día seis de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 28-3

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VÁSQUEZ, en calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales del señor RAÚL ARTURO NOLASCO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Azacualpa, Jurisdicción DE SAN FERNANDO, departamento de Morazán, con una extensión superficial de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MANZANAS, TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y UNO VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, en sentido horario. LINDERO NORTE: está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este y una distancia de catorce punto ochenta y seis metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cero un segundos Este y una distancia de treinta y uno punto treinta metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Norte treinta y ocho grados diecinueve minutos treinta y un segundos Este y una distancia de dieciséis punto cincuenta metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta y seis minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de veintitrés punto treinta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de IRENE ARGUETA, con linderos de cerco de púas; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Norte sesenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cero siete segundos Este y una distancia de dieciocho punto veinte metros; del mojón seis al mojón siete, con rumbo Sur setenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de treinta y uno punto cuarenta metros; del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero ocho minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de veinticuatro punto cincuenta metros; del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta y ocho minutos cero siete segundos Este y una distancia de treinta punto sesenta y cinco metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cero seis minutos dieciocho segundos Este y una distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de EFRAÍN RAMOS,

con lindero de cerco de púas llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón diez al mojón once, con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de siete punto cero cinco metros, en este tramo se encuentra el acceso a propiedad; del mojón once al mojón doce, con rumbo Sur treinta y ocho grados veintiséis minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; del mojón doce al mojón trece, con rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de siete punto treinta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de EFRAÍN RAMOS, con lindero de cerco de púas; del mojón trece al mojón catorce, con rumbo Sur cero seis grados veinticuatro minutos treinta y un segundos Este y una distancia de cinco punto cero dos metros; del mojón catorce al mojón quince, con rumbo Sur cero seis grados veintiséis minutos cero un segundos Este y una distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y cinco metros; del mojón quince al mojón dieciséis, con rumbo Sur doce grados dieciséis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto cero nueve metros; del mojón dieciséis al mojón diecisiete, con rumbo Sur doce grados veinticuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de treinta y uno punto treinta metros; del mojón diecisiete al mojón dieciocho, con rumbo Sur setenta grados diez minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de trece punto cuarenta metros; del mojón dieciocho al mojón diecinueve, con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto sesenta y uno metros; del mojón diecinueve al mojón veinte, con rumbo Sur cero cero grados diecisiete minutos y siete segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta metros; del mojón veinte al mojón veintiuno, con rumbo Sur cero dos grados catorce minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de veintidós punto cincuenta metros; del mojón veintiuno al mojón veintidós, con rumbo Sur cero dos grados cero un minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de treinta punto sesenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de GERMAN ARGUETA, con lindero de cerco de púas y en parte lindero de talud; del mojón veintidós al mojón veintitrés, con rumbo Sur veintiocho grados trece minutos cero tres segundos Este y una distancia de doce punto setenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de JUAN GREGORIO CAMPOS, con lindero de talud, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero ocho minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto cero tres metros; del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, con rumbo Sur setenta y nueve grados trece minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de veintiséis punto treinta metros; del mojón veinticinco al mojón veintiséis, con rumbo Sur setenta grados veintidós minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto veinticinco metros; del mojón veintiséis al mojón veintisiete, con rumbo Sur veintisiete grados treinta y seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de quince punto sesenta y nueve metros; colindando con estos tramos con inmueble propiedad de JUAN GREGORIO CAMPOS, con lindero de talud; del mojón veintisiete al mojón veintiocho, con rumbo Norte sesenta y dos grados treinta y cu-

tro minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de veintisiete punto setenta y dos metros; del mojón veintiocho al mojón veintinueve con rumbo Norte treinta y cinco grados treinta minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y ocho metros; del mojón veintinueve al mojón treinta, con rumbo Norte veinticinco grados treinta y siete minutos treinta segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y tres metros; del mojón treinta al mojón treinta y uno, con rumbo Norte trece grados cero siete minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de uno punto noventa y cuatro metros; del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos, con rumbo Norte cero cinco grados treinta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de HÉCTOR ARGUÉTA, con quebrada de invierno de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta metros; del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros; del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, con rumbo Norte cuarenta y tres grados veintiocho minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, con rumbo Norte treinta y un grados veinticinco minutos catorce segundos Oeste y una distancia de quince punto treinta y siete metros; del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, con rumbo Norte veinte grados once minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de quince punto trece metros; del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, con rumbo Norte cuarenta y tres grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto noventa y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de HÉCTOR ARGUETA, con quebrada de invierno de por medio; del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, con rumbo Norte cuarenta y siete grados veinticinco minutos cero seis segundos Este y una distancia de quince punto quince metros; del mojón treinta y nueve al mojón uno, con rumbo Norte cero ocho grados cincuenta y ocho minutos cero dos segundos Este y una distancia de quince punto diez metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de IRENE ARGUETA, con quebrada de invierno de por medio; llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción; el inmueble anteriormente descrito lo valúa por la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel, Local A, San Salvador, al público,

SE HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora ELSA YOLANDA AGUILAR QUIJANO, en su calidad de HIJA del causante señor ARMANDO AGUILAR conocido por ARANDO AGUILAR PLEITEZ y por ARMANDO PLEITEZ. Dicho causante falleció sin formular testamento, a las cero horas y quince minutos del día uno de septiembre del año dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad y Departamento de San Salvador, quien tenía la edad de ochenta y tres años, casado, y siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y se le confirió a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil veinte.

LIC. LUDINA ROXANA FLORES DE NAVAS,
NOTARIO.
1 v. No. C009378

KEVIN ALEXANDER LINARES LINARES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Profesional situada sobre Boulevard de Los Héroes, Condominio Los Héroes, quinto nivel, Local A, San Salvador, al público.

SE HACE SABER: Que, por resolución del suscripto Notario, proveída a las diez horas del día quince de enero del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato, con beneficio de inventario a la señora MARIA TRINIDAD MARTINEZ DE ZELADA, en su calidad de CONYUGE del causante señor JOSE DANIEL ZELADA. Dicho causante falleció el día catorce de agosto del año dos mil diecinueve, en el Hospital Centro Médico Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a la edad de setenta y siete años, sin formular testamento; y se le confirió a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes enero del año dos mil diecinueve.

LIC. KEVIN ALEXANDER LINARES LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. C009379

KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina profesional ubicada en: Residencial Santa Teresa, Polígono J-Tres, Senda DOS, casa SEIS, Ciudad Merlot, Santa Tecla, La Libertad, al público y para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del Acta Notarial librada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas treinta minutos del día once de enero de dos mil veinte, se ha declarado al señor CARLOS HUMBERTO CATOTA, HEREDERO DEFINITIVO EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en concepto de cónyuge que le sobrevive y como cesionario de los derechos y obligaciones que le correspondían a los hijos de la causante, señores Elba del Carmen Catota de Aguiñada antes Elba del Carmen Catota Sagastume y Leonel Humberto Catota Sagastume, en la Herencia Intestada que dejara la de cuius FULGENCIA ANTONIA SAGASTUME conocida por FULGENCIA ANTONIA MENENDEZ DECATOTA, FULGENCIA ANTONIA SAGASTUME DE CATOTA y FULGENCIA ANTONIA MENENDEZ SAGASTUME, ocurrida a las ocho horas del día dos de diciembre de dos mil seis, en Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de Shock séptico, Distress Respiratorio, Desequilibrio Hidroeléctrolítico, con asistencia médica, atendido por el Doctor Samuel E. Sánchez; quien fuera portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y seis-cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez-doscientos ochenta mil ciento cuarenta-cero cero cuatro-cuatro; confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por la suscrita Notario, en la oficina profesional arriba mencionada, a las doce horas del día once de enero de dos mil veinte.

LICDA. KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C009380

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a catorce horas veinte minutos de este mismo día; ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara el causante señor José Armando Muñoz Herrera, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, motorista, divorciado, originario y con último domicilio en San José Guayabal, del Departamento de Cuscatlán, hijo de los señores Carmela Herrera y de Tomas Muñoz, con Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve cinco tres siete cinco-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cero siete cero nueve-cero uno uno dos cinco cuatro-cero uno-nueve; quien falleció el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, a consecuencia de infarto agudo al miocardio, shock cardiogénico; a la señorita LILY STEFANNIA MUÑOZ ORTÍZ, mayor de edad, soltera, estudiante, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres ocho siete dos cero cuatro-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero siete uno cinco-dos ocho cero siete nueve seis uno cero dos-cero, ésta en su calidad de hija sobreviviente del referido causante. Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas veinticinco minutos del día catorce de enero del dos mil veinte. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NORMA LUZ SERRANO DE GARCIA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. C009381

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora OLAYA HERNANDEZ conocida por OLAYA HERNANDEZ VANEGAS, quien fue de noventa años de edad, soltera, originaria de Bolívar, Departamento de La Unión, hija de Ciriac Vanegas y Jerónima Hernández, siendo su último domicilio Bolívar, Departamento de La Unión, de parte de MARIA ANJELA HERNANDEZ VENTURA, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 05659149-9 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1402-020853-102-0 y MARIA EDIS HERNANDEZ, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 05659142-3 y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1402-301263-102-5; ambas en calidad de hijas y como cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían en calidad de hijos a los señores RAÚL HERNÁNDEZ, MARÍA DELMIS HER-

NÁNDEZ DE VANEGAS y MARÍA LETIZ HERNÁNDEZ, conocida por MARTA LETY HERNÁNDEZ, MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ y MARÍA LETIZ HERNÁNDEZ VIUDA DE BONILLA, como hijos de la causante. Asimismo el señor JOAQUIN HERNANDEZ, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Bolívar, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 01636655-3, y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 1402-200844-102-9; y MARIA LUZ HERNANDEZ, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio Bolívar, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 02195924-8; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1402-261050-101-6, también en calidad de hijos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

1 v. No. C009384

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con treinta y siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que dejó la causante señora CATALINA FLORES conocida por CATALINA FLORES HERNANDEZ, falleció de sesenta y seis años de edad, divorciada, del domicilio de San José Las Fuentes, departamento de La Unión, falleció el día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, en Roanoke Avenue, Takoma Park, Montgomery, Maryland, Estados Unidos de América, hija de MAURICIA HERNANDEZ y VENANCIO FLORES, con Documento Único de Identidad número: 02491238-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1412-280450-001-0; de parte del señor JOSE FLORES HERNANDEZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Pasaquina, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 04769410-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1412-050357-102-0; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoritas LORENA FLORES VIUDA DE CANALES, MARLENY ALICIA FLORES y MARIA LUISA FLORES, todas en calidad de hijas de la causante. Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNION. LICDA. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. C009387

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor SALVADOR LAINEZ GUANDIQUE, conocido por SALVADOR LAINES GUANDIQUE, por SALVADOR LAINEZ, y por SALVADOR LAINES, quien fue de ochenta y ocho años de edad, casado, jornalero, originario de San Buenaventura, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Eulalio Laínez, y de Leonor Guandique, ya fallecidos, falleció a las cinco horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil trece, en Barrio El Calvario, de San Buenaventura, siendo su último domicilio, San Buenaventura, departamento de Usulután, a los señores: MARIA ELENA DIAZ DE LAINES o MARIA ELENA DIAZ DE LAINEZ, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos cincuenta y cinco mil novecientos veintidós-ocho; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento nueve-ciento treinta y un mil treinta y tres-ciento uno-dos, MARIA ELENA LAINEZ DIAZ, de cincuenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, y también de la ciudad El Monte, Estado de los Ángeles, de los Estados Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número: B cuatro uno cuatro siete ocho seis; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento diecisésis-doscientos treinta mil setecientos sesenta y tres-ciento uno-ocho; MARIA CONSUELO LAINEZ DIAZ, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho-siete; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento diecisésis-doscientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco-ciento uno-siete, SALVADOR DE JESUS LAINEZ DIAZ, de sesenta y un años de edad, Profesor en Educación Básica, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos quince mil ciento sesenta y cuatro-cero; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento diecisésis-doscientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho-cero cero uno-cuatro; ello de conformidad con lo regulado en los Arts. 953, 996, y 1078 del Código Civil. Igualmente como HEREDERA INTESTADA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el expresado causante SALVADOR LAINEZ GUANDIQUE, conocido por SALVADOR LAINES GUANDIQUE, por SALVADOR LAINEZ, y por SALVADOR LAINES, de las generales referidas anteriormente; a la señora MARIA CONSUELO LAINEZ DIAZ, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho-siete; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento diecisésis-doscientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco-ciento uno-siete, en calidad de HIJA, y como CESIONARIA de los derechos que le correspondían a JOSE ISMAEL LAINEZ DIAZ, MARIA ELENA LAINEZ

DIAZ, SALVADOR DE JESUS LAINEZ DIAZ, ROSA ALVA LAINES DIAZ, y MARIA ELENA DIAZ DE LAINES o MARIA ELENA DIAZ DE LAINEZ, éstos como hijos y cónyuge, respectivamente del causante. Art. Art. 988 Inc. 1º. Código Civil. Confiérase al aceptante declarado en el carácter aludido, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión. Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C009392

RAFAEL ANTONIO CANDRAY PEREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Calle Principal, Barrio El Calvario, ciento cincuenta metros frente a Iglesia Católica, de la Villa de San Juan Tepezontes, Departamento La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAFAEL RAMIREZ RODRIGUEZ, quien falleció en la ciudad de San Salvador Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Juan Tepezontes, Departamento La Paz, de parte de la señora BLANCA DEL CARMEN FUENTES conocida socialmente por BLANCA DEL CARMEN FUENTES RIVERA y BLANCA DEL CARMEN FUENTES RAMIREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESION. Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Villa de San Juan Tepezontes, a las nueve horas del día diecisésis de enero del año dos mil veinte.

RAFAEL ANTONIO CANDRAY PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C009395

JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje número Tres, Edificio San José, número veintisiete, local doscientos uno, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes que dejara el señor ALVARO ANTONIO BARRIERE MORALES, quien falleció a las seis horas del

día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en Colonia María Auxiliadora, calle principal, número catorce, de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, originario de San Salvador, su último domicilio el de Cuscatancingo, Departamento de Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, a los cuarenta y cinco años de edad, en vida comerciante en pequeño, casado con la señora Esperanza Quiterio viuda de Barriere; a favor del señor MARLON DANIEL BARRIERE QUITERIO, en derecho propio en calidad de hijo; además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores ESPERANZA QUITERIO VIUDA DE BARRIERE, en calidad de esposa, RICARDO ANTONIO, ALVARO ANTONIO, MERCEDES, DAVID MANUEL, ALDO ENRIQUE, todos de apellidos BARRIERE QUITERIO y KARINA ESMERALDA BARRIERE DE HERNANDEZ, en calidad de hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de enero del dos mil veinte.

LIC. JOSE GREGORIO RIVAS CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. C009396

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO GONZALEZ CANALES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, falleció el día veintiocho de marzo del año dos mil quince, en Hospital Nacional Regional San Juan de Dios, de San Miguel, siendo el Barrio La Cruz, Jurisdicción de Yayantique, Departamento de La Unión, el lugar de su último domicilio; siendo hijo de los señores Clemente González y María Florinda Canales; con Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco ocho cero tres ocho-ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro uno siete-cero nueve cero uno cinco uno-uno cero uno-ocho; a la señora MARÍA DE LA PAZ RUIZ DE GONZALEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho cinco dos siete siete-cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro uno siete-dos seis uno cero siete cuatro-uno cero uno-nueve; el menor MIGUEL ANTONIO GONZALEZ RUIZ, al momento de presentar la solicitud de once años de edad, estudiante, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión; y la joven FLOR DEMARIA GONZALEZ RUIZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero seis uno tres siete siete uno cinco-uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno cuatro uno siete-dos cuatro uno uno cero cero-uno cero uno-cuatro; la primera en calidad de cónyuge del causante, y los demás como hijos del causante, el menor

representado legalmente por su madre MARIA DE LA PAZ RUIZ DE GONZALEZ. Confiriéndole en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LICDA. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C009397

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las diez horas con quince minutos del día nueve de enero del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N°. 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante GABRIEL BENITEZ, quien falleció a las once horas con treinta y dos minutos del día trece de agosto del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio el Cantón Derrumbado, jurisdicción de Lisiique, Departamento de La Unión, a favor de la señora ETELBINA LOPEZ VIUDA DE BENITEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, costurera, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho cero uno cero ocho nueve-nueve, y con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero nueve-uno ocho uno cero seis cinco-uno cero dos-dos, en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante antes relacionado. Se le confiere a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las nueve días del mes de enero del año dos mil veinte. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C009398

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cuarenta minutos, se han adherido a las Diligencias de Herencia Ref- 9-D-2002, que promovió el Licenciado JORGE ALBERTO ESPERANZA RODRÍGUEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial, de los señores NELIS ALCIDES MONTANO, conocido por NELIS ALCIDES MONTANO RODRÍGUEZ, DELMY MONTANO DE ROMERO, MARÍA DAYSI MONTANO, conocida por MARÍA DAYSI MONTANO RODRÍ-

GUEZ, y ALMA VIRTUD MONTANO DE JIMÉNEZ; y continuada la presente diligencia de herencia por la Licenciada OLINDA OFELIA MONTOYA MEJÍA, como Apoderada de las señoras 1- MARIANA FIDELICIA RODRÍGUEZ DE IZAGUIRRE; 2- DHINORA ESPERANZA MONTANO DE HERNÁNDEZ, y 3- ROSA NOEMY MONTANO RODRÍGUEZ, quien habiendo cumplido con los requisitos de ley, se adhiere a las nuevas herederas señoritas MARIANA FIDELICIA RODRÍGUEZ DE IZAGUIRRE; DHINORA ESPERANZA MONTANO DE HERNÁNDEZ, y ROSA NOEMY MONTANO RODRÍGUEZ, quienes alegan su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 988 Ord. 1°, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C, DECLARANSE HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la causante AURELIA MONTANO, conocida por MARÍA AURELIA MONTANO RODRÍGUEZ, MARÍA AURELIA MONTANO, y por AURELIA MONTANO RODRÍGUEZ; en los bienes dejados al fallecer el día veintitrés de marzo del año dos mil uno, en el Cantón El Coyolito, de esta jurisdicción, siendo esta su último domicilio. Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

1 v. No. C009405

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez de Primera Instancia en Funciones, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que según resolución de las quince horas diez minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y en consecuencia, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de manera DEFINITIVA, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ESTEBANA ACEVEDO VIUDA DE ABARCA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, originario y del último domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento tres mil novecientos ochenta y cuatro-cero, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-doscientos sesenta y un mil doscientos veintinueve-ciento uno-seis, quien falleció a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, de parte de los señores NICOLAS ROBERTO ABARCA, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y uno-siete y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-trescientos once mil cincuenta y tres-ciento uno-cero; TERESA DE JESUS ABARCA DE ZELAYANDIA, de cincuenta y un años de edad, costurera, del

domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta-seis y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-cero once mil ciento sesenta y seis-ciento dos-tres; DOLORES JAVIER ABARCA ACEVEDO, de sesenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero seis millones noventa y cinco mil ochenta y tres-tres y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-doscientos treinta mil trescientos cincuenta y seis-ciento uno-siete; RUBIDIA DE JESUS ABARCA ACEVEDO, de cincuenta y nueve años de edad, doméstica, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ciento quince mil ciento vientes-dos, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil siete-cero diez mil ciento cincuenta y nueve-ciento dos-dos; REINA ALICIA ABARCA ACEVEDO, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos veinte mil seiscientos setenta y dos-dos, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-doscientos setenta y un mil sesenta y tres-ciento uno-unos; ELBA DE LA PAZ ABARCA DE CERRIPOS, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y un mil noventa y seis-cero, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-ciento cuarenta mil quinientos sesenta y uno-ciento uno-dos; CECILIA ESTEBANA ABARCA DE ECHEVERRIA, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Psicología, casada, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero seis ocho cero cero seis dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero seis-cero cinco cero dos siete tres-uno cero uno-ocho; y ROSARIO DE LA PAZ ABARCA ACEVEDO, de cuarenta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de la Ciudad de East Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete-seis, Pasaporte Salvadoreño número A setenta millones trescientos cinco mil quinientos cincuenta, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil seis-cero diez mil seiscientos setenta-ciento uno-siete; en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante; a través de su Apoderado General Judicial, Licenciado JORGE EDGARDO CASTRO PEÑA, y por el abogado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, Departamento de San Vicente, a las quince horas cincuenta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042523

MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado entre Sexta Avenida Norte y Primera Calle Poniente local 2-1, Barrio San Carlos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas del día diez de enero de dos mil veinte, se ha declarado al señor DARWIN ADEMIR GONZALEZ PAZ, de treinta y ocho años de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno tres cinco cuatro nueve uno uno- cero, con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos ocho- cero diez mil setecientos ochenta y uno- ciento tres- dos; Heredero Definitivo Intestado y con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón Sirama, Caserío La Sincuya, de la jurisdicción y departamento de La Unión, siendo este su último domicilio, a las diecinueve horas del día siete de abril del año mil novecientos noventa y ocho; dejara la señora SALVADORA TORRES, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, Soltera, originaria y del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión y de nacionalidad salvadoreña, hija de Salvadora Torres, ya fallecida; en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como nietos sobrevivientes de la causante les correspondía, a los señores JOSE GINER ALBERTO TORRES y ALFONSO ALBERTO TORRES. En consecuencia se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad y departamento de La Unión, el día diez de enero del año dos mil veinte.

LIC. MARISELA ARELI JIMENEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F042526

LA INFRASCRITA JUEZA. Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora MARÍA DEL CARMEN ARGUETA DE BAILES, como hija, de la causante, en la herencia intestada dejada por la causante FELICITA ARGUETA CASTELLÓN, conocida por FELICITA ARGUETA, y por FELISITA ARGUETA CASTELLÓN, al fallecer el día catorce de febrero de dos mil dieciséis, en el Caserío La Ringleira, Cantón El Jícaro, Usulután, siendo éste su último domicilio. Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F042536

RENE BALMORE CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización La Ermita Uno, Calle San Juan Bosco, Block, M, número Diecinueve, Apopa, San Salvador:

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en acta a las diecisiete horas y quince minutos del día catorce de enero

del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada dejada por el señor MANUEL ANTONIO ARGOTE PEREZ, quien falleció el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Wells ST, San Gabriel, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, a la señora ANA ROSARIO DEL CARMEN SALAZAR GUZMAN, conocida por ANA ROSARIO DEL CARMEN SALAZAR, ANA ROSARIO SALAZAR y como ANA ARGOTE, en su calidad de Esposa del causante, quien es Representada en estas Diligencias por su Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial, señora MARTA DE LOS ANGELES ARGOTE DE RODRIGUEZ; confiriéndole la Administración y Representación Definitiva de la relacionada Sucesión Intestada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil veinte.

RENE BALMORE CHACON,
NOTARIO.

1 v. No. F042545

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Nelson Bolaños Castillo, conocido por Nelson Castillo y Nelson Castillo Bolaños, quien fue de sesenta y tres años de edad, casado, empleado, fallecido el día tres de abril de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a los señores Lucia Virginia Peña Umaña de Bolaños y Jeared Simeón Bolaños Peña, como cónyuge e hijo sobreviviente del causante, y este último como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Nelson José Bolaños Peña y Javier Margarito Bolaños Peña, en calidad de hijos del causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas diez minutos del día diecisiete de diciembre dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F042549

CARLOS ARMANDO ALEGRIA MÁRQUEZ, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina ubicada en Setenta y Cinco Avenida Norte, Calle Mano de León, Residencial El Carmen, pasaje dos, número ocho, de esta ciudad.

AVISO: Que por resolución proveída, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de enero del presente año, en las respectivas

diligencias de Aceptación de Herencia, se ha declarado a la señora MARIA JOSE ALFARO CASTILLO, de generales conocidas, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora SONIA EVELYN ALFARO CASTILLO, que falleció a las cero horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad y departamento, a consecuencia de Lupus Eritematoso Sistemático con Compromiso de Órganos o Sistemas, Asma no Especificada y quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, Soltera, Secretaria Comercial, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, hija del señor Luis Humberto Alfaro y de la señora Dora Orfilia Castillo, ambos ya fallecidos, habiendo sido el último domicilio de la Causante, Residencial Villa de Venneto, Colonia Montebello, Pasaje Tres, número diez, Mejicanos, Departamento de San Salvador; en su concepto de hija de la causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión. Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ARMANDO ALEGRIA MARQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F042571

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA, Notario del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con oficina profesional ubicada en: Segunda Avenida Sur, Contiguo a la Rectificadora de Motores El Castaño, Local número siete, Lourdes, ciudad de Colón, Departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día quince de enero del dos mil veinte, se ha declarado a la señorita: VERONICA ANTONIA GOMEZ VALENZUELA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FLOR DE MARIA VALENZUELA CARRILLO, conocida por FLOR DE MARIA CARRILLO DE GOMEZ por FLOR DE MARIA VALENZUELA DE GOMEZ y por FLOR DE MARIA VALENZUELA CARRILLO DE GOMEZ, quien falleció a las seis horas con veinticinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Residencial San Luis, pasaje cuatro, Block "C", apartamento número diecisiete - A, en Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, Colangitis; quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y seis años de edad, Divorciada, Enfermera Graduada, con Documento Único de Identidad: cero uno seis cuatro dos ocho cinco uno - siete, y con Número de Identificación Tributaria: cero ocho dos uno - uno cero cero ocho cinco tres - cero cero uno - cero, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Guillermo Valenzuela y María Amalia Carrillo, ambos ya fallecidos, por parte de la señorita VERONICA ANTONIA GOMEZ VALENZUELA, en su calidad de hija de la causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores: Marcelo Efraín Gómez Valenzuela y Eugenia Astrid Gómez De

García, hijos sobrevivientes de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión Intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, quince de enero de dos mil veinte.

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. F042577

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA, Notario, del domicilio de Colón, con oficina profesional ubicada en: Segunda Avenida Sur, Contiguo a La Rectificadora De Motores El Castaño, Local Número Siete, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las doce horas del día quince de enero de dos mil veinte, se ha declarado a la señora: GLORIA IRENE DEL CARMEN CASTRO DE URIBE, Heredera Definitiva con Beneficio de inventario, de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor: COSME RAFAEL URIBE, quien falleció a las cinco horas cero minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en Colonia Buena Vista Uno, pasaje tres, casa número veinticinco, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con asistencia médica, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio más Infarto Agudo de Miocardio, quien al momento de su fallecimiento era de setenta años de edad, Comerciante, Casado, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colonia Buena Vista Uno, pasaje tres, casa número veinticinco, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de RAQUEL URIBE, de grata recordación y sin RECONOCIMIENTO PATERNO. Por parte de la señora GLORIA IRENE DEL CARMEN CASTRO DE URIBE, en su calidad de cónyuge y Heredera Universal del causante, habiéndosele conferido a la Aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión Testamentaria. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, quince de enero de dos mil veinte.

LICENCIADA MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA,

NOTARIO.

1 v. No. F042579

LUCÍA ELIZABETH VÁSQUEZ TORRES, Notario, con oficina ubicada en Barrio Aldea de Mercedes número Treinta, de la Ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución que se ha pronunciado a las nueve horas del día quince de enero del año dos mil veinte, se ha declarado Heredero Definitivo con beneficio de inventario de los bienes que

a su defunción, ocurrida a las seis horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor CARLOS ALBERTO CASTILLO, de parte del señor ELMER BERNARDO CASTILLO PICHE, en su concepto de Heredero Testamentario.

Se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la OFICINA DE LA NOTARIO LUCÍA ELIZABETH VÁSQUEZ TORRES, Nejapa, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

LICDA. LUCIA ELIZABETH VASQUEZ TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. F042580

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Tribunal, a las diez horas treinta y dos minutos del día trece de agosto del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de esta ciudad, dejó la causante GABRIELA ELIZABETH SÁNCHEZ NAVARRETE, quien fue de diecisésis años de edad, estudiante, originaria de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0607-190401-101-7, al señor MIGUEL ÁNGEL NAVARRETELOZA, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01013180-3 y con Número de Identificación Tributaria 1205-060440-001-5, en su calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Gabriel Antonio Sánchez Paiz y Sonia Elizabeth Navarrete Cerón, en su calidad de padres sobrevivientes de la causante, y se le confirió al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADODE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F042589

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas treinta y un minutos del día siete de agosto del presente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JUANA MEJIA, ocurrida el día veintiséis de junio del año dos mil doce, en el municipio de Colón,

lugar de su último domicilio, al señor OSCAR MEJÍA ECHEVERRÍA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante; y se ha conferido al heredero declarado, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos la existencia de otra heredera que aun no se pronuncia respecto a sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta y nueve minutos del día siete de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F042590

RODOLFO GARCIA BONILLA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina Notarial ubicada en Edificio Torre El Salvador, Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, Primer Nivel, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las nueve horas treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil veinte, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Rosales de San Salvador, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dejara la señora ERLINDA EMERIDA CHICO, conocida socialmente como ERLINDA EMERIDA CHICO, ERLINDA CASTRO, HERLINDA EMERIDA CHICO CASTRO y por HERLINDA CASTRO, quien falleció a los noventa y ocho años, siendo soltera, hija de los señores Juan Castro y de Maclovia Chico, ambos fallecidos, y su último domicilio fue la ciudad de Mejicanos del departamento de San Salvador, portadora de su Cédula de Identidad Personal número uno - tres - cero veinticuatro mil ochocientos diecisiete y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dos - diecisiete cero siete noventa y siete - ciento uno - ochenta, de parte del señor NELSON WILFREDO AGUILAR MATA, en concepto de cesionario del derecho de herencia que les correspondía a las señoras MARIA YRMA CASTRO, conocida por MARIA IRMA CASTRO HERNANDEZ, MARIA IRMA CASTRO, IRMA CASTRO, y por MARIA IRMA CASTRO y la señora MARIA LUISA CASTRO HERNANDEZ, hijas de la de cuyas; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los quince días de enero del año dos mil veinte.

LIC. RODOLFO GARCIA BONILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F042597

RODOLFO GARCIA BONILLA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina Notarial ubicada en Edificio Torre El Salvador, Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, Primer Nivel, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las once horas treinta minutos del día doce de enero del año dos mil veinte, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de

la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, dejara la señora ISOLINA CASTRO, conocida por ISOLINA CASTRO CORVERA, ORBELINA CASTRO CORVERA y por ORBELINA CASTRO, quien falleció a los setenta y cinco años de edad, siendo soltera, hija de los señores Magdaleno Corvera y Erlinda Castro, ambos fallecidos, y su último domicilio fue la ciudad de Mejicanos del departamento de San Salvador, siendo portadora de su Cédula de Identidad Personal número uno - tres - cero quince mil cuatrocientos setenta y con Número de Identificación Tributaria mil cinco - doce cero cinco veintiuno - ciento uno - cuatro, de parte del señor NELSON WILFREDO AGUILAR MATA, en concepto de cesionario del derecho de herencia que les correspondía a las señoras MARIA YRMA CASTRO, conocida por MARIA IRMA CASTRO HERNANDEZ, MARIA IRMA CASTRO, IRMA CASTRO, y por MARIA IRMA CASTRO y la señora MARIA LUISA CASTRO HERNANDEZ, hermanas de la de cujas; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días de enero del año dos mil veinte.

LIC. RODOLFO GARCIA BONILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F042599

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día diecisés de diciembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante señor FABIO SECUNDINO FLORES GUZMAN, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, falleció el día diecinueve de octubre de dos mil diez, en la Ciudad de Euless, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo la Ciudad de Santa Rosa de Lima, lugar de su último domicilio, de parte de la señora DORA ELSA VANEGAS DE FLORES, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Rosa de Lima, con DUI Número 00075240-3 y con NIT 1208-291269-101-4, en calidad de CONYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con los Arts. 988, N° 1° del C.C. Se le confiere a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F042602

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTEGRINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas y quince minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ha declarado heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante el señor MIGUEL ÁNGEL FUENTES, conocido por MIGUEL ÁNGEL FUENTES AVILÉS, ÁNGEL FUENTES AVILÉS y ÁNGEL FUENTES, quien fue de sesenta y tres años edad, Jornalero, casado, originario de San Alejo, siendo su último domicilio y del domicilio de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal número uno- dos- cero cero nueve mil cuatrocientos once, fallecido el día doce de abril de mil novecientos noventa y tres, y con Número de Identificación Tributaria número mil cuatrocientos catorcendoscientos treinta mil quinientos veintiocho-cero cero uno- cinco; a la señora SANDRA ELIZABETH FUENTES HERNANDEZ, ahora SANDRA ELIZABETH FUENTES DE GUZMAN, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres tres siete cuatro ocho uno-cuatro-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero dos seis cinco- uno cero cinco-cinco, en calidad de hija del causante, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y veinte minutos del día dos de diciembre del dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F042613

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas y treinta minutos del día tres de enero del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA DE LOS BIENES DEJADOS por el causante Raúl Antonio Tobar Tobar, conocido por Raúl Tobar Tobar, de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango, domicilio de Caserío Copinolito, Cantón Aldeita, jurisdicción de Tejutla, Departamento de Chalatenango, casado, hijo de Toribio Tobar y de María Esperanza Tobar, falleció a las diecisés horas treinta minutos del día nueve de abril de dos mil diecisés, por parte de María Rosario Tobar de Tobar, NIT número 0427-130551-101-1, en su carácter de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores José Lorenzo Tobar, Sonia Veatrís Tobar, María Erlinda Tobar, Juan Carlos Tobar y Sandra Yanira Tobar Tobar, en sus calidades de hijos del causante. Confiérase a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Chalatenango, a los tres días del mes de enero del dos mil veinte.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F042619

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido por la Licenciada IMELDA LEONOR PEÑATE FLORES, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante JUANA REYES, quien fuera de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, falleció el día uno de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, sin haber otorgado testamento, siendo el municipio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HI-123-19-5, este día como HEREDEROS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara la referida causante; a los señores 1.- JOSE FERNANDO REYES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: 01172132-6; y Número de Identificación Tributaria: 0708-010660-001-4; 2.- ANA VILMA REYES, mayor de edad, costurera, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02610409-2; y Número de Identificación Tributaria: 0708-280764-102-8; 3.- MARIA ESTELA REYES GABRIEL, mayor de edad, operaria, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02301829-2; y Número de Identificación Tributaria: 0708-221067-101-5; 4.- MARGOT REYES GABRIEL, mayor de edad, costurera, del domicilio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: 01946454-6; y Número de Identificación Tributaria: 0708-010469-102-0; y 5.- JUAN PABLO REYES GABRIEL, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: 05055578-8; y Número de Identificación Tributaria: 0708-300676-101-0; todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante referida.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas con treinta minutos del día siete de enero del año dos mil veinte.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042629

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante, señor FELIPE DE JESUS ESPINAL GALLARDO, conocido por FELIPE DE JESUS ESPINAL, quien falleció de setenta años de edad, empleado, del domicilio de Bolívar, departamento de La Unión, el día veinticuatro de enero de dos mil catorce, en el Cantón La Paz, municipio de Bolívar, departamento de La Unión; siendo este su último domicilio, hijo de TRANQUILINO ESPINAL y MARIA SOCORRO GALLARDO, con Documento Único de Identidad número: 00558352-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1402-050242-001-7; de parte de los

señores HENRY KILMAR ESPINAL FERRUFINO, conocido por HENRY KILMAR FERRUFINO ESPINAL, mayor de edad, agricultor, del domicilio Bolívar, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 05152264-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1402-010495-101-9; IRIS IBETH ESPINAL FERRUFINO, conocida por IRIS IBETH FERRUFINO ESPINAL, mayor de edad, estudiante, del domicilio Bolívar, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 05346087-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1402-070596-101-1; y VICKY CAROL ESPINAL FERRUFINO conocida por VICKY CAROL FERRUFINO ESPINAL, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Dallas, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 05735220-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1402-090298-101-6; en calidad de herederos testamentarios del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNIÓN.- LICDA. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. F042630

LA INFRASCRITA JUEZA Al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor JONNY DANILO ARGUETA MORENO, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras CATALINA ARGUETA DE ARGUETA e INGRID DINORA ARGUETA PINEDA, como cónyuge sobreviviente e hija, respectivamente, del causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ VIDAL ARGUETA ARGUETA, al fallecer el día doce de marzo de dos mil dieciocho en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, su último domicilio. Confiéndose al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F042631

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza de lo Civil de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se ha promovido por el Licenciado José Balmore García, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio

de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante WILLIAMS WILBER LAZO HERNÁNDEZ, quien fuera de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado, originario de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad Número 00557363-4, Número de Identificación Tributaria: 0702-140374-101-1; ocurrida el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve, en La Colonia Santa Lucía, de esta Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo este su último domicilio, habiéndose declarado dentro del expediente HT-118-19-4, este día como HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que dejara el referido causante, de parte de la señora SILVIA DÓLORES ALFARO DE LAZO, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad 00567367-0, y con Número de Identificación Tributaria: 0702-280358-101-0; en su calidad de heredera única y universal testamentaria del referido causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042636

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia testamentaria que dejó a su defunción el señor JOSÉ PEDRO ERAZO TICAS, quien fue de ochenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, del domicilio de San Salvador, hijo de María Luisa Erazo y José Pedro Ticas, a su defunción ocurrida a las veintitrés horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil diecinueve, en Colonia Lomas de San Francisco, Segunda Calle Principal, Número Veintiséis, San Salvador, a las señoras 1) MARÍA JOSÉ ERAZO PINEDA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04722841-1, y con Número de Identificación Tributaria 0614-261192-108-8, en su calidad de heredera testamentaria del referido causante, 2) LISBEA MITCHEL MARADIAGA ERAZO, Empleada, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos, con Documento Único de Identidad número 0635313-4, y con Número de Identificación Tributaria 0614-210565-104-0; y 3) EMPERATRIZ MARCELA ERAZO MARADIAGA ERAZO, MARCELA EMPERATRIZ MARADIAGA ERAZO y por EMPERATRIZ MARCELA ERAZO DE JIMENEZ, mayor de edad, Estudiante, con domicilio en Bakersfield, Estado de California, Estados Unidos, con Documento Único de Identidad número 02985736-9, y con Número de Identificación Tributaria 0614-111181-132-0, en su calidad de herederas testamentarias del referido causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día seis de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042639

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Atiquizaya, con Oficina Jurídica ubicada en Primera Calle Poniente, Número dos guión cinco en la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de Enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia INTESTADA que a su Defunción dejara la señora GRACIELA TOVAR VIUDA DE ESQUIVEL, conocida por GRACIELA TOVAR y por GRACIELA TOBAR, quien falleció a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos, del día seis de Marzo del año dos mil diecinueve, en La Ceiba, Caserío La Ceiba, San Francisco Menéndez, en el Departamento de Ahuachapán, de parte del señor JOSE NEHEMIAS ESQUIVEL TOVAR, EN SU CALIDAD HIJO SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE, habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina Jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, En la Ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día quince de Enero del año dos mil veinte.

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. F042640

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas veinte minutos de este día, se ha declarado heredera Abaintestato (DEFINITIVA) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día uno de septiembre de dos mil dieciocho, en Casa de Habitación, ubicada en Colonia Las Brisas, Barrio Los Remedios, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo su último domicilio, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; dejó el señor JOSE ARISTIDES AMAYA CHAVEZ, conocido por JOSE ARISTIDES AMAYA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Profesor de Educación Básica, Viudo, hijo de Juan José Amaya, conocido por Arnoldo Amaya y de María Isabel Chávez; a la señorita: KARLA REBECA AMAYA AMAYA, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Arístides Amaya Amaya y Douglas Alexander Amaya Amaya, como hijos del causante;

la aceptante es representada por la Licenciada RHINA GUADALUPE CAMPOS GAMEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la señorita KARLA REBECA AMAYA AMAYA, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F042670

JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con Oficina Profesional situada en Primera Avenida Norte, entre Sexta y Octava Calles Oriente, Número cuatro, de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las quince horas del día quince de Enero del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor JOSE ALFONSO PERAZA, en su calidad de Cessionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora CYNTHIA MONIQUE ALADRO, CONOCIDA POR CYNTHIA IVETTE RODRIGUEZ, por derecho propio en su concepto de hija sobreviviente del causante señor ENIO RODRIGUEZ SAMAYOA, quien falleció en la ciudad de Washington Terrace, Estado de Utah, de los Estados Unidos de América, a las doce horas y quince minutos del día once de enero del año dos mil diecinueve, a consecuencia de Cáncer Linfático, recibiendo asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno, siendo esa ciudad, el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día diecisiete del mes de Enero del año dos mil veinte.

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL,
NOTARIO

1 v. No. F042695

NOTARIA PÚBLICA DE JOSE FERNANDO CERON CORTEZ, Notario, con Oficina particular ubicada en Edificio Delca, Local Trece, Residencial y Autopista Los Próceres, Calle Paralela, Número diecisiete, de la ciudad de San Salvador; al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas del día once de enero del año dos mil veinte, en Diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria, seguidas en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante CIRO GUILLERMO MATA, CIRO GUILLERMO MATT, CIRO GUILLERMO MATA QUIÑONEZ y por CIRO MATA, quien falleció a consecuencia de tromboembolismo pulmonar, a las quince horas y diez

minutos del día trece de mayo de dos mil dieciocho, en Colonia Escandia C. Noruega, Casa Número Ocho, jurisdicción de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, quien fuera de ochenta y cuatro años de edad, Casado, Economista, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a los señores: CESAR GUILLERMO MATA TORRE, conocido por CESAR GUILLERMO MATA TORRE, MARIA SOLEDAD MATA TORRE, JUAN CARLOS MATTATORRE, conocido por JUAN CARLOS MATTATORRE, CLAUDIA MARIA MATA DE MARTELL, conocida por CLAUDIA MARIA MATA TORRE y MARIA FERNANDA MATA TORRE, en calidad de herederos testamentarios del de cujos, habiéndoles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

JOSE FERNANDO CERON CORTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F042696

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cuarenta minutos del veintiséis de Noviembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 02534-19-CVDV-1CM1-222-03; se ha declarado heredera definitiva a la señora GLODIS VANESSA PARADA DE SIERRA, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Computación, del domicilio Chapeltique, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01430823-2, y con Número de Identificación Tributaria 1204-070782-101-6; quien actúa por sí y en representación de sus hijos e hijos del causante, Vanessa Gisselle Sierra Parada, de once años de edad, Estudiante, del domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel y Cristhian Francisco Sierra Parada, de seis años de edad, Estudiante, del Domicilio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, en calidad esposa sobreviviente del causante Francisco Obdulio Sierra Chicas, y como cessionaria del derecho que le correspondían a Teodulo Bertin Sierra Bonilla y Gloria Emperatriz Chicas de Sierra, padres sobrevivientes del causante, FRANCISCO OBDULIO SIERRA CHICAS, a su defunción ocurrida el veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, a la edad de treinta y ocho años, Licenciando en Ciencias de la Computación, originario de Pasaquina, departamento de La Unión, con último domicilio en la Ciudad y Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña; hijo de Teodulo Bertin Sierra y Gloria Emperatriz Chicas de Sierra; siendo esta jurisdicción su último domicilio; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con cuarenta y tres minutos del veintiséis de

Noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042699

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO, Notario, de este domicilio, con Oficina particular en primera Avenida Sur, Número sesenta y uno-A, Barrio El Calvario, de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscripto Notario, a las quince horas del día nueve de enero del año dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora. LEONOR REYES, conocida por LEONOR REYES APARICIO, de setenta y cuatro años de edad, profesora de nacionalidad salvadoreña, originaria de Zácatecoluca, Departamento de La Paz, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, y falleció a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día nueve de noviembre de dos mil catorce en Hospital General del seguro Social de San Salvador, a consecuencia de "ARRITMIA CARDIOPATIA DILATADA" con asistencia médica por parte de INES DEL CARMEN REYES DE HERNANDEZ, quien es de ochenta y un años de edad, ama de casa del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cuatro uno siete nueve nueve-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno-dos nueve cero cuatro tres ocho-uno cero uno-nueve; en su calidad de hermana de la causante; CONFIRÍENDOLE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN INTESTADA.

Librado en la ciudad de Quezaltepeque, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO,

NOTARIO.

1 v. No. F042708

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina establecida en Quinta Avenida Norte, Condominio Quinta Avenida, Apartamento 4A-1, Mejicanos, Departamento de San Salvador, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución del Suscripto Notario, proveída a las siete horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera DEFINITIVA y con beneficio de inventario de parte de la Señora ANA ARBELICA CARRILLO DE RIVAS, en su concepto de heredera intestada Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS DE LA SEÑORA LINDA GREGORIA RIVAS, conocida por GREGORIA RIVAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HERIBERTO RIVAS ALVARADO, falleció en el Cantón San José Arriba, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, a consecuencia de INFARTO AL CORAZÓN, sin asistencia médica, a los sesenta años de edad, Motorista,

Casado, originario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el Cantón San José Arriba, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho tres ocho seis siete siete-uno y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno nueve-dos tres cero tres cinco ocho-cero cero uno-tres, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de cesionaria de los derechos de la señora LINDA GREGORIA RIVAS, conocida por GREGORIA RIVAS.

Confiérase a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, a las siete horas del uno de diciembre del dos mil diecinueve.

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F042711

ALEJANDRO ERNESTO RUIZ MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en: TREINTA Y SIETE CALLE ORIENTE, EDIFICIO COMERCIAL BELLA VISTA, LOCAL NÚMERO UNO, DEL SEGUNDO NIVEL, COLONIA ATLACATL, SAN SALVADOR. AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que por Resolución de las a las diecisiete horas del día trece de enero del año dos mil veinte, fue protocolizada la resolución final de las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, emitida por el suscripto Notario, a las trece horas con treinta y dos minutos del día once de enero del año dos mil veinte en la que han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO los señores LUZ CONSUELO RODRIGUEZ TEJADA, GUILLERMO RODRIGUEZ TEJADA, conocido por LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ TEJADA, JORGE ERNESTO RODRIGUEZ TEJADA, RIGOBERTO NEFTALI RODRIGUEZ TEJADA, CARMEN ISABEL RODRIGUEZ TEJADA, IRMA VICTORIA RODRIGUEZ TEJADA y JOSE VICENTE RODRIGUEZ TEJADA, con Beneficio de inventario de la Sucesión Testamentaria, que a su Defunción dejó la señora MARÍA CRUZ OLIMPIA TEJADA DE RODRIGUEZ, conocida por OLIMPIA TEJADA, MARÍA OLIMPIA TEJADA y MARÍA CRUZ OLIMPIA TEJADA, quien falleció a las trece horas diez minutos del día veinte junio de dos mil diecinueve, en Barrio El Centro, Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los ochenta y seis años de edad, Ama de Casa, casada, originaria de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de CAYETANO TEJADA y MARTINA TEJADA, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cuatro cuatro cero cinco cinco - nueve; y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - cero tres cero cinco tres tres - cero cero uno - siete; Diligencias en las cuales comparecen los Licenciados ZONIA ELIZABETH RAMOS DE CORDOZO, de sesenta y cuatro años de edad, Abogada, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno cuatro tres uno cuatro tres

- seis, portadora del Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - uno cinco uno cero cinco cinco - cero cero uno -siete; y ROBERTO IVAN TEJADA VAQUERANO, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado y notario, del domicilio del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número cero dos ocho nueve seis ocho dos ocho-cero y del número de Identificación Tributaria cero ocho cero seis - dos cinco uno uno siete cuatro - uno cero uno - uno, y en base al artículo dos de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias comparecen ante mí a Solicitar Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria en sus calidades de Apoderados General Judicial con Cláusula especial de los señores: LUZ CONSUELO RODRIGUEZ TEJADA, de sesenta y ocho años de edad, Bachiller Comercial-Secretaria, del domicilio de Toronto, Provincia de Ontario Canadá, y temporalmente del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad cero tres cuatro siete nueve nueve seis tres - uno; y con Número de Identificación Tributaria Cero cuatro uno seis - cero uno cero cuatro cinco uno - cero cero uno - seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor de la Licenciada ZONIA ELIZABETH RAMOS DE CORADO, en el Consulado General de El Salvador, con sede en la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Canadá, a las once horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, ante Kelly Maribel Arévalo Rivera, Cónsul General de El Salvador, con facultad notarial por ley en Canadá; GUILLERMO RODRIGUEZ TEJADA, conocido por LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ TEJADA, de sesenta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portador del Documento Único de Identidad número cero dos dos cinco cinco siete nueve cuatro - dos, y del Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - uno cero-cero nueve cinco dos - cero cero uno - tres, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor de la Licenciada ZONIA ELIZABETH RAMOS DE CORADO, en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las quince horas con cuarenta minutos, del día veintinueve de mes junio del año dos mil diecinueve, ante el Notario Francisco Javier Ochoa Cardoza; JORGE ERNESTO RODRIGUEZ TEJADA, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno seis seis ocho cuatro seis uno - ocho, y del número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - uno uno cero ocho cinco cuatro - cero cero uno - cuatro, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor de la Licenciada ZONIA ELIZABETH RAMOS DE CORADO, en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a las doce horas del día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, ante la Notario Betty del Carmen Murcia Portillo; RIGOBERTO NEFTALI RODRIGUEZ TEJADA, de sesenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres seis cero cinco cero - ocho y del número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - uno cinco cero cuatro cinco ocho - cero cero uno -cero, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la Escritura Pública de

Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor de la Licenciada ZONIA ELIZABETH RAMOS DE CORADO, en el municipio y departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, ante la Notario Karen Michelle Ruiz Rivera; CARMEN ISABEL RODRIGUEZ TEJADA, de sesenta años de edad, Empleada, del domicilio de Toronto, Provincia de Ontario Canadá, y temporalmente del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, Portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis dos dos ocho dos uno dos-uno y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - cero uno cero siete seis tres - cero cero uno - tres; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor de la Licenciada ZONIA ELIZABETH RAMOS DE CORADO, en el Consulado General de El Salvador, con sede en la ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Canadá, a las once horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, ante Kelly Maribel Arévalo Rivera, Cónsul General de El Salvador, con facultad notarial por ley en Canadá; IRMA VICTORIA RODRIGUEZ TEJADA, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio actual de Winter Haven, Estado de Florida, Estados Unidos de América y temporalmente de Nueva Concepción departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cero cero seis siete siete - uno y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - cero uno cero siete seis tres - uno cero uno - tres, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula especial, otorgado a favor de la Licenciada ZONIA ELIZABETH RAMOS DE CORADO, en la ciudad de Kissimmee, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a las diez horas con quince minutos del día ocho de septiembre del año dos mil diecinueve, ante el Notario Ángel Augusto López Solís; y JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ TEJADA, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio la Ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia, y temporalmente del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portador del Documento Único de Identidad número cero uno seis siete cuatro cuatro seis seis - dos, y del Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno seis - dos cero uno cero seis seis - uno cero tres - cuatro, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor del Licenciado ROBERTO IVAN TEJADA VAQUERANO, en el Municipio de Lidingo, Estocolmo, Reino de Suecia, a las trece horas y treinta minutos del día cuatro del mes julio del año dos mil diecinueve, ante ANITA CRISTINA ESCHER ECHEVERRIA, Jefa de la Misión Diplomática y Consular de El Salvador en Suecia; en sus calidades de hijos de la referida causante, CONFIÉRALESLA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

En la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

ALEJANDRO ERNESTO RUIZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F042733

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN DE DIOS OCHOA; quien fue de ochenta años de edad, agricultor, casado, falleció el día once de abril del dos mil nueve, en Cantón Llano Los Patos, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; siendo hijo de la señora Vicenta Ochoa; con Documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro cuatro siete cuatro dos-tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres uno dos-cero ocho cero cuatro dos nueve-cero cero uno-cuatro; a la señora MARIA MARINA HERNANDEZ VIUDA DE OCHOA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres uno cuatro seis dos guion cuatro, y con tarjeta de identificación tributaria número uno dos uno siete-uno cinco cero tres cuatro ocho-uno cero uno-nueve; en calidad de cónyuge del causante.

Confiriéndole en estas diligencias a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LICDA. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F042743

RENE MAURICIO NUÑEZ ANGEL, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado Colonia Guadalupe, Calle Principal Número ochenta y uno, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas treinta minutos del día nueve de Enero de dos mil veinte. Se ha Declarado a la señora: ANNA KARINA VIDAL HERRERA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores ALEX ANTONIO ZEPEDA HERRERA y RAUL HUMBERTO VIDAL HERRERA; en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARTA LILIAM HERRERA GONZALEZ, quien falleció en Pasaje San Gerardo, Casa Número Once, Colonia Costa Rica, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil dieciocho; siendo San Salvador, su último domicilio; Habiéndose concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de Enero de dos mil veinte.

LIC. RENE MAURICIO NUÑEZ ANGEL,
NOTARIO.

1 v. No. F042752

JOEL DE JESUS CACERES CUADRA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Final Boulevard Tutunichapa, y Diagonal Universitaria, Condominio Tutunichapa, Tercer Nivel, Colonia Médica, Local Número treinta y Dos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída, a las nueve horas minutos del día cuatro de enero de dos mil veinte, se ha declarado a la señora ADELINA DEL CARMEN MELENDEZ HENRIQUEZ, heredera definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, dejara el señor RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Pensionado o jubilado, del domicilio de Olocuita, departamento de La Paz, originario de Jutiapa, departamento de Cuscatlán, siendo Olocuita, departamento de La Paz, su último domicilio, en calidad de cónyuge sobre vivientes del causante; habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el cuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

LIC. JOEL DE JESUS CACERES CUADRA,
NOTARIO.

1 v. No. F042754

ACEPTACION DE HERENCIA

JENNY MARILU MENDOZA ECHEVERRIA, Notaria, con oficina situada en Calle Maquilishuat y Avenida Cuatro de Mayo, Centro Profesional Buenos Aires, Número Ciento Tres, Local OCHO, Colonia Buenos Aires II, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída las diez horas del día catorce de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, MARIA NICOLASA ARDON, quien fue de sesenta y cinco años de edad, doméstica, fallecida en Soyapango, Departamento de San Salvador, el día quince de junio de dos mil dieciséis, siendo Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señora, NELLY MARLENE ARDÓN, en su calidad de hija.

Habiéndosele conferido la administración y representación INTEGRINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, presentarse a esta Oficina Notarial a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de Enero de dos mil veinte.

LIC. JENNY MARILU MENDOZA ECHEVERRIA,
NOTARIA.

1 v. No. C009369

JUAN DE DIOS MARTÍN DELGADO GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Quinta Calle Poniente, Número Cuatro-Tres, Segunda Numeración de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, PARA LOS EFECTOS DE LEY AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisésis horas del día quince de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora BERTHA LIDIA RUMALDO JOAQUÍN conocida por BERTA LIDIA RUMALDO, defunción ocurrida a la una hora cincuenta minutos del día siete de octubre del año dos mil diecisésis, en vereda del caserío El Mameyal, Cantón El Sincuyo, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de laceración cardiaca producida por proyectil disparado por arma de fuego, defunción certificada por el médico forense doctor Carlos Eduardo Hasbun Duarte, siendo el último domicilio de la causante en Cantón El Sincuyo, del municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de parte de la señora DEISY NOEMY SALDAÑA RUMALDO, de generales ya expresadas en estas diligencias, en su calidad de heredera como hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores GENOVEVA SALDAÑA RUMALDO, DELMY SALDAÑA RUMALDO y TORIBIO RUMALDO VICTORIANO conocido por TORIBIO RUMUALDO VICTORIANO y por TORIBIO RUMALDO, las dos primeras en calidad de herederas como hijas sobrevivientes de la causante y el último en calidad de heredero como padre sobreviviente de la causante; habiéndole conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario Juan de Dios Martín Delgado Gutiérrez, en la ciudad de Ahuachapán, a las ocho horas del día diecisésis de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. JUAN DE DIOS MARTÍN DELGADO GUTIÉRREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F042524

VICENTE ORELLANA MONGE, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Pasaje Veinticuatro, Polígono Veintiséis, número cuarenta y dos, de la urbanización Santa Eduviges, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día quince de Enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, dejó el señor: MANUEL BARILLAS, de parte de la señora: DINA CELI HERNANDEZ VIUDA DE BARILLAS, conocida por DINA CELIA HERNANDEZ DE BARILLAS, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y los señores: CARLOS HUMBERTO BARILLAS HERNANDEZ y MARVIN GIOVANNI BARILLAS HERNANDEZ, hijos sobrevi-

vientes del causante, REPUDIARON la parte que les correspondía, en cumplimiento del artículo mil ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: Vicente Orellana Monge, en urbanización Santa Eduviges, Pasaje Veinticuatro, Polígono Veintiséis, número cuarenta y dos Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diecisésis de Enero de dos mil veinte. Enmendados: ORELLANA-herencia-ocho-la-valen.más enmendado: ocho vale.

VICENTE ORELLANA MONGE,
NOTARIO.

1 v. No. F042555

Julio César Villatoro Ovando, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Barrio El Calvario de la Villa de San José, Departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día once enero del años dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Oscar Saúl Amaya Villatoro, en su concepto de hijo del causante, en la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora: Delmi Marina Villatoro conocida como Delmy Marina Villatoro de Amaya, o Delmi Marina Villatoro de Amaya y por Delmi Marina Villatoro Viuda de Amaya; quien fue de sesenta y dos años de edad, Originario de San José, Departamento de La Unión; hija de María Reberta Villatoro Lazo y José Antonio Mendoza Majano; siendo la Villa de San José, Departamento de La Unión, su último domicilio y habiendo fallecido en Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, a las doce horas del día diecisésis de noviembre de dos mil diecisiete; habiéndosele conferido en tal sentido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario: Julio César Villatoro Ovando.- En la Villa de San José, Departamento de La Unión, a las quince horas del día once de enero del año dos mil veinte.

JULIO CÉSAR VILLATORO OVANDO,
NOTARIO.

1 v. No. F042600

RENE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Residencial Santalegria, Pasaje cuatro, Block D-2 Número catorce, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día doce de octubre de dos mil diecinueve, se ha

tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de la señora AMALIA ELENA FRANCIA POCASANGRE, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA ISABEL MANZANARES FRANCIA, ocurrida en el Municipio y departamento de San Salvador, Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, habiéndosele conferido a ella la administración y representación interina de la sucesión en su calidad de madre de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de octubre de dos mil diecinueve

RENE ANTONIO ORTIZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F042603

ANA JULIA BARAHONA DE PINEDA, Notario, con dirección de mi bufete en Tercera Avenida Norte, Barrio El Calvario, San Vicente, Departamento de San Vicente. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia testamentaria dejada a su Defunción por el señor EDUARDO AGUILAR VILLALTA; quien falleció en el Cantón Los Amates, San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana , a las dos horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diecinueve, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de MARIA MAGDALENA AGUILAR VILLALTA, en concepto de heredera testamentaria del causante, se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO: En la ciudad de San Vicente, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. ANA JULIA BARAHONA DE PINEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F042612

ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Setenta y Nueve Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Condominio Las Alquerías, Local 201, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las catorce horas del día seis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, dejara la señora NORMA MERCEDES ARITA DE TORRES, quien fue de setenta y ocho años de edad, Trabajadora Social, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, el cual a su vez fue su último domicilio, de parte de los CARLOS GALILEO TORRES ARITA, JOSE ROBERTO TORRES ARITA, GUILLERMO

ANTONIO TORRES ARITA y RICARDO ERNESTO TORRES ARITA, en calidad de herederos testamentarios instituidos de la causante.

Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de enero de dos mil veinte.

LIC. ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. No. F042654

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Número Cuarenta y Cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto notario, proveída a las diez horas del día quince del mes de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: ANTONIO NOEL AYALA ARGUETA, ocurrida en Hospital Nacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero de la Ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las siete horas y cincuenta minutos del día siete de julio del año dos mil diecinueve, dejó a la señora TERESA RIVAS VASQUEZ, en su concepto de compañera de vida sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ. En la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil veinte.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F042679

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur, Número Cuarenta y Cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto notario, proveída a las nueve horas del día quince del mes de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: MARIA

GENOVEVA HERNANDEZ DE JURADO, ocurrida en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norteamérica, el día veintitrés de agosto del año dos mil trece, dejó al señor WILLIAMS ANTONIO JURADO HERNANDEZ, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ. En la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día quince de enero del año dos mil veinte.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F042681

ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina particular ubicada en la Cuarta Calle Oriente, entre Quinta y Séptima Avenida Norte, Número Diez de la ciudad y departamento de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveído de las diecisés horas del día diez de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por recibido el oficio Número diez mil cuatrocientos nueve contenido el informe del señor Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia. Teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del Señora BERTA ANTONIA GARCIA ARGUETA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora JOSEFINA GARCIA conocida por JOSEFINA GARCIA GUEVARA, quien era de ochenta y siete, doméstica, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Tamanique, departamento de La Libertad, y del domicilio del Municipio, La Libertad, quien portaba su Documento Único de Identidad número: cero dos siete cinco nueve seis cero siete- dos, y Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno ocho- dos siete cero ocho tres dos-cero cero uno-cuatro; quien falleció a las quince horas y cuarenta minutos del día diecisés de agosto del dos mil diecinueve, en el Pasaje Bustillo casa número tres de la colonia 1-05 Ángeles, del municipio y departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, y haber revocado el testamento otorgado antes de fallecer; en consecuencia se le ha conferido a la aceptante señora BERTA ANTONIA GARCIA ARGUETA la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para los efectos de ley.

En la ciudad de Santa Ana, a la diez horas del día trece de enero del año dos mil veinte.

ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F042684

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en final 67 Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento No. 22, Colonia Roma de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por la señora ANA OTILIA LOPEZ DE BONILLA, y que según resolución de las doce horas del día quince de enero del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospice La Cima, final calle Las Begonias Oriente, Jardines de la Cima tres, Finca Mandelley de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día once de diciembre del dos mil diecinueve, su último domicilio, dejó el señor ERNESTO BONILLA HENRIQUEZ, en concepto de esposa sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría.- San Salvador, a los diecisés días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F042703

JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, Notario, con oficina ubicada en Quinta Calle Poniente y Pasaje Camilo Campo, Número Occhenta y Uno, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador, al Público,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, por acta otorgada a las doce horas del día seis de Diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de abril del año dos mil diecinueve, en Hospital Nacional Rosales, y siendo su último domicilio según Documento Único de Identidad Panchimalco, Departamento de San Salvador, dejará la causante AURA ANGELICA MEJIA BONILLA, por parte de los señores MANUEL ALFREDO ALFEREZ MEJIA, y ALEJANDRO ERNESTO ALFEREZ MEJIA, en su calidad de Hijos sobrevivientes y Herederos Intestados de la mencionada causante, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Despacho del Notario Licenciado Juan Carlos Rivas Vasquez, en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.

LIC. JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F042724

RENE MAURICIO NUÑEZ ANGEL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada Avenida España, y Trece Calle Oriente, Condominio Aries, Número veintiuno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscripto Notario, proveída a las diecisiete horas del día ocho de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte del señor DANNY ALEXANDER MORAN AYALA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y Cesonaria de los Derechos Hereditarios de los señores DANNY BRYAN MORAN MEDRANO; y ERICK ALEXANDER MORAN MEDRANO, en el carácter de hijos de la causante; la Herencia Intestada que a su defunción, el día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho; dejará la señora NORA MARISOL MEDRANO DEMORAN, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, de esta ciudad, a las veintidós hora y treinta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho; siendo San Salvador su último domicilio; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario RENE MAURICIO NUÑEZ ANGEL. San Salvador, ocho de enero de dos mil veinte.

LIC. RENE MAURICIO NUÑEZ ANGEL,
NOTARIO.

1 v. No. F042753

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las trece horas del día diecisésis de septiembre de dos mil diecisésis, en el Hospital San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejará la causante MARIA SUYAPA UMANZOR DE ANDRADE, a favor de la señora CLAUDIA ESTELA FUENTES DE TORRES, en calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Alfredo Omar Andrade Alvarado, como cónyuge sobreviviente de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009382-1

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS: Jueza de lo Civil Suplente; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día diecisésis de diciembre de dos mil dieci-

nove.- Se le declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las trece horas con treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil diecinueve, en el Cantón Laguna, Caserío La Guacamaya, Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, siendo la Ciudad de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio, dejó el causante señor TIBURCIO BLANCO, de parte del señor ERMIS YOBANIMARTÍNEZ BLANCO, en concepto de HIJO sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1º del Código Civil; y en concepto de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a las señoras Rosa Maribel Blanco de Yanes, María Elida Blanco Martínez, Noel Antonio Martínez Blanco, y Reina Noemy Blanco Martínez, hijos sobrevivientes del causante antes expresado, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C009383-1

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas dos minutos del día seis de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ANTONIO DURAN, ocurrida el día cinco de junio del año dos mil trece, en el municipio de Panchimalco, siendo el municipio de Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Silvia Patricia Ramos Hernández, en su calidad de cesionaria por parte de los señores Raúl Ernesto Flores, Héctor David Flores, Wilber Eredicson Gómez Flores, José Marbin Flores, José Leonardo Hernández Flores e Iris Nathaly Hernández Flores, de los derechos de transmisión que le correspondían a su señora madre Lucía Flores, quien fue esposa del causante, y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas cincuenta y seis minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042548-1

EL MASTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Luz Arminda Rodríguez Molina, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejará el señor Esteban Ovidio Mira, quien fuera de ochenta años de edad, profesor, casado con Marfa Teresa Pérez

de Mira, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, fallecido el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, en su casa de habitación ubicada en Barrio Los Angeles, municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente; siendo la ciudad de Apastepeque, de este departamento su último domicilio, y este día, en el expediente referencia HI-196-2019-3 se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora María Teresa Pérez de Mira, y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Blanca Alicia Mira de Moya, Sandra Lorena Mira de Serrano y Stanley Ovidio Mira Pérez, en calidad de hijos sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- MASTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042557-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BERTA IDALIA GONZALES DE AGUILAR; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JULIO ALFONSO AGUILAR VASQUEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, Empleado, fallecido a las veintiuna horas treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil diecinueve, de este domicilio, siendo esta ciudad, su último domicilio; ésta como esposa sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a Kenver Alexander Aguilar González, como hijo del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042561-1

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

SE HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ARNULFO DE JESUS CAZUN, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PABLO ANGEL AGUILAR c/p PABLO AGUILAR y ANGEL AGUILAR quien fue de noventa años de edad, casado, originario de San Sebastián

Salitrillo, departamento de Santa Ana, fallecido en Bakersfield, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, a consecuencia de Arteriosclerosis cardiovascular. Siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de Cesionario de los señores JOSE LUIS AGUILAR VAZQUEZ, JULIO ALFONSO AGUILAR VAZQUEZ, ROBERTO ANTONIO AGUILAR VAZQUEZ y de GLORIA ESPERANZA AGUILAR VAZQUEZ DE CASTRO, hijos del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero el año dos mil veinte.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042562-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este tribunal, a las diez horas veinticinco minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CRISTOBAL CRUZ ZETINO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Anamorós, La Unión y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día diecinueve de junio de dos mil once, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete siete seis cuatro ocho siete-siete, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno-uno seis uno uno cuatro seis-cero uno-tres, de parte de los señores MARÍA YOLANDA FUENTES ZETINO DE CRUZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero siete seis cero tres-uno, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno-uno seis uno uno cinco uno-uno cero dos-uno, BLANCA LIDIA FUENTES DE LÓPEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero cuatro ocho dos cero-cero, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno-cero cuatro uno uno siete uno-uno cero dos-cero, RODOLFO FUENTES CRUZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cuatro dos tres nueve siete-cero, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno-cero cuatro uno cero siete tres-uno cero dos-siete, DIGNA CONSUELO FUENTES DE ALFARO, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho siete nueve cero uno-uno cuatro cero nueve siete seis-uno cero uno-seis, y SANTOS ISABEL FUENTES DE RUBIO, con Documento Único de Identidad Número cero cinco uno nueve dos cuatro cinco uno-seis, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero uno-cero uno cero dos seis nueve-uno cero uno-cuatro, quienes solicitan aceptar herencia la primera en concepto de cónyuge del causante y los demás en concepto de hijos, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042568-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor TOMAS ALBERTO MANCIA MUÑOZ y de la menor FLOR DE MARIA MANCIA CASTILLO, representada legalmente por el señor Mancia Muñoz, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora FRANCISCA YANET CASTILLO CONTRERAS, quien falleció el día diecisésis de junio de dos mil seis, en Cantón Las Delicias, San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija de la causante, por medio de su Apoderado el Licenciado JAIME DANIEL SALINAS GUERRERO.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas cincuenta minutos del diez de octubre del año dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042576-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día diez de enero de dos mil veinte, se tuvo de parte de los señores: JOSE WILLIAM COCAR CORTEZ, de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero tres millones noventa y dos mil cuafrcientos cincuenta y uno-nueve; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-veinte cero cuatro ochenta y dos- ciento uno-uno; y JUAN ANTONIO COCAR CORTEZ, de cuarenta y dos años de edad, Mecánico, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y uno- cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-doce cero seis setenta y siete-ciento uno- cero; en calidad de hijos de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CATALINA CORTEZ DE COCAR, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, Costurera, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos noventa y siete mil doscientos noventa y siete-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve- veinticinco once cincuenta y uno- ciento uno- cinco, fallecida el día nueve de julio de dos mil once, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día diez de enero de dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042606-1

LICENCIADA IRMA ELENA DONÁN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada IMELDA LEONOR PEÑATE FLORES, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la REF.: HI-142-19-5; sobre los bienes que a su defunción dejara el causante TOMAS LÓPEZ GARCIA, conocido por TOMAS LÓPEZ, quien falleció a las cinco horas cincuenta minutos del día diez de agosto del año dos mil diez; siendo su último domicilio el municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARÍA ISABEL LÓPEZ AYALA, en su calidad de hija sobreviviente del causante indicado, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: 1.- EMELINA LOPEZ DE HERNÁNDEZ; 2.- ROSA LIDIA LÓPEZ VIUDA DE PÉREZ; 3.- JOSÉ CARLOS LÓPEZ AYALA, conocido por JOSÉ CARLOS LÓPEZ y por JOSÉ CARLOS LÓPEZ RAMOS, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante mencionado.- Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DONÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. MARINA ADELAIDA MEDRANO RAMÍREZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042627-1

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado diligencias de aceptación de herencia testamentaria, promovidas por la licenciada MARIA ELENA MONZON DE MARTINEZ, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de los señores RAUL FRANCISCO VILLACORTA MONZON y SALVADOR ENRIQUE VILLACORTA MONZON. Que por resolución emitida a las diez horas del día diez de enero de dos mil veinte, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores RAUL FRANCISCO VILLACORTA MONZON, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno tres cuatro dos dos

tres-siete y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-uno cinco cero siete seis tres-cero cero tres-uno; y SALVADOR ENRIQUE VILLACORTA MONZON, mayor de edad, empleado, del domicilio actual de la ciudad de Madrid, Reino de España, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero dos cuatro nueve uno tres tres nueve y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-cero cinco cero ocho siete cero-uno cero ocho-uno; LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante ANA LUZ MONZON DE VILLACORTA, quien a la fecha de su defunción era de setenta y nueve años de edad, empleada, viuda, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres ocho seis tres nueve seis-cero y Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-uno cuatro cero cuatro tres nueve-cero cero cinco-nueve, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, a la primera hora y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve, a consecuencia de Neumonía Aspirativa, más choque séptico. Los aceptantes comparecieron por derecho propio en calidad de únicos y universales herederos testamentarios de la causante ANA LUZ MONZON DE VILLACORTA, y para comprobar esa calidad presentaron el testimonio original del testamento otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, ante la notaria Yanira Guadalupe Salamanca Mejía, y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad con el Art. 1163 del Código Civil. Asimismo en la resolución antes relacionada se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a esta sede judicial a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día diez de enero de dos mil veinte.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE SAN SALVADOR.- LIC. ERIK YOHALMO HERNÁNDEZ PORTILLO, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F042651-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, las diez horas del día seis de enero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de octubre de dos mil uno, dejó el causante señor JOSE ANTONIO CORTEZ, conocido por JOSE CORTEZ y por JOSE ANTONIO CORTEZ BARRIOS; portador de su Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce guion dos tres cero nueve dos tres guion uno cero dos guion cero; quien fue de setenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, hijo de los señores María Barrios y Zenón Cortez de parte de la señora JUANA BAÑOS DE CORTEZ, de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve tres seis ocho uno guion siete y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecisiete guion cero sesenta mil ciento treinta y cuatro guion ciento uno guion nueve en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores BEATRIZ CORTEZ BAÑOS, JUANA ARACELY CORTEZ BAÑOS y JOSE ANTONIO CORTEZ BAÑOS, en calidad de hijos del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con trece minutos del día seis de enero del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042691-1

Arnoldo Araya Mejía, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil del Distrito Judicial de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticuatro minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria clasificadas como NUE: 04557-19-CVDV-1CM1-412-1, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada por el causante, señor Milton Arquímedes Hernández, quien fuera de cincuenta y dos años de edad, Empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Yucuajqué, Departamento de La Unión, y del domicilio de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, y con último domicilio en el país en la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cero dos tres cuatro nueve nueve-cero, con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos dieciocho, ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y siete- cero uno uno - ocho; quien falleció a las siete horas cinco minutos del día dieciocho de agosto de dos mil diecisésis, a causa de Lesiones Contundentes, en Dallas Regional Medical Center- Galloway Campus, Mesquite, Dallas, Texas, de los Estados Unidos de América; de parte de los señores Jonathan Arquímedes Hernández Calderón, de veintidós años de edad, Estudiante, originario y del domicilio de Garland, Estado de Texas, Estados Unidos de América, y con domicilio temporal en la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco ocho ocho uno cuatro nueve- dos y con Número de Identificación Tributaria: Nueve cuatro cinco cero- uno tres cero uno nueve siete- uno cero uno- siete; y Milton Nathanael Hernández Calderón, de veinte años de edad, Estudiante, originario y del domicilio Garland, Estado de Texas, Estados Unidos de América, y con domicilio temporal en la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco nueve dos tres seis seis dos- cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Nueve cuatro cinco cero- uno ocho uno cero nueve ocho- uno cero dos- uno; solicitantes en sus calidades de herederos testamentarios designados por el causante; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 y siguientes del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, las ocho horas con veintisiete minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042700-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día diecisésis de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante CARLOS HERCULES MORALES, quien fue de noventa y un años de edad, agricultor, fallecido el día diecisésis de agosto de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora FIDELINA BARRIENTOS DE HERCULES en calidad de HEREDERA TESTAMENTARIA del referido causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que crean tener derecho a tal herencia se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día diecisésis de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042715-1

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ INTERINA (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria dejada por la causante HABI CELI GUEVARA MELENDEZ, conocida por HABI CELI GUEVARA, HABY CELK GUEVARA MELENDEZ, HABI CELY GUEVARA MELENDEZ, HABI CELLY GUEVARA MELENDEZ, HABY CELY GUEVARA, ABICELY GUEVARA HABISELY GUEVARA, a su defunción ocurrida a las catorce horas del veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en Condominio Jardín Lisboa, Calle El Algodón, casa A-doce, San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, por parte de los señores RENATO ALCIDES BURGOS GUEVARA, JOSÉ IVÁN BURGOS GUEVARA y CESAR ERNESTO BURGOS GUEVARA, en su calidad de herederos testamentarios de la causante y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUGAZADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, SAN SALVADOR. LICENCIADA MONICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042727-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante,

señor RICARDO ANTONIO VALLEJO MONGE, quien fue de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, casado, del domicilio de San Salvador, hijo de Paula Monge Menjívar y Francisco Vallejo Sánchez, a su defunción ocurrida a las doce horas del día trece de abril de dos mil diecinueve, en Tegucigalpa, Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras, con Documento Único de Identidad número 01778639-0 y Número de Identificación Tributaria 0614-280858-009-7, por parte de: 1) ROSA ELIZABETH NAVAS DE VALLEJO, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 01778585-7, y con Número de Identificación Tributaria 0614-081157-011-5, en su calidad de esposa del causante; 2) RICARDO ALBERTO VALLEJO NAVAS, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 03533983-2, y Número de Identificación Tributaria 0614-230486-105-4; y 3) RODRIGO ALEJANDRO VALLEJO NAVAS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04363202-4, y con Número de Identificación Tributaria 0614-180990-110-0, estos últimos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; a quienes se les CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal, a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIÓN DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F042740-1

LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA DEL CARMEN GONZALEZ TICAS, quien fue de setenta y ocho años de edad, originario y del último domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos sesenta y siete mil setecientos veintinueve-dos, y Número de Tarjeta de Identificación Tributaria un mil seis-cero sesenta mil setecientos cuarenta-cero cero uno-cero, quien falleció a las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho, de parte de los señores JOSE SANTOS GONZALEZ ALFARO, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos-cero y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-cero setenta mil ciento setenta y uno-ciento uno-ocho y NICOLÁS VICTOR ARCENTIO GONZALEZ TICAS, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro-cero y con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria mil seis-cien mil trescientos sesenta y cuatro-ciento uno-dos, en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante. Confírase a los aceptantes la representación y administración interina de los bienes sucesoriales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042741-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor BERTILIO CAMPOS, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte la señora Reina de la Paz Villalobos de Alvarado, en calidad de hija del causante. Confiérase a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ELENA DÍAZ MÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, INTA. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F042749-1

HERENCIA YACENTE

LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución "definitiva", proveída en fecha veintidós de octubre del presente año, se resolvió mantener Yacente la Herencia y nombrado como Curadora Especial a la Licenciada MARÍA EUGENIA TRABANINO FERRUFINO, en virtud de no haberse suscitado oposición a la solicitud de la Declaratoria de la Yacencia de la Herencia o aceptación de la herencia, por parte de los presuntos herederos, señores: a) DANIEL PÉREZ (esposo de la de cuyus); b) JOSEFA ROQUE y VENTURA ALVARADO (padres de la causante); c) MARÍA DOMINGA REYES ROQUE, CONCEPCIÓN REYES ROQUE DE OSTORGA y ANA MARGARITA PÉREZ ROQUE (hijas de la causante), de conformidad al Art. 1155 del Código Civil, en relación a los Arts. 1162 y siguientes del mismo cuerpo de normas, en la sucesión dejada por la causante MARÍA SUSANA ROQUE DE PÉREZ, conocida por MARÍA SUSANA ROQUE, SUSANA ROQUE y SUSANA ROQUE ALVARADO, quien falleció el día 5 de mayo de 2019, siendo Ayutuxtepeque, su último domicilio, quien tenía a la fecha del deceso 73 años de edad, ama de casa, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de la señora Josefa Roque y el señor Ventura Alvarado, con Documento Único de Identidad número 01015287-5 y Número de Identificación Tributaria 0821-240545-101-4. HÁGASELES SABER a los presuntos herederos, señores: a) DANIEL PÉREZ (esposo de la de cuyus); b) JOSEFA ROQUE y VENTURA ALVARADO (padres de la causante); c) MARÍA DOMINGA REYES ROQUE, CONCEPCIÓN REYES ROQUE DE OSTORGA y ANA MARGARITA PÉREZ ROQUE, (hijas de la causante), a fin que puedan ejercer su derecho correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F042702

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de noviembre del año en curso, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada por el causante señor ANTONIO ADOLFO PÉREZ Y AGUILAR, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltero, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Ignacio Pérez Alegría y Rosario Aguilar, cuya defunción acaeció el día diecisiete de abril de mil novecientos veintiséis, y se nombró como Curadora de dicha herencia a la Licenciada IRENÉ JANETH VILLEGAZ PÉREZ.

Librado en el JUZGADO (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. MAURICIO EDUARDO ARTIGA MARQUEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES, INTO.

3 v. alt. No. F042761-1

TITULO SUPLETORIO

RIGEL COLOCHO AYALA, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina en Colonia Montebello Poniente, final setenta y cinco Avenida Norte, y Calle Sevilla, número dos-A, Mejicanos.

HACE SABER: Que a mi despacho se ha presentado la señora GUADALUPE DEL CARMEN ANDRES SEGOVIA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Oloculta, Departamento de La Paz, con DUI cero cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres-siete, y NIT cero ochocientos cinco-cero treinta mil setecientos noventa y tres-ciento dos-cuatro, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Sebastián, calle principal, que del Municipio de Oloculta, Departamento de La Paz, conduce al Cantón Planes de Las Delicias, aproximadamente a cuatro kilómetros del centro urbano de Oloculta; de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, doce metros sesenta y ocho centímetros, con rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este; y linda con terreno del señor Miguel Ángel Andrés Escobar; AL ORIENTE, veinticinco metros cincuenta centímetros, con rumbo Sur catorce grados treinta y seis minutos treinta y ocho segundos Este; y linda con terreno del señor Álvaro Arévalo; AL SUR, en tres tramos, el primero de doce metros veintidós centímetros, con rumbo Norte sesenta y nueve grados veintiocho minutos trece segundos Oeste, el segundo de tres metros nueve centímetros, con rumbo Norte cincuenta y siete

grados veintiséis minutos once segundos Oeste, y el tercero de un metro trece centímetros, con rumbo Norte cuarenta y dos grados doce minutos veinte segundos Oeste, y linda con terreno del señor Álvaro Arévalo; y AL PONIENTE, quince metros noventa y cuatro centímetros, con rumbo Norte catorce grados cuarenta y siete minutos doce segundos Oeste, linda con calle pública que conduce al Cantón Planes de Las Delicias y terreno de la señora María Úrsula Beltrán, inmueble que valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

San Salvador, dieciséis de enero de dos mil veinte.

RIGEL COLOCHO AYALA,

NOTARIO.

1 v. No. F042584

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, AL PÚBLICO PARA LO DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis-cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro-ciento dos-uno; y con Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil seiscientos seis, Actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor FLORENTINO ORLANDO GALINDO GALINDO, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de San Isidro, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento veintiún mil noventa y siete-tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos cinco-ciento ochenta y un mil sesenta y tres-ciento uno-uno; y la señora MARINA MARLENE VAQUERANO MORENO, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de San Isidro, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento veintiún mil ciento treinta y dos-siete; y con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos cinco-doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete-ciento dos-dos. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor FLORENTINO ORLANDO GALINDO GALINDO; y la señora MARINA MARLENE VAQUERANO MORENO, de un inmueble ubicado en el Cantón Llano de La Hacienda, Municipio de San Isidro, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de Extensión y descripción Técnica siguiente. CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientos siete punto veintisiete varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos mil setenta y dos punto treinta y ocho, ESTE quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y seis punto cero cinco. LINDEROS NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados cero cinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y siete metros; colindando con propiedad de la señora CARMEN GONZALEZ, con pared de la porción que se describe de por medio. LINDEROS ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados veinticuatro minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cinco metros; colindando con propiedad del señor ANIBAL GALINDO GALINDO, con camino antiguo de por medio. LINDEROS

SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados veintitrés minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto diecisésis metros; colindando con SUCESION DE HUMBERTO ANDRES VAQUERANO, con pared de la porción que se describe de por medio. LINDEROS PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad del señor ARTURO NAVARRETE, con calle vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble se encuentra una construcción con un área de ciento diecisésis punto cincuenta metros cuadrados. Tipo sistema mixto, techo de lámina Zinc Alum y estructura metálica, piso de cerámica decorada, posee energía eléctrica y agua potable. El inmueble antes descrito lo adquirieron por Donación que le hizo su madre señora ADELA MORENO DE VAQUERANO, hoy VIUDA DE VAQUERANO; y lo valora, en UN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, ocho de enero de dos mil veinte. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009390-1

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis-cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro-ciento dos-uno; y con Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil seiscientos seis, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ISRAEL ROMERO CRUZ, de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de North Plainfield, del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones novecientos treinta y un mil ciento cincuenta y uno-tres; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos trece-cero sesenta y un mil ciento ochenta y dos-ciento dos-nueve. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE ISRAEL ROMERO CRUZ, de tres inmuebles ubicados en CANTON RIO GRANDE, JURISDICCION DE SENSUNTEPEQUE, EL PRIMERO: con una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a tres mil quinientos setenta y un punto cuarenta y dos varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dos mil quinientos dos punto setenta y cinco, ESTE quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve punto sesenta y nueve. LINDEROS NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Este con una distancia de treinta punto cincuenta metros; colindando con propiedad de WENCESLAO QUINTEROS RODRIGUEZ, con calle vecinal que conduce a Sensuntepeque, de por medio. LINDEROS ORIENTE: par-

tiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados diecisiete minutos quince segundos Este con una distancia de catorce punto diecisiete metros; Tramo dos, Sur cero siete grados veinticinco minutos cero dos segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros; Tramo tres, Sur once grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur dieciocho grados cincuenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de trece punto sesenta metros; Tramo cinco, Sur veinte grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto quince metros; colindando con propiedad de JOSE ISAIAS VILLANUEVA CRUZ, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo seis, Sur diez grados cincuenta y nueve minutos veintitrés segundos Este con una distancia de diez punto noventa y nueve metros; Tramo siete, Sur dieciséis grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo ocho, Sur once grados diecisiete minutos veintitrés segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y dos metros; colindando con propiedad de PABLO PINEDA CHAVEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados cero cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto once metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto diez metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos cero un segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de doce punto veinticuatro metros; colindando con propiedad de MARIA AMINTA ALVARADO, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados cincuenta y cinco minutos doce segundos Oeste con una distancia de uno punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Norte veinte grados cincuenta y cuatro minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto diez metros; Tramo tres, Norte catorce grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto sesenta metros; Tramo cuatro, Norte cero cero grados cuarenta minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte cero ocho grados veintiún minutos veintisiete segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; colindando con propiedad de MARIA JUANA VELIS, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. EL INMUEBLE CONTIENE UNA CONSTRUCCION DE BAHAREQUE, PISO NATURAL, TECHO TEJA Y LAMINA. CON SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE. SEGUNDO: con una extensión superficial de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a cuatro mil setecientos treinta punto noventa y siete varas cuadradas. El vértice Nor Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dos mil cuatrocientos diecinueve punto noventa y cinco, ESTE quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y un punto cuarenta y cinco. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados treinta y ocho minutos cero un segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y ocho

segundos Este con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo tres, Sur diecinueve grados treinta y un minutos dieciséis segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo cuatro, Sur veintinueve grados cuarenta y un minutos cero ocho segundos Este con una distancia de un punto veinte metros; Tramo cinco, Sur veintisiete grados cuarenta y seis minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cero ocho metros; Tramo seis, Sur veintidós grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de un punto setenta y nueve metros; Tramo siete, Sur treinta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintiséis segundos Este con una distancia de tres punto setenta y cinco metros; Tramo ocho, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y seis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo nueve, Sur treinta grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo diez, Sur treinta y un grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo once, Sur cero nueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo doce, Sur cero dos grados cero cero minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo trece, Sur veintiún grados cincuenta y seis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y tres metros; colindando con propiedad de MARIA AMINTA ALVARADO, con cerco de púas y con camino vecinal de por medio con un ancho variable. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y seis grados catorce minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo tres, Sur cuarenta y nueve grados cero cero minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero nueve metros; Tramo cinco, Sur sesenta y siete grados treinta y ocho minutos catorce segundos Oeste con una distancia de trece punto veintisiete metros; Tramo seis, Sur setenta y cuatro grados cero seis minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; Tramo siete, Sur setenta y seis grados cincuenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo ocho, Sur setenta y cinco grados cero siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Norte ochenta grados once minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo diez, Norte setenta y cinco grados treinta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; Tramo once, Sur setenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; colindando con propiedad de JOSE JULIO ALVARADO, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados cero ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos Este con una distancia de siete punto veintitrés metros; Tramo tres, Norte veintidós grados cero tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de trece punto setenta metros; Tramo cuatro, Norte diecinueve grados treinta y seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto trece metros; Tramo cinco, Norte veintidós grados diez minutos veintinueve segundos Este con una distancia de ocho punto treinta metros; Tramo seis, Norte veintidós grados cuarenta y cinco minutos cero ocho segundos Este con una distancia de catorce

punto treinta y un metros; Tramo siete, Norte veintinueve grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y tres metros; colindando con propiedad de MARIA EDUARDA CRUZ, con cerco de pías. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte cincuenta grados cero seis minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo tres, Norte cuarenta grados cincuenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y siete grados cero un minutos veintinueve segundos Este con una distancia de doce punto cero nueve metros; colindando con propiedad de MARIA EDUARDA CRUZ, con cerco de pías. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. TERCERO: con una extensión superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a una manzana cinco mil doscientos quince punto ochenta varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dos mil ciento cincuenta y siete punto doce, ESTE quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta punto sesenta y nueve. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados cuarenta y cinco minutos cero dos segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur cincuenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo tres, Sur cincuenta y seis grados cincuenta y seis minutos cincuenta segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta grados treinta y tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de veintiocho punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y ocho grados cero nueve minutos treinta y un segundos Este con una distancia de trece punto sesenta metros; Tramo seis, Sur treinta y dos grados veintiséis minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; Tramo siete, Sur treinta y dos grados cero ocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de once punto sesenta metros; colindando con propiedad de MARIA EDUARDA CRUZ, con cerco de pías y con Bordes de Barranco. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y seis grados cero un minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y siete metros; Tramo dos, Sur treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Sur treinta y cuatro grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur treinta y cinco grados cero seis minutos once segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ochenta y tres metros; Tramo cinco, Sur treinta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintiún punto treinta y cinco metros; Tramo seis, Sur treinta y tres grados treinta y ocho minutos veintiocho minutos Oeste con una distancia de diez punto treinta y seis metros; Tramo siete, Sur veintisiete grados cuarenta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros; Tramo ocho, Sur treinta y cuatro grados cero tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, Sur treinta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y cinco

metros; colindando con propiedad de MARIA JESUS ROMERO, con cerco de pías y con cerco de piedras. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Norte treinta y un grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Norte treinta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte treinta y cinco grados doce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo seis, Norte treinta y un grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y un metros; colindando con propiedad de ROSA GARCIA, con cerco de piedras y con cerco de pías; Tramo siete, Norte treinta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto diecinueve metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y siete grados veintidos minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto cero tres metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y nueve grados cero cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticinco metros; colindando con propiedad de TERESA DE JESUS GARCIA, con cerco de piedras y con cerco de pías. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados veintidós minutos diecisiete segundos Este con una distancia de veintidós punto ochenta y cinco metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados cincuenta y tres minutos cero un segundos Este con una distancia de treinta y un punto veinte metros; colindando con propiedad de TERESA DE JESUS ALVARADO RIVAS, con cerco de pías; Tramo tres, Norte veintiún grados diecisiete minutos trece segundos Este con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte veintiún grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados cero ocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, Norte veinticinco grados quince minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veinticinco punto cero cero metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados cero seis minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo ocho, Norte veinticinco grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros; colindando con propiedad de FERMIN ALVARADO con cerco de pías. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los inmuebles antes descritos lo adquirió por Compraventa que le hizo, EL PRIMERO: a la señora MARÍA SOCORRO ALVARADO VIUDA DE POLANCO; EL SEGUNDO Y TERCERO: a los señores JOSÉ ANTONIO ROMERO ALVARADO, y MARÍA JULIA QUINTEROS DE ROMERO; y los valora, El Primer en DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el Segundo, en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el Tercero en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, tres de enero de dos mil veinte. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha cuatro de noviembre del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Doris Marina Paíz Paíz, de treinta y cinco años de edad, abogado y Notario, del domicilio de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, portadora de su Carnet de Identificación de Abogada número veinte mil ochocientos ochenta y cuatro, quien actúa en su concepto de Apoderada General Judicial del señor JOSE AFORTUNATO GARAY SANCHEZ, de setenta y siete años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originaria de la ciudad de Lolotique, residente en Cantón Amaya, Caserío El Guachipilín, de la ciudad de Lolotique, de este distrito judicial, Departamento de San Miguel; portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos dos mil setecientos diez guión nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil doscientos ocho guión cien mil novecientos cuarenta y uno guión ciento uno guión siete; solicitando se le extienda a favor de su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Amaya, Caserío Guachipilín de la jurisdicción de Lolotique, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CINCuenta Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS; de las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor-Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y NUEVE, Este quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis punto setenta.- LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados diez minutos cero cero segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros colindando con Reina de la Paz Crespo, con cerco de pías y calle de Por medio; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados veinticinco minutos, cero cero segundos Este con una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo tres, Sur ochenta y dos grados treinta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y siete grados cero cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y ocho metros; colindando con Héctor Cruz, con cerco de pías y calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur treinta y seis grados veintidós minutos once segundos Este con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Sur once grados cero cinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo tres, Sur catorce grados treinta y un minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto diez metros Tramo cuatro, Sur veinte grados cuarenta y dos minutos veinte segundos Oeste con una distancia de once punto quince metros; Tramo cinco, Sur diecinueve grados cero cero minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y tres metros; Tramo seis, Sur diecisiete grados cero ocho minutos veintiocho segundos oeste con una distancia de diecisés punto sesenta y seis metros; Tramo siete, Sur veinte grados treinta y un minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintiún metros; colindando con María del Carmen Cruz,

con cerco de pías de por medio: LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados cero seis minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y tres metros; colindando con Elys Verónica Cruz, con cerco de piedra; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de sesenta y cuatro punto cincuenta y dos metros; colindando con María de los Ángeles Mejía, con cerco de pías.- Se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; en dicho inmueble existe una casa construida de bloque donde vive el señor JOSE AFORTUNATO GARAY SANCHEZ, el inmueble descrito no es dominante, no posee cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie, es decir que está a cuerpo cierto; el cual adquirió por compraventa que le hiciera la señora Juana Paula Mejía de Garay y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con cincuenta minutos del día dos de diciembre de dos mil diecinueve.- LJCD. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042544-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE:

HACE SABER QUE: a esta oficina se ha presentado El Licenciado NAPOLEON LOVO SOLORZANO, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ANGELA HERNANDEZ, solicitando a favor de sus poderdantes TITULO DE DOMINIO, de un inmueble urbano situado en la 1ra. Calle Poniente y 3ra. Av. Norte del Barrio San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel; de una extensión superficial de UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: Cuarenta y dos punto cincuenta metros linda con propiedad de los señores Eduardo Saravia y José Arquímedes Arce Campo Calle de por medio; AL PONIENTE: sesenta y uno punto cincuenta metros en tres tramos linda con propiedad de la señora María Luisa Martínez y María Esperanza Claros cerca de alambre propio; AL NORTE: veintitrés punto cuarenta metros, linda con propiedad de los señores Benjamín Machuca y Arístides Osorio Rivera; y AL SUR: cuarenta y dos punto cincuenta metros, linda con propiedad del señor Antonio Salamanca;. Dicho inmueble no tiene construcciones, ni es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni

está en proindivisión con nadie, y lo obtuvo por compraventa que le hizo a la señora PETRONILA MARTINEZ, según escritura Pública otorgada en la ciudad de Nueva Guadalupe en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ante los oficios de notariales del Licenciado Napoleón Lovo Solórzano, por lo que los poderdantes lo ha poseído por más de veinte años y manifiestan haberla ejercido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpidamente; y valoran este inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.
EVER SALVADOR BRIZUELA APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO ANTONIO QUINTEROS ALEMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009399-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019182930

No. de Presentación: 20190295877

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BETTINA JEANNETTE HASBUN DE PERDOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LAS TRES PIEDRAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: EVENTOS, RESTAURANTES, ALOJAMIENTO, ARTE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C009401-1

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas, vigésima y vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día jueves veintisiete de febrero del año dos mil veinte, en las oficinas administrativas de la Caja de Crédito de Soyapango, ubicada en Avenida Buena Vista N.º 12 Barrio El Centro, Soyapango, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado veintinueve de febrero de dos mil veinte, a las diez horas, en el Auditorio Francisco Altschul Peña, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, Departamento de San Salvador.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Integración del Quórum Legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
6. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
8. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal en Primera Convocatoria se integrará con la mitad más uno de los Socios presentes o Representados que forman la Junta General Ordinaria, y en Segunda Convocatoria con cualquiera que sea el número de Socios presentes o Representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en Avenida Buena Vista n.^o 12 Barrio El Centro, Soyapango, Departamento de San Salvador".

En la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

ROBERTO ANGEL ABARCA FLORES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

DR. HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO,
DIRECTOR SECRETARIO.

LICDA. ANA CECILIA PORTILLO DE ROSALES,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009389-1

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día sábado quince de febrero del año dos mil veinte, en las instalaciones de Agencia "La Palma" de la Caja de Crédito de San Ignacio, ubicada en calle Gerardo Barrios, Barrio El Centro, La Palma, Chalatenango, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo dieciséis de febrero del año dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigesimoprimeras, vigesimosegunda, vigesimocuarta, vigesimoquinta, vigesimosexta y vigesimocuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y a los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por la causa que expresa la cláusula Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito de San Ignacio.

3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio 2019.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Miembro de Junta Directiva faltante.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en Barrio El Centro, Av. Baden Powell y Calle Municipal, San Ignacio, Depto. Chalatenango.

En la Ciudad de San Ignacio, Departamento de Chalatenango a los quince días del mes de enero de dos mil veinte.

JORGE ALBERTO SANTOS RAMOS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ING. PABLO POSADA POSADA,
DIRECTOR SECRETARIO.

PROFA. MARIA ELENA OCHOA DE V.,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009400-1

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta y Trigésima de la modificación al Pacto Social del Banco; del Artículo ciento cuarenta y siete-A de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y de los artículos doscientos veintitrés, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, CONVOCA A SUS ACCIONISTAS a JUNTA GENERAL ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA a celebrarse el día Jueves 27 de febrero de 2020 a partir de las 16:00 horas, en el Hotel Best Western Plus Terraza (antes Hotel Terraza), Salón Maya, ubicado en 85 Avenida Sur y Calle Padre Aguilar, Colonia Escalón, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA a partir de las 18:00 horas del mismo día, en el lugar indicado para la primera convocatoria. Los documentos relacionados con el desarrollo de la Junta General Ordinaria de Accionistas, estarán a disposición de los accionistas en la página WEB del Banco www.primerbanco.com.sv para que puedan enterarse de su contenido; y podrán solicitar por escrito a la alta gerencia, explicación de los puntos incluidos en la Agenda antes o durante la celebración de la Junta General. En caso que la información solicitada por los accionistas esté declarada por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito con carácter de reservada, o que al ser conocida esta pudiere perjudicar los intereses de la entidad, de los depositantes o de otros interesados, ésta podrá ser denegada, manifestándole al solicitante los motivos de la denegatoria.

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Integración de Quórum;
- II. Presentación: de la Memoria Anual de Labores del Banco; del Balance General al 31 de diciembre de 2019; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 e informe del Auditor Externo del mismo ejercicio; a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- III. Aplicación de Resultados del Ejercicio;
- IV. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones del Año 2020;
- V. Redención de Capital Social de Acuerdo a Disposiciones Legales;
- VI. Exclusión de Socios de Acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación del Pacto Social;
- VII. Aumento de Cuenta de Patrimonio: -Reservas Voluntarias- Otras Reservas;
- VIII. Elección del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios;
- IX. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente constituida en PRIMERA CONVOCATORIA al encontrarse presentes y representados la mitad más uno de los accionistas del Banco, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados.

En SEGUNDA CONVOCATORIA por falta de quórum necesario para realizarla en la primera, se considerará legalmente instalada, con cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y representados y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de votos.

San Salvador, 13 de enero de 2020.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SERVELLÓN GUERRERO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F042565-1

La Junta Directiva de Banco Agrícola, Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a celebrar en primera convocatoria la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinario, el día miércoles 12 de febrero del año 2020, a las ocho horas con treinta minutos en las oficinas ubicadas en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador. En caso de no haber quórum en la fecha señalada, se hará la segunda convocatoria para el día jueves 13 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar; para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes. Los puntos a tratar serán los siguientes:

Puntos Ordinarios:

- I. Lectura de memoria de labores de la Junta Directiva, presentación de los estados financieros e informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil diecinueve.
- II. Nombramiento de la Junta Directiva para el período 2020 -2022, y fijación de sus emolumentos.
- III. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- IV. Aplicación de resultados.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria para conocer asuntos ordinarios, deberán estar representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. La segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas que la información relativa a los puntos considerados en la agenda estará a disposición en la Unidad Control de Acciones, situada en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador, Tercer Nivel, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a cuatro de la tarde.

San Salvador, ocho de enero de dos mil veinte.

RAMÓN FIDELIO AVILA QÜEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042574-1

El Administrador Único Propietario en funciones y Representante Legal de la sociedad salvadoreña que se denomina "AMATECAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "AMATECAMPO, S.A. DE C.V." en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma para celebrar una JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS en primera convocatoria a realizarse a las nueve horas del día diecisésis de febrero dos mil veinte, en las oficinas de la sociedad ubicadas en: 12 Calle Poniente # 2,431, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Departamento de San Salvador.

Los puntos de la AGENDA a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:**I. ELECCIÓN DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN.****QUÓRUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIÓN PARA ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:**

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una segunda convocatoria para las nueve horas del día diecisiete de febrero dos mil veinte en las oficinas de la sociedad ubicadas en: 12 Calle Poniente # 2,431, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador.

San Salvador, quince de enero dos mil veinte.

GUILLERMO ALFREDO SOL BANG,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO EN FUNCIONES
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
AMATECAMPO, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F042592-1

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General

Ordinaria de Accionistas a partir de las diez horas del día sábado quince de febrero del año dos mil veinte, en el Hotel Comfort Inn, de esta ciudad, Departamento de La Unión, en Primera Convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado veintidós de febrero del año dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas decimonovena, vigésima, vigesimoprimeras, vigesimosegunda, vigesimocuarta, vigesimoquinta, vigesimosexta y vigesimocuarta, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de La Unión; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los Señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicada en 4ta. Av. Norte n° 1-6, Bo. El Centro, La Unión".

En la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.

BLANCA ELVIRA GARCÍA DE VIERA,

DIRECTORA PRESIDENTA.

EVANGELINA CONDE DE FUNES,

DIRECTORA SECRETARIA.

SALVADOR SANTOS ROMERO,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F042611-1

La Junta Directiva de Inversiones Financieras Banco Agrícola, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a celebrar en primera convocatoria la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinario, el día miércoles 12 de febrero del año 2020, a las nueve horas en las oficinas ubicadas en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador. En caso de no haber quórum en la fecha señalada, se hará la segunda convocatoria para el día jueves 13 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar; para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes. Los puntos a tratar serán los siguientes:

Puntos Ordinarios:

- I. Lectura de memoria de labores de la Junta Directiva, presentación de los estados financieros e informe del auditor externo, correspondientes al ejercicio económico del año dos mil diecinueve.
- II. Nombramiento de la Junta Directiva para el período 2020-2022, y fijación de sus emolumentos.
- III. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- IV. Aplicación de resultados.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria para conocer asuntos ordinarios, deberán estar representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. La segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas que la información relativa a los puntos considerados en la agenda estará a disposición en la Unidad Control de Acciones, situada en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador, Tercer Nivel, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a cuatro de la tarde.

San Salvador, ocho de enero de dos mil veinte.

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QÜEHL,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042667-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Agustín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo dieciséis de febrero del año dos mil veinte, en el local ubicado en 1^a. Calle Oriente N.º 6 Barrio Las Flores, Jiquilisco, Departamento de Usulután, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil veinte a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas séptima, octava, décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, trigésima primera y trigésima novena de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésimas, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.

5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2019.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240, y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en la 1^a. Calle Ote. n.^o 6 Barrio Las Flores, Jiquilisco, Departamento de Usulután".

En la Ciudad de Jiquilisco, Departamento Usulután, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte.

JOSÉ CARMEN ALFARO TORRÉS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

LEOPOLDO VIDAURRE GUTIÉRREZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

PLUTARCO GALILEO ROMERO ALEGRÍA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F042683-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta

de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las quince horas del día sábado veintidós de febrero del año de dos mil veinte, en el Auditórium de la Caja de Crédito de Chalatenango, ubicado en 6a Calle Poniente, Barrio El Chile, Frente al ISSS, Chalatenango, Departamento de Chalatenango, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta General se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 8^a, 19^a, 20^a, 21^a, 22^a, 24^a, 25^a, 26^a, 28^a, 29^a, 30^a, 39^a y 43^a, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229, Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas: vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio de 2019.
7. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
11. Fijación de Dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito Rural de Chalatenango, ubicadas en 6a Calle Poniente, Barrio El Chile, Frente al ISSS, Chalatenango, de lunes a viernes de ocho y media de la mañana a cuatro y media de la tarde".

En la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

HULDA ROSSANA ZELAYA DE SALINAS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JORGE ANTONIO ROMERO,
DIRECTOR SECRETARIO.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F042722-1

La Junta Directiva de la Sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse AFP CONFIA, S.A., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas principales de AFP CONFIA, S.A. ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo número tres mil quinientos treinta de la Colonia Escalón, San Salvador, República de El Salvador, a partir de las once horas del día jueves trece de febrero del año dos mil veinte, con fecha de celebración en segunda convocatoria para el día viernes catorce de febrero del presente año a la misma hora y en el mismo lugar, con la siguiente agenda a conocer:

Puntos Ordinarios

- I. Lectura del Acta JGOA-02/2019;
- II. Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva;
- III. Conocimiento y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio del Ejercicio 2019, correspondientes a AFP CONFIA, S.A. y a los Fondos de Pensiones administrados por AFP CONFIA, S.A.;

- IV. Conocimiento de los Informes del Auditor Externo;
- V. Aplicación de los resultados del ejercicio 2019;
- VI. Elección de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos;
- VII. Nombramiento de Auditor Externo, Auditor Fiscal y sus suplentes, así como fijación de sus emolumentos;
- VIII. Varios.

Puntos Extraordinarios

- I. Conocer y resolver sobre la modificación al Pacto Social;
- II. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y sus estatutos;
- III. Designación de Ejecutores especiales para consignar las modificaciones al Pacto Social;
- IV. Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para resolver asuntos ordinarios, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social, y para adoptar resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes y representadas. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida con las acciones que se encuentren presentes y representadas, sin importar el número de las mismas y para la adopción de resoluciones se necesitará acuerdo de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para resolver asuntos extraordinarios, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y para formar resolución será necesario las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria, podrá ser solicitada por los accionistas en forma escrita en las oficinas principales de AFP CONFIA S.A. o mediante el correo electrónico accionistas@confia.com.sv

San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARÍA LOURDES ARÉVALO SANDOVAL,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F042726-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

CAJA DE CREDITO DE LA UNION S.C DE R.L DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en 4a Avenida Norte. No.1-6, Bo. El Centro, La Unión, se ha presentado el propietario del certificado del depósito a plazo fijo No. 1364, emitido el ocho de abril del dos mil diecinueve, a 180 días plazo y que solicita la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Dado en La Unión, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

ING. PEDRO ANGEL BENÍTEZ ANDRADE,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F042607-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A., Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad.

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado la señora MERCEDES CECILIA ALAS DE CRUZ, solicitando la reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo número 01226, de la cuenta número 01-340-11-63, que devenga el cinco punto cinco por ciento de interés para el plazo de seis meses emitido por esta Asociación Cooperativa, a su nombre el día 03 de abril del año 2012.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de éste, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo. Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador; trece días del mes enero del año dos mil veinte.

CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ,

REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F042659-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Reunidos en Calle Boquerón, Polígono B-2, Montesión II, #19, de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, se procedió a celebrar Asamblea General de Accionistas para tratar como punto único LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA "UCUM, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "UCUM, S.A de

C.V". PRIMERO, QUORUM, se procedió a levantar el libro de asistencia para comprobar la participación de los accionistas que la conforman, logrando así el Quórum del 100% con los accionistas siguientes: señora Elizabeth de los Ángeles Umaña de Marroquín con una participación del 95% de las acciones en calidad de Administrador Único Propietario y la Señorita Elisa Beatriz Marroquín Umaña como Administrador Único Suplente, con una participación del 5%. SEGUNDO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA: la señora Elizabeth de los Ángeles Umaña de Marroquín, en calidad de Administrador Único de la Empresa " UCUM S.A. de C.V.", en vista que desde el año 2016 dicha empresa no ha presentado ningún movimiento operativo y únicamente se han estado presentando ante el Ministerio de Hacienda las declaración de IVA, pago a cuenta e impuesto sobre la renta sin ningún valor, propone se lleve a cabo el proceso de disolución y liquidación, según los artículos 187, romano II, romano IV y artículo 326 del Código de Comercio de El Salvador vigente. ACUERDO, valorando las condiciones de la empresa los accionistas dan por aprobado por unanimidad la solicitud presentada y que se proceda a la disolución y liquidación de la empresa y se lleven a cabo los trámites respectivos; así como cumplir con los requisitos de ley mediante la presentación de la escritura de liquidación, el balance General Final y el nombramiento del respectivo liquidador.

No habiendo más que hacer constar se levanta la presente acta y la cual a continuación firmamos, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinte.

ELISA BEATRIZ MARROQUÍN UMAÑA,

SECRETARIO.

1 v. No. F042585

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

EDGARDO ENRIQUE MERINO RENDEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se ha presentado el señor JOSÉ MANUEL RIVERO BENÍTEZ, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad cubana, por estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República, treinta y cinco literal a) y siguientes de la Ley de Extranjería.

El señor JOSÉ MANUEL RIVERO BENÍTEZ, en su solicitud agregada a folios ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco, de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, presentada el día doce del mismo mes y año, manifiesta que es de veintiséis años de edad, sexo masculino, casado, técnico medio en gastronomía, especialidad bartender, de nacionalidad cubana, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originario de Mayajigua, provincia de Sancti Spíritus, República de Cuba, lugar donde nació el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Que sus padres responden a los nombres de: Pedro Pablo Rivero Hayes y María Encarnación Benítez Alzola, ambos originarios de Mayajigua, provincia de Sancti Spíritus, República de Cuba, de nacionalidad cubana y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Cecilia Andrea Pérez de Rive-

ro, de veintitrés años de edad, estudiante, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folio ciento setenta y cinco.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor JOSÉ MANUEL RIVERO BENÍTEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día seis de septiembre de dos mil trece. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo treinta y nueve de la Ley de Extranjería.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor JOSÉ MANUEL RIVERO BENÍTEZ, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. EDGARDO ENRIQUE MERINO RENDEROS,
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F0426174

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS O INQUILINOS DEL CENTRO COMERCIAL ANDRÓMEDA, Que se puede abreviar CONDOMINIO ANDROMEDA; que se encuentra inscrita bajo la matrícula de Folio Real número cero uno guion cero ocho uno cinco cero guion cero cero cero, RIF uno guion uno guion uno, con fecha de inscripción veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

CERTIFICA: Que en el libro que legalmente lleva la entidad de asamblea general de propietarios o inquilinos del CENTRO COMERCIAL ANDRÓMEDA se encuentra el acta DOS de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y en su punto número DOS literalmente dice: "II. ELECCIÓN DE ADMINISTRADOR. Por unanimidad de votos la asamblea general acordó elegir a la señora Eva Magdalena Padilla de Monterrosa, mayor de edad con Documento Único de Identidad número cero un millón noventa y tres mil trescientos seis guion nueve y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos noventa mil quinientos cuarenta y nueve guion cero cero dos guion dos, Licenciada en Laboratorio Clínico, del departamento y domicilio de San Salvador, por el periodo de un año a partir de su nombramiento. Persona que acepta el cargo asignado". Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

DINA ELIZABETT DERAS CUBIAS,
SECRETARIA DE ASAMBLEA GENERAL.

3 v. c. No. F042737-1

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor HERIBERTO JOSE ACUÑA MARADIAGA, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero dos siete ocho siete nueve dos cero guion cero. Pescador del domicilio de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, quien ejerce como Apoderado General Judicial para que promueva DILIGENCIA DE TITULO DE PROPIEDAD a favor de los señores FELIPE SANTIAGO TERCERO GRANADOS y ROSA AMELIA HERNANDEZ ALBERTO, quienes son poseedores de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Angel, jurisdicción de la Isla Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, mapa 1410U01, parcela 182, área catastral 472.4103 metros cuadrados, según certificación de la denominación catastral, emitida por el Centro Nacional De Registro (CNR), con el código 1410U01.- De la capacidad superficial de QUINIENTOS CINCO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADROS, cuyo valor se estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000). La presente descripción inicia a partir del vértice NORTE: Consta de cuatro tramos así: TRAMO UNO: Con una distancia de cero punto setenta y cuatro metros, con rumbo sur veinticuatro grados veintidós punto cero cero minutos treinta y seis segundo Este, TRAMO DOS: Con una distancia de catorce punto veinticuatro metros, con rumbo sur cuarenta grados cincuenta punto cero cinco minutos cinco segundos Este, TRAMO TRES: Con una distancia de dos punto cero ocho metros, con rumbo sur treinta y siete grados cuatro punto cero cero minutos cincuenta y nueve segundo Este, TRAMO CUATRO: Con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros, con rumbo Sur cincuenta y tres grados uno punto cero cero minutos cuarenta y nueve segundo Oeste, linda con callejón de por medio con ANTONIO DIMAJO, AL ORIENTE: Consta de tres tramos: TRAMO CINCO: Con una distancia de once punto noventa y dos metros, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados veintitrés punto cero cero minutos doce segundos Oeste, TRAMO SEIS: Con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros, con rumbo Sur cincuenta y uno grados cuarenta y cinco punto cero cero minutos, cincuenta segundos Oeste, TRAMO SIETE: Con una distancia de trece punto veintisiete metros, con rumbo Norte cuarenta cinco grados dos punto cero cero minutos seis segundos Oeste, Linda con HERLINDA GALEAS; AL SUR: Consta de un tramo TRAMO OCHO: Con una distancia de trece punto ochenta y dos metros, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y dos punto cero cero minutos nueve segundos Este, linda con FELIPE GRANADO, AL PONIENTE: Consta de un tramo TRAMO NUEVE: Con una distancia de dieciocho punto cero seis metros, con rumbo Norte cuarenta y siete grados veintiuno punto cero cero cero minutos cincuenta y cinco segundo Este, linda callejón de por medio con RAFAEL EDUARDO ZELAYA; todos los colindantes son de este mismo domicilio. Dicho inmueble fue adquirido por medio de una compraventa de posesión material que le hizo a la señora Zoila Francisca Granados Zelaya, Así mismo la posesión del inmueble antes descrito, por parte de los señores FELIPE SANTIAGO TERCERO GRANADOS y ROSA AMELIA HERANDEZ ALBERTO; unida a la de la anterior poseedora data de más de diez años, siendo esta de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y no está en pro indivisión, ni gravado con carga de ninguna clase. SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía municipal: Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. LIC. LUIS ANTONIO DHEMING ALMENDARES, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JEYSELH IVONNE GONZÁLEZ VIERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042525-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada Doris Marina Paiz Paiz, Abogada y Notaria, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta mil doscientos ochenta y uno guion uno, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guion cero cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro guion ciento uno guion siete, apoderada general judicial de la señora: MARÍA ESTEBANA ALVARADO, de cincuenta años de edad, soltera, oficios domésticos, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad número cero, cero cuatrocientos veintiún mil doscientos sesenta y dos guion cinco y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guion ciento cincuenta mil doscientos sesenta y nueve guion ciento tres guion siete, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio San Isidro, de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a quinientos punto cero cero varas cuadradas. De las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte sesenta grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Este, con una distancia de veintitrés punto sesenta y un metros, colindando con Magdalena García. AL ORIENTE; Partiendo del vértice Nor Oriente; está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno: Sur cero, cero grados cero, cero minutos cero, cero segundos Este, con una distancia de punto cero, cero metros, Tramo Dos. Sur, veintiméve grados cincuenta y un minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros, colindando con Dagoberto Alvarado, con cerco de pías y colinda con una servidumbre de dos punto cincuenta y siete metros que dirige hacia la calle principal. AL SUR; partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur sesenta y un grados once minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto sesenta y tres metros, colindando con Regino García con cerco de pías. AL PONIENTE; Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte, veinticinco grado cuarenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros colindando con Vidal Villalta y Alberto Villalta de cerco de pías, así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción técnica, cabe mencionar que el terreno posee una vivienda construida con el sistema mixto. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera al señor Dagoberto Alvarado González, el día veintiuno de mayo de dos mil dos, ante los oficios notariales del licenciado Renato Ramírez Figueroa, y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$1,500.00).

Alcaldía Municipal, de la ciudad de Lolotique, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042543-1

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTOS

LIC. OSEAS HARVEYS MENDÉZ ALVÁREZ, Juez de lo Civil Suplente de San Vicente, a los señores Jesús Rodríguez Ayala, en su calidad de deudora principal, quien es mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01461227-5 y Número de Identificación Tributaria 0709-151069-101-7; y Jesús Reinaldo Barra Mendoza, en su calidad de codeudor solidario, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02152074-8, con Número de Identificación Tributaria 0612-170561-001-0.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como EM-41-5-2017-A, incoado por el licenciado Reny Francisco Cornejo Rosales, en su calidad de apoderado general judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S.A., del domicilio de San Salvador, se presentó demanda, la cual fue admitida a las ocho horas cinco minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, juntamente con los siguientes documentos: original y fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Préstamo Mercantil, documento base de la acción; certificación del saldo extendida por el contador del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA; copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de poder general judicial otorgado por el BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del licenciado Reny Francisco Cornejo Rosales, pero habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizar a los demandados en las direcciones que fueron aportadas en los informes del Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del Registro Nacional de las Personas Naturales, del Jefe del Registro Público de Vehículos, de la Dirección General de Migración y Extranjería y del Ministerio de Hacienda, no se les pudo localizar de manera personal, por lo que en auto de las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordenó la notificación del decreto de embargo a los demandados señores JESÚS RODRÍGUEZ AYALA y JESÚS REINALDO BARRA MENDOZA, de los cuales ninguno ha podido ser emplazado; por lo que en auto de las nueve horas treinta y seis minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve se ordenó la notificación del decreto de embargo a los mismos, lo que equivale al emplazamiento, por medio de edicto. En razón de ello, los señores Jesús Rodríguez Ayala y Jesús Reinaldo Barra Mendoza, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo, se le aclará que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4º del CPCM.

Dado en el Juzgado de lo Civil San Vicente, a los veintinueve días de octubre del año dos mil diecinueve. LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C009388

LA SUSCRITA JUEZA 2, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DESAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día siete de diciembre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 291-PE-18-2CM2, promovido por DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., indistintamente, del domicilio de San Salvador, con dirección en Avenida Olímpica y Alameda Manuel Enrique Araujo de San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, con dirección en: Boulevard del Hipódromo No. 645, Local Externo S/N, Colonia San Benito, San Salvador, en contra de: EDGAR ALONSO TURCOS GARAY, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único De Identidad 02535106-0 con Número de Identificación Tributaria: 1217-200679-101-9. Proceso en el que actualmente dicho demandado es de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al mismo, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Lítem, de conformidad al artículo 186 del CPCM, y el proceso continuará sin su presencia. Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS. JUEZA "2", SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042532

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 310-E-2017-4, ha comparecido la licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO, en calidad de Apoderada General Judicial de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCODAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., contra el señor WILMER ALEXANDER HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero dos millones setecientos dos mil trescientos veintiocho- uno, y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos un mil ciento setenta y seis-ciento veintinueve-dos, con fundamento en un Documento Privado Autenticado de Mutuo para personal natural, y habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificar al señor WILMER ALEXANDER HERNANDEZ, la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las doce horas con cincuenta y tres minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al referido demandado por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica al señor WILMER ALEXANDER HERNANDEZ, que deberán presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que lo represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos

económicos suficientes pueden solicitar ser representados gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se previene a la demandada que en el mismo plazo deberán señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o medio técnico para recibir notificaciones, de conformidad al Art.170 CPCM.; de igual forma se advierte que una vez hechas las publicaciones, si el señor WILMER ALEXANDER HERNANDEZ, no comparecen en el término concedido, se les nombrará un curador ad litem, para que la represente en el proceso, de conformidad al Art.186 Inc. 4º CPCM. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

1 v. No. F042533

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTEGRINA (1) JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las quince horas y once minutos de este día se ordenó NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ PARA QUE LE SIRVA DE LEGALEMPLAZAMIENTO al demandado señor NELSON SALOMON RIVERA mayor de edad, empleado, del domicilio del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve-uno; y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-ciento noventa y un mil ciento sesenta y dos-cero cero dos-cero; para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones puedan preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, y contestar la demanda incoada en su contra por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA que indistintamente, puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro-cero cero uno-cinco, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada NORMA GUADALUPE GUERRA ROMERO; quien puede ser localizada al telefax 2556-0424; quien presentó como documento base de la pretensión: Original de Pagaré sin protesto por la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,603.00); suscrito el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. De no comparecer en el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberán proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se les notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Civil, clasificado bajo el NUE. 02065-18-MRPE-1CM1 y REF. 81-EM-04-18.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día treinta y uno de octubre del día de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F042534

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 07431-17-MRPE-5CM3 y referencia interna: 315-EM-17-3, promovido por el licenciado MARVIN ULISES MARTÍNEZ CHACÓN, en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, pudiendo ser ubicado en por medio del telefax número veintidós treinta-cincuenta diecisésis y veintidós treinta-setenta y cinco cero cero o veintidós treinta setenta y cinco cero uno; en contra del demandado señor RENÉ ODIR RAMÍREZ ESCOBAR, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve-cinco, Identificación Tributaria Número mil cuatrocientos catorce-ciento diez mil quinientos setenta y dos-ciento cinco-uno, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: Demanda suscrita por el licenciado MARVIN ULISES MARTÍNEZ CHACÓN; Original: a) Testimonio de Escritura Matriz de COMPRA-VENTA con garantía de Primera Hipoteca, otorgado ante los oficios del Notario William Cesar Guevara Marín, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, por la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,652.00), suscrita por el señor Francisco Escobar Umanzor en su calidad de Apoderado Especial del señor RENÉ ODIR RAMÍREZ ESCOBAR; a la orden del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, b) Certificación de saldo adeudado a cargo del señor RENÉ ODIR RAMÍREZ ESCOBAR, de fecha veintisiete de marzo del presente año, suscrita por el Contador General el señor José Armando Melgar Deleón, con el visto bueno del Gerente General señor Oscar Armando Pérez Merino. Fotocopias certificadas: a) Poder General Judicial otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Humberto Figueroa Fuentes, a favor del licenciado MARVIN ULISES MARTÍNEZ CHACÓN y otros, b) Tarjeta de Abogado y de Identificación Tributaria del Licenciado MARTÍNEZ CHACÓN, c) Tarjeta de Identificación Tributaria del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO y d) Credencial del Ejecutor de Embargos JOSÉ MAURICIO DUEÑAS CABALLERO. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3): SAN SALVADOR, a las diez horas y diez minutos del día once de diciembre de dos mil diecinueve. LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F042628

MAESTRO CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR JOSE RICARDO MARROQUIN VALLEJO.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia: 00712- 17-MRPE-5CM2 / PEM32-17-5CM2-3, promovido por el licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ GRANDE, con dirección para recibir notificaciones en Veintiuna Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio Seis, Apartamento Uno, San Salvador, departamento de San Salvador. Dicho profesional actúa en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, institución bancaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro-cero cero uno-cinco; con dirección en Centro Financiero, situado sobre la Avenida Olímpica y Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, número 3550, del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. La demanda ha sido incoada en contra del señor JOSE RICARDO MARROQUIN VALLEJO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento ocho-cinco, actualmente de domicilio desconocido en el país, de quien se ignora su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo que equivale al emplazamiento, por lo que se previene al demandado que se presente a esta sede judicial, situada en setenta y nueve Avenida Sur y final calle Cuscatlán, etapa tres, block "K", Colonia Escalón, ex Edificio FINSEPRO INSEPRO, cuarto nivel, del municipio y departamento de San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Asimismo se le advierte que en el caso que no cuenten con recursos económicos suficientes para costear los honorarios de un abogado particular, puede acudir a la Procuraduría General de la República a solicitar asistencia legal gratuita, según el Art. 75 del Código Procesal Civil y Mercantil, o en su defecto a las principales Universidades del País que brindan asistencia legal. Por último se le hace saber que en caso de no comparecer a este Juzgado, dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de un pagaré sin protesto, suscrito el día veintinueve de abril del año dos mil cinco, por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con fecha de vencimiento veinte de enero de dos mil diecisiete, de los cuales la parte demandante requiere el pago de la suma CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F042646

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora KARLA GABRIELA RUIZ DE RAMÍREZ, con Documento Único de Identidad número 03941786-0 y Número de Identificación Tributaria 0614-160688-121-0, en calidad de deudora principal, que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo la referencia 18-PE-52-4CM2 (2), en esta sede judicial, por la sociedad BANCODAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., o BANCO DAVIVIENDA, S. A. o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL, S.A., con Número de Identificación Tributaria 0614-170994-001-5, representada judicialmente por el licenciado JOSÉ RICARDO SÁNCHEZ ESCOBAR, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE, con Número de Identificación Tributaria 0614-221252-006-4, quien puede ser localizado en la dirección: Oficina situada en la Veintiuna Avenida Norte, Condominio Tequendama, Edificio Seis. Apartamento Uno, de esta Ciudad; acción promovida contra la referida demandada, por la cantidad de CATORCE MIL VEINTISIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más los intereses convencionales del ONCE PUNTO SETENTA POR CIENTO ANUAL, a partir del día cuatro de julio de dos mil diecisiete, en adelante, y los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, a partir del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, hasta su completo pago, tránsito o remate, y sus respectivas costas procesales; obligación que deviene de un Documento Privado Autenticado de Mutuo para persona natural, otorgado en la Ciudad de San Salvador, el día dieciocho de junio del año dos mil quince. Y por no haber sido posible determinar el paradero de la relacionada demandada, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO; previniéndosele a la misma, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Juzgado ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer su derecho. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un curador ad litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. SE ADVIERTE a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas con treinta y ocho minutos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. F042647

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, al señor SAMUEL DÍAZ OCHOA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 01681281-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-190884-102-0;

LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado en su contra, el proceso ejecutivo mercantil con número único de expediente PE-30-2018/R4, promovido por el abogado FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE, en calidad de representante procesal del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCODAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A., del domicilio de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número 0614-170994-001-5. Junto a la demanda, el abogado de la parte demandante han presentado los siguientes documentos: 1) fotocopia certificada de poder general judicial con cláusula especial otorgado por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA; o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCODAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A., a favor del abogado FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE; 2) una escritura pública, de mutuo con garantía prendaria, por la cantidad de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,370,00), al interés convencional del SIETE PUNTO NOVENTA POR CIENTO ANUAL (7.90% ANUAL) sobre saldos y un interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL (5% ANUAL) sobre saldos, otorgado por el señor SAMUEL DÍAZ OCHOA, a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. o BANCO DAVIVIENDA, S. A. o BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL S. A.; y 3) una constancia de saldo adeudado, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, extendida y firmada por la Licenciada Ashali Julieta Bañoz Cortez, Contador General, con el visto bueno de la Licenciada Patricia Elizabeth Arteaga de Awad, Gerente y

Apoderada Especial Administrativa , del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA, S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL S.A; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes, le será entregadas al demandado, señor SAMUEL DÍAZ OCHOA, al apersonarse a esta sede judicial. En razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica al demandado, señor SAMUEL DÍAZ OCHOA, que cuenta con DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a la sede del juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Miguel, ubicado en la Avenida Roosevelt Sur, Plaza New York, Pasaje Bou, número 508 de esta ciudad, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa; de lo contrario, el proceso continuará y se procederá a nombrarle curador Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso; y para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor SAMUEL DÍAZ OCHOA, se libra el presente edicto en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día trece de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES..

1 v. No. F042648

EL INFRASCrito JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que según el Art. 186 CPCM, y con el objeto de garantizar el derecho de defensa de la demandada NANCY YAMILETH PEREZ DIAZ, es procedente realizar las Diligencias de Notificación por Edictos en el presente Proceso Ejecutivo Mercantil, en vista de que la demandada NANCY YAMILETH PEREZ DIAZ, mayor de edad, estudiante, con DUI: cero tres millones novecientos seis mil ochocientos cuarenta y siete - cinco, y con NIT: un mil ciento catorce - doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y ocho -ciento dos - cuatro, es de PARADERO IGNORADO, razón por la cual se emite esta publicación, para que tenga conocimiento de que sea dictado sentencia condenatoria en el presente Proceso Ejecutivo Civil, que promueve el Licenciado RICARDO JOSE CÓRDOVA HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; y así no vulnerar los derechos establecidos en el artículo 11 y 12 de la Constitución y los principios regulados en los artículos 4, 5, 169 y 232 Literal C) del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo que se le solicita

que acuda a este Juzgado, a incorporarse al procedimiento respectivo, debiendo hacerlo en un lapso de diez días después de las publicaciones de los edictos respectivos, de no comparecer en dicho término se le nombrará un curador Ad Lítem para que la represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTERINA.-

1 v. No. F042692

EL INFRASCrito JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, A LA DEMANDADA SEÑORA MARIA JOSE GUZMAN AQUINO:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ÁNOMINA, contra la señora MARIA JOSE GUZMAN AQUINO, de paradero des- conocido.

En virtud de que el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del señora MARIA JOSE GUZMAN AQUINO, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazada por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a la señora MARIA JOSE GUZMAN AQUINO, en aquel entonces de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos noventa y siete mil ciento dieciocho-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos ochenta y dos-ciento treinta y ocho-cero, a fin de que comparezca a este tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes

recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA..-

1 v. No. F042745

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019182981

No. de Presentación: 20190295929

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME CINCUIR, en su calidad de APODERADO de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TOPGRASS y diseño, traducidas al castellano como: GRAMA SUPERIOR. Sobre los elementos denominativos TOPGRASS, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE GRAMA ARTIFICIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009376-1

No. de Expediente: 2019182984

No. de Presentación: 20190295932

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME CINCUIR, en su calidad de APODERADO de ALMACENES VIDRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión POWER TEK y diseño, donde la palabra POWER se traduce al castellano como: PODER, POTENCIA O FUERZA, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS, EXTENSIONES ELECTRICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009377-1

No. de Expediente: 2019181896

No. de Presentación: 20190294339

CLASE: 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ABDALA RIVAS CARRANZA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



SAEEM Consultores

Consistente en: las palabras S SAEEM Consultores y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042593-1

No. de Expediente: 2019182216

No. de Presentación: 20190294804

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO DE SUDAMERICANA, AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras saam TOWAGE y diseño, la palabra TOWAGE se traduce al idioma castellano como REMOLQUE, que

servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042686-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ZULMA MIRIAN BARAHONA DE TORRES del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 20280 emitida el 31/07/2014.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de diciembre de 2019.

GLADIS DE RIVAS,

RESPONSABLE DE EMISIÓN.

3 v. alt. No. C009370-1

AVISO

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado NELIS HERMELINDA SOLIS AMBROCIO del domicilio de MORAZAN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 3523 emitida el 12/08/2014.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 7 de enero de 2020.

GLADIS DE RIVAS,

RESPONSABLE DE EMISIÓN.

3 v. alt. No. C009373-1

GLADIS DE RIVAS,

RESPONSABLE DE EMISIÓN.

3 v. alt. No. C009373-1

AVISO

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado LUIS ERNESTO LOPEZ ALFARO del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99007978 emitida el 23/07/2007.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 27 de diciembre de 2019.

GLADIS DE RIVAS,

RESPONSABLE DE EMISIÓN.

3 v. alt. No. C009374-1

AVISO

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ROSANNA AGUSTINA VELASQUEZ DE PENADO del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 21752 emitida el 26/07/2016.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 18 de diciembre de 2019.

GLADIS DE RIVAS,

RESPONSABLE DE EMISIÓN.

3 v. alt. No. C009375-1

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CRISTINA IRVIN ALAS DE SOLANO del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 87050878 emitida el 27/05/1987.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 13 de diciembre de 2019.

GLADIS DE RIVAS,
RESPONSABLE DE EMISIÓN.

3 v. alt. No. C009372-1

AVISO

MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado RUDIS ANTONIO COCA MARTINEZ del domicilio de MORAZAN solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 20486 emitida el 27/10/2014.

RESOLUCIONES**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.º T-1253-2019 de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga la concesión del derecho de explotación de treinta y un (31) pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para enlaces punto a punto, del servicio FIJO, en la banda SHF, presentada por la sociedad DIGICEL, S.A. de C.V., que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)	Potencia Tx/Rx (watts)	AB (MHz)	Polarización
1	Lourdes 02 - Ateos	7,789.00	8,072.50	0.5	56.00	V
2	Ciudad Arce - Caballería	7,796.00	8,079.50	0.5	14.00	H
3	Lolotique - Chinameca	7,768.00	8,051.50	0.5	14.00	V
4	El Majahual - El Zonte	14,725.00	15,215.00	0.5	14.00	V
5	Jardines de Monpegón - Cerro El Carmen	8,051.50	7,768.00	0.5	14.00	H
6	San José Villanueva - Zaragoza	7,754.00	8,037.50	0.5	14.00	H
7	Santa Tecla (centro) - Compañía Eléctrica	14,417.00	14,907.00	0.5	14.00	V
8	Armenia 2 - Zapotitán	7,796.00	8,079.50	0.5	14.00	V
9	Plaza Barrios - Casa Presidencial	14,473.00	14,963.00	0.5	28.00	H
10	Ciudad Credisa - Mejicanos	14,837.00	15,327.00	0.5	28.00	V
11	Colonia Gallegos - Casa Presidencial	15,103.00	14,613.00	0.5	28.00	V
12	San Luis Talpa - El Zonte	7,747.00	8,030.50	0.5	28.00	H
13	San Juan Nonualco - Zacatecoluca	7,747.00	8,030.50	0.5	28.00	H
14	San Rafael - Zacatecoluca	7,775.00	8,058.50	0.5	28.00	H
15	Cojutepeque - Santa Cruz Michapa	7,747.00	8,030.50	0.5	28.00	V
16	Cerro San Jacinto - Santiago Texacuangos	7,747.00	8,030.50	0.5	28.00	V
17	San Juan Nonualco - Zacatecoluca 2	14,445.00	14,935.00	0.5	28.00	V
18	Vía del Mar 1 - Zaragoza	7,596.00	7,442.00	0.5	28.00	V
19	Boulevard Constitución - Edificio Torre Roble	21,280.00	22,512.00	0.5	56.00	V
20	Ilobasco - San Rafael Cedros	8,044.50	7,761.00	0.5	56.00	V
21	Lourdes 02 - Lourdes 3	7,761.00	8,044.50	0.5	56.00	V
22	Plaza Barrios - Edificio Torre Roble	14,823.00	15,313.00	0.5	56.00	H
23	Ilobasco - Sensuntepeque	7,761.00	8,044.50	0.5	56.00	H

24	Sonsonate - Sonsonate (SDH)	14,431.00	14,921.00	0.5	56.00	V
25	Tecana - Coatepeque (ciudad)	8,065.50	7,782.00	0.5	14.00	V
26	Sonsonate - Izalco	8,023.50	7,740.00	0.5	14.00	H
27	Lourdes 4 - Lourdes 3	7,810.00	8,093.50	0.5	14.00	V
28	Nejapa - Nejapa Norte	21,595.00	22,827.00	0.5	14.00	V
29	San Marcos 2 - Cerro San Jacinto	21,329.00	22,561.00	0.5	14.00	V
30	Sonsonate - Sonsonate 2	14,781.00	15,271.00	0.5	14.00	V
31	Montebello - Zacamil	15,215.00	14,725.00	0.5	14.00	V

Dónde: MHz = Megahertz y W= Watts

Las frecuencias descritas están clasificadas como de uso REGULADO de naturaleza: NO EXCLUSIVA.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.º T-1223-2019 de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga la concesión del derecho de explotación de un (1) par de frecuencias del espectro radioeléctrico, del servicio FIJO-MÓVIL, en la banda VHF, presentada por la sociedad DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse como DELSUR, S.A. de C.V., que se detallan a continuación:

Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	BW (MHz)	Potencia (watts)	Área de cobertura	Fecha de finalización de la concesión actual
170.950	164.970	0.025	50.0	Territorio Nacional	11/07/2020

Dónde: MHz = Megahertz, W= Watts

Las frecuencias descritas están clasificadas como de uso REGULADO de naturaleza: EXCLUSIVA.

El derecho de explotación se otorga para el plazo de veinte (20) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la concesión vigente.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019183381

No. de Presentación: 20190296610

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEONEL ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLIESI

Consistente en: la palabra GLIESI, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009402-1

No. de Expediente: 2019183382

No. de Presentación: 20190296611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEONEL ARTURO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NAXOLIEV

Consistente en: la palabra NAXOLIEV, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009403-1

No. de Expediente: 2019181676

No. de Presentación: 20190293922

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEONEL ARTURO HERNANDEZ GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EROZIOM G

Consistente en: la expresión EROZIOM G, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009404-1

No. de Expediente: 2019183726

No. de Presentación: 20190297186

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de KERATILE, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KERATILE

Consistente en: la palabra KERATILE, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, AZULEJOS DE CERÁMICA PARA PAREDES, BALDOSAS DE CERÁMICA, PAVIMENTOS NO METÁLICOS, CENEFAS QUE NO SEAN METALICAS NI DE TEJIDOS, AZULEJOS Y BALDOSAS DE CERÁMICA PARA PAREDES, PISOS Y TECHOS, GRES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PIEDRA NATURAL, PIEDRA ARTIFICIAL, MÁRMOL, GRANITO, TERRACOTA [BARRO COCIDO], ARENA, CAL, LADRILLOS, PIZARRA, PARQUÉ, ARCILLA, CEMENTO, HORMIGÓN; PAVIMENTOS LUMINOSOS, NO METÁLCIOS; MOSAICOS; MOSAICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; RODAPIÉS [FRISOS] NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042601-1

No. de Expediente : 2019182894

No. de Presentación: 20190295812

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO VALERIANO MARROQUIN ELENA, en su calidad de APODERADO de DANFENG BIAN, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RATAx y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR RATONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042728-1

No. de Expediente: 2019182658

No. de Presentación: 20190295459

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA LORENA NUILA MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Lilo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PASTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042736-1

INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION

BLAS EMELINA VENTURA FLORES, Notario, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Oficina situado en Sexta Calle Poniente. Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la señora: ROSA AMELIA GUEVARA VIUDA DE RAMIREZ, de noventa y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Bolívar, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero dos siete siete cinco cinco uno-uno; con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos dos-ciento cincuenta y un mil veintiocho-cero cero uno-siete por medio de su Apoderada Especial señora: MARIA DOMINGA CASTILLO DE CRUZ, de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Bolívar, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero uno siete cuatro tres siete seis cero-ocho; solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD DE INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION, en un derecho proindiviso de una treintava parte, en la cuarta parte proindivisa de la última cuarta parte de un derecho de tierras que proindivisamente le corresponden en la Hacienda Santa Isabel Albornoz, de la Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, cuya capacidad no se expresa en el antecedente, de naturaleza rústica, lindante dicha Hacienda; AL ORIENTE: Con las Hacienda La Chorrera y San José; AL NORTE: con las Haciendas Candelaria Albornoz, y Santa Cruz, AL PONIENTE: con la Hacienda San Antonio; AL SUR: con terrenos pertenecientes a Yucuáquín y de aquella población de Bolívar. Inmueble que aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente bajo el número SESENTA Y CUATRO DEL LIBRO CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.- Que su poderdante es copropietario juntamente con otros titulares proindivisarios de los cuales es imposible determinar con exactitud los nombres de los cotitulares, y el porcentaje de derecho que le corresponde a cada titular.- Que como consecuencia del derecho proindiviso, su poderdante posee debidamente acotada una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, de una extensión superficial de: UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, Cuarenta y nueve metros, con solares de José Molina y Sofía Lazo, calle que de Bolívar, conduce al Cantón La Paz, de por medio; AL NORTE, Veintiocho metros, con terreno de Salvador Mendoza, cerco de alambre y piña propio de la porción que hoy se vende; AL PONIENTE, Cuarenta y ocho metros, con resto de la porción principal, o sea de Isaías Urquiza, cerco de alambre y piña propio de la porción que hoy se vende; AL SUR, Veintinueve metros, con solar que le vende a María Aurora González.- Que dicho

acotamiento se encuentra hacia el Costado Poniente del inmueble General.- El inmueble acotado no es predio dominante ni sirviente, y se encuentra libre de gravamen, estando en posesión en forma quieta, pacífica, sin interrupción con persona alguna, desde el día doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y lo adquirió por compra hecha al señor Isaías Urquiza, por lo que la posesión ejercida data desde hace más de treinta años continuos e ininterrumpidos juntamente con su antecesor y en proindivisión con más de diez copropietarios, sin poder determinar con exactitud el porcentaje de derecho de propiedad de cada titular; poseyendo la parte acotada, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él actos de verdadera dueña como cercarlo, cultivarlo, habitarlo, arrendarlo y limpiarlo; por lo que por este medio solicita DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, de conformidad con la Ley Especial Transitoria de Derechos de Propiedad en inmuebles en estado de proindivisión.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial, situado en la Dirección antes citada.- Que todos los colindantes o las personas que representan los inmuebles que colindan con el inmueble objeto de las presentes diligencias residen en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión.- Señalo para recibir toda clase de notificaciones la siguiente dirección: Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, o al telefax: 2641-2886.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. BLAS EMELINA VENTURA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C009385

BLAS EMELINA VENTURA FLORES, Notario, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Oficina situado en Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión,

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado la señora: SILVESTRE AMAYA VIUDA DE FLORES, de setenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro tres cero uno uno ocho-uno; con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos nueve- ciento ochentamil ciento cuarenta-ciento tres-cero; solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD DE INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION en un derecho proindiviso, equivalente a CERO PUNTO CERO OCHENTA Y DOS POR CIENTO de Derecho de Propiedad en un terreno de naturaleza rústica, situado en la Hacienda San José de Molina o Balis, de la Jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, lindante: AL ORIENTE, con Hacienda El Coyolar; AL NORTE Y PONIENTE, con la Hacienda San José del Peñón y San Antonio Guayote, Y AL SUR, con las Haciendas Bejucal y sitio del Sol; inmueble que aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula Número: NUEVE CERO CERO SEIS OCHO NUEVE OCHO

TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DE INSCRIPCIÓN NÚMERO VEINTICUATRO, de Propiedad del Departamento de Morazán.- Que la compareciente es copropietaria juntamente con Luis Alfredo Castellanos Escobar, Pedro Hernández, Matías García Villatoro, Dany Melgar, Luis Alfredo Reyes, Eusebio Rodríguez Molina, Benjamín Escobar, Justo Rufino Blanco, Nicolás Hernández Umaña, María Sara Castellanos, y noventa copropietarios más, cuyos nombre y porcentajes de derecho se relacionan en la matrícula relacionada anteriormente.- Que como consecuencia del derecho proindiviso antes descrito, la otorgante posee debidamente acotada una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Paz, Cantón Peñón, Jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de TRES MANZANAS, o sean VEINTIÚN MIL METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y límites siguientes: AL ORIENTE, doscientos diez metros, con la vendedora que lo fue María de la Cruz Hernández, en línea recta; AL NORTE, cien metros siempre con terreno de la vendedora, en línea recta; AL PONIENTE, doscientos diez metros, con Berta Alicia Cruz y resto de terreno de la vendedora, con la primera cerca de alambre y piña y con la segunda calle de por medio; AL SUR, cien metros con la vendedora, en línea hay construidas cuatro casas, techos de tejas, paredes de adobe de diez por diez varas una, otra de nueve por cinco varas, otra de diez por cinco varas, otra de y la otra de seis por siete varas y media, varios árboles frutales y un ojo de agua y esta cercado por sus cuatro rumbos con cercos de alambre y piña propios.- Que dicho acotamiento se encuentra hacia el Costado Poniente del inmueble General.- El inmueble acotado no es predio dominante ni sirviente, y se encuentra libre de gravamen, estando en posesión en forma quieta, pacífica, sin interrupción con persona alguna, desde el año dos mil diecinueve y lo adquirió por traspaso por herencia de su cónyuge Ángel Flores Sorto, por lo que la posesión ejercida data desde hace más de diez años continuos e ininterrumpidos juntamente con su antecesor y en proindivisión con Luis Alfredo Castellanos Escobar, Pedro Hernández, Matías García Villatoro, Dany Melgar, Luis Alfredo Reyes, Eusebio Rodríguez Molina, Benjamín Escobar, Justo Rufino Blanco, Nicolás Hernández Umaña, María Sara Castellanos, y noventa copropietarios más, cuyos nombre y porcentajes de derecho se relacionan en la matrícula relacionada anteriormente; poseyendo la parte acotada, sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él actos de verdadera dueña como cercarlo, cultivarlo, habitarlo, arrendarlo y limpiarlo; por lo que por este medio solicita DELIMITACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, de conformidad con la Ley Especial Transitoria de Derechos de Propiedad en inmuebles en estado de proindivisión.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Notarial, situado en la Dirección antes citada.- Que todos los colindantes, residen en el Cantón Peñón, Jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán, a excepción del señor: Aníbal García que reside en Los Estados Unidos de América, y es representado verbalmente por Maribel García, quien reside en el Cantón Peñón, Jurisdicción de Sociedad, Morazán.- Señalo para recibir toda clase de notificaciones la siguiente dirección: Sexta Calle Poniente, Barrio La Esperanza, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, o al telefax: 2641-2886.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LIC. BLAS EMELINA VENTURA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C009386

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor ISRAEL MARTÍNEZ, de cincuenta y ocho años de edad, albañil, originario y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03480099-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-250861-101-7, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Bolívar, Departamento de La Unión, y del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Rufina Martínez, con Documento Único de Identidad número 02792762-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1402-020134-101-2; la causante, señora María de Jesús Martínez, falleció el día 04 de diciembre de 2013, en la jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, siendo ese su último domicilio; en calidad de hijo y cesionario de los derechos que le correspondían a Juan Pablo Martínez Arias, Marcial Martínez Arias, y José Camilo Arias Martínez, como hijos de la referida causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009303-2

LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora: ANA MARÍA GUZMÁN DE ANDRADE, de 62 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guatajagua, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03657535-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1309-041258-101-3; la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor JOSÉ LEONIDAS RAMOS, conocido por JOSÉ LEONIDAS RAMOS FLORES, quien fue de 89 años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Guatajagua, Departamento de

Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las 6 horas del día 4 de octubre de 1995, en el Cantón Pajigua Abajo, municipio de Guatajagua, departamento de Morazán, a causa de Derrame Cerebral, sin asistencia médica, siendo el Municipio de Guatajagua, Departamento de Morazán, su último domicilio; por derecho de transmisión y en calidad de cónyuge y heredera definitiva ya declarada del hijo del causante JOSÉ LEONIDAS RAMOS, conocido por JOSÉ LEONIDAS RAMOS FLORES. Y se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve. LICDA. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009305-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, las once horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisésis de junio de dos mil diecinueve, dejó el causante señor MIGUEL ANGEL CRUZ GUILLEN, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de los señores Gerónimo Cruz y de Prudencia Guillen (ya fallecidos), de parte del señor JUAN JOSE CRUZ PEÑA, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Glen Cove, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, portador de su Pasaporte Número B cero dos cuatro cinco seis seis seis y tres y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos dos guion ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y seis guion ciento uno guion nueve, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado. Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009308-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora Rosa Félix Portillo de Cruz o Rosa Félix Portillo, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Casada, Oficios Domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio en Cantón Copinol Primero, de la jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, hija de Jesús Ana Portillo, quien falleció a las dieciocho horas con treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil diez, en Cantón Copinol Primero de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor NELSON PORTILLO, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de esta ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, residente en Cantón Copinol Primero de esta ciudad y de este distrito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento once mil novecientos diecisiete guión tres, en su concepto de hijo de la causante, y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondan a los señores: Eber Cruz, conocido por Ever Cruz, de sesenta y nueve años de edad, casado jornalero, originario de Chinameca, residente en Cantón Copinol Primero, con documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y dos guión nueve y con número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión doscientos veinte mil ochocientos cincuenta guión ciento uno guión siete, cónyuge de la causante, Luis Ángel Portillo Gómez, de cincuenta y tres años de edad, casado agricultor, originario de Chinameca, residente en Cantón Copinol Primero de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro guión cinco y con Tarjeta de identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión doscientos setenta mil ciento sesenta y seis guión cero cero uno guión cero; José Ever Cruz Portillo, de treinta y dos años de edad, estudiante, soltero, originario de esta ciudad de Chinameca, residente en Cantón Copinol Primero de esta jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos setenta y seis mil treinta y siete guión ocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión ciento cuarenta mil quinientos ochenta y siete guión ciento dos guión cuatro; y Susana Cruz de Trejo o Susana Cruz Portillo, de treinta y tres años de edad, casada estudiante originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel y Residente en Lotificación El Sálamo, Jucuapa Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos veintinueve mil setecientos treinta y dos guión tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión ciento noventa mil cuatrocientos ochenta y seis guión ciento uno guión tres, todos hijos de la causante.-

Nómrabasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas quince minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009313-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores ROSA MARINA MENA DE CHAVEZ, MARIE CHRISTINA MENA MUÑOZ, conocida por MARIA MENA, LUZ MARÍA DEL CARMEN MENA MUÑOZ y CARLOS EFRAÍN MENA MUÑOZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora CRISTINA GABRIELA MUÑOZ DE MENA, quien fue de noventa y dos años de edad, pensionada, divorciada, originaria de la Ciudad y Departamento de San Salvador y fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día nueve de abril de dos mil dieciocho, aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de hijos de la referida causante.

Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3: SAN SALVADOR, a las diez horas y cincuenta minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009325-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minuto del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JUAN FRANCISCO DE JESUS RIVAS ALVAREZ, conocido por JUAN FRANCISCO RIVAS ALVAREZ, FRANCISCO RIVAS y FRANCISCO DE JESUS RIVAS, quien fue de ochenta y ocho años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y siendo su último domicilio la Ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, fallecido el día catorce de marzo de dos

mil catorce, de parte del señor JOSE ALFREDO RIVAS MONTALVO y el señor RAMÓN HERNAN RIVAS MONTALVO, en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009337-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las once horas del día catorce de octubre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por el causante REGINALDO DE JESUS SALAZAR LANDAVERDE, quien fue de setenta y cuatro años de edad, ganadero, fallecido el día treinta de abril de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores ELBA CAROLINA SALAZAR DE MARTINEZ, LILIAN GLORIBEL SALAZAR DE PORTILLO, REGINALDO ENRIQUE SALAZAR LEMUS y CRUZ EDUARDO SALAZAR LEMUS.- Los expresados aceptantes lo hacen en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante.

Y se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Metapán, a las diez horas con quince minutos del día nueve de enero de dos mil veinte.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F042127-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día uno de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante IGNACIA DE LOS ANGELES PLATERO, conocida por IGNACIA DE LOS ANGELES PLATERO RODRIGUEZ,

quien falleció el día ocho de julio de dos mil quince, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de YAQUELYN MABEL PLATERO PORTILLO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a MARCOS CECILIO PLATERO MARTINEZ, como hijo de la referida causante.

Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042133-2

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y dieciséis minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora SERAPIA GUEVARA, conocida por SERAPIA GUEVARA VIUDA DE SANCHEZ, quien fue de noventa años de edad, jornalero, viuda, originaria y del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad y departamento de San Miguel, a las cero horas y diez minutos del día veintiocho de junio del año dos mil catorce, con asistencia médica, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de parte del señor JOSE ANDRES GUEVARA ROMERO, en calidad de hijo de la causante; en los bienes dejados por la causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y seis minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F042147-2

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de Enero del dos mil veinte; se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BENJAMIN GUARDADO ALVARENGA, conocido por BENJAMIN GUARDADO, quien falleció a las once horas con treinta y ocho minutos del día doce de Mayo de dos mil quince, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora BLANCA ELENA ALVARENGA VIUDA DE GUARDADO, en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores HECTOR ABRAHAN GUARDADO ALVARENGA, OSCAR BAUDILIO GUARDADO ALVARENGA, FELIX MARIA GUARDADO VIUDA DE VILLACORTA Y JUAN WALTER GUARDADO ALVARENGA, como hijos del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los tres días del mes de Enero del dos mil veinte.- LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042153-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante CELIDA ROSALES, quien fue de cuarenta y seis años de edad, fallecida el día uno de marzo de dos mil diecinueve, siendo el Municipio de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio, de parte del señor JOSE ADAN ROSALES.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HERMANO SOBREVIVIENTE de la referida causante.

Y se le confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F042161-2

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Juan Evelio Toledo Acosta, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Engracia Orellana Calles, conocida por Engracia de Jesús Orellana y Engracia de Jesús Orellana Calles; quien falleció el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo el Cantón El Ranchador, de esta jurisdicción y Departamento su último domicilio y este día en el expediente NUE: 00687-19-CVDV-3CM1; REF: DV76-19-CIV., se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Moisés Gerardo Ochoa, en su calidad de cesionario de la señora Blanca Rosa Orellana, por el derecho que le correspondía en la referida sucesión en su calidad de hija sobreviviente de la causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F042177-2

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARLENE DE JESÚS MARTÍNEZ, el día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte de la señora VERÓNICA LISSETH HERNÁNDEZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ REYES, en su calidad de Sobrina sobreviviente de la causante.

Confírrese a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F042249-2

TITULO SUPLETORIO

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA LIDIA TORRES VIUDA DE GUZMAN, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, por medio de su Apoderado Licenciado Ronald Giovanni Cardona Alvarado, solicitando Título Supletorio a su favor de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón El Carmen, Caserío Potreros, de la jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas; inmueble el cual tiene una extensión superficial exacta de DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, la cual tiene la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados doce minutos veintidós segundos Este con una distancia de quince punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados veintiséis minutos cero cinco segundos Este con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Norte ochenta y ocho grados veintidós minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y nueve grados diecisiete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte ochenta y tres grados cero siete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y siete metros; colindando con sucesión de José Gustavo Rivera Guzmán, con calle de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados treinta y siete minutos cero un segundos Este con una distancia de punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cero tres grados treinta y siete minutos catorce segundos Este con una distancia de diez punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur cero siete grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur cero ocho grados cuarenta y cuatro minutos cero un segundos Este con una distancia de seis punto noventa y tres metros; Tramo cinco, Sur doce grados veintiséis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de quince punto setenta y seis metros; Tramo seis, Sur cero seis grados treinta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de seis punto noventa y siete metros; Tramo siete, Sur once grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y seis metros; colindando con María Angélica Torres Torres, antes de Ángel Torres Menjívar; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Norte

setenta y un grados diez minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto trece metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados treinta y ocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y un metros; Tramo cinco, Norte setenta grados cincuenta y tres minutos doce segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; Tramo seis, Norte sesenta y dos grados cero cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto once metros; Tramo siete, Norte treinta y cuatro grados diecinueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de un punto sesenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte doce grados diez minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; colindando con sucesión de José Gustavo Rivera Guzmán; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero dos grados dieciocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cero seis grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Norte cero cero grados treinta minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte diez grados quince minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; colindando con Ángel Echeverría, antes de José Gustavo Rivera Guzmán.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que se valora en la cantidad de Veintiocho mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día siete de enero de dos mil veinte. EnmendadoVIUDA. Vale .- LICDA. DALIA CECILIA LIOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C009306-2

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JESUS EDGARDO ZELAYA FIGUEROA, mayor de edad, Abogado, del

Domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos treinta guión dos; Número de Identificación tributaria cero cuatrocientos siete guión ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión cero cero uno guión dos y Tarjeta de Abogado número ocho mil novecientos cuarenta y tres; Actuando en calidad de Apoderado General de la señora FATIMA DEL ROSARIO MONTES DE MORENO, mayor de edad, Promotora de Salud, del domicilio de Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos sesenta y un mil setecientos sesenta y seis guión seis; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho guión treinta y un mil ciento ochenta y cinco guión ciento uno guión nueve. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora FATIMA DEL ROSARIO MONTES DE MORENO; de un inmueble de naturaleza rústica ubicado CANTON EL CARACOL, DE LA JURISDICCIÓN DE CIUDAD VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABANAS, de una extensión superficial de CIENTO OCIENTA Y SEIS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS; de la descripción técnica siguiente: LINDERO ORIENTE: partiendo del esquinero Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintisiete grados treinta minutos catorce segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y siete metros; colindando con propiedad del señor JACINTO MONTES MORALES; LINDERO SUR: partiendo del esquinero Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero ocho metros; colindando con propiedad del mismo señor JACINTO MONTES MORALES con cerco de púas; LINDERO NORTE: partiendo del esquinero Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados trece minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y dos metros; Tramo dos, Norte diez grados cincuenta y cuatro minutos cero un segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; Tramo tres, Norte once grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte diecinueve grados dieciséis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de tres punto veinticuatro metros; Tramo cinco, Norte treinta y un grados diecinueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo seis, Norte dieciséis grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y un metros, colindando con MICAELA CRUZ LEMUS con cerco de púas camino vecinal de por medio. Así se llega al esquinero Nor Oriente, que es el punto donde inició esta descripción técnica. El inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JACINTO MONTES MORALES y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F042171-2

CONVOCATORIAS

La Asociación Canófila Salvadoreña.

CONVOCA: A sus miembros a la Asamblea General Ordinaria de miembros, en conformidad a los estatutos de la misma; que se llevará a cabo el día martes 25 de febrero del año 2020, en primera convocatoria a las 6:30 p. m. y en segunda convocatoria a las 7:30 p. m. del mismo día y año.

AGENDA A TRATAR

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura del acta anterior y ratificación de la misma.
4. Informe de las comisiones.
5. Informe del Tesorero y del Auditor Externo. Ratificación del nombramiento del Auditor Externo por la asamblea.
6. Elección de los Miembros de Junta Directiva Periodo 2020-2022.
7. Juramentación de la nueva Junta Directiva.
8. Elección y Juramentación del comité de Honor y Ética, de la Comisión de Crianza y de la Comisión Fiscalizadora de Ranking.
9. Varios.

La Asamblea se llevará a cabo en el Salón de Asociación Canófila Salvadoreña, en final 83 Avenida. Sur, pje. A #17-18, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinte.

MV. ANA EUGENIA VAZQUEZ LIEVANO,

PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA ACANSAL.

3 v. alt. No. C009301-2

La Junta Directiva del BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Presidente.

San Salvador, trece de enero de dos mil veinte.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día veinte de febrero del año dos mil veinte, a partir de las nueve horas en las Oficinas del Banco ubicadas en Calle La Reforma, número 206, Colonia San Benito, ciudad y departamento de San Salvador. La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PUNTOS A TRATAR:
 1. PRESENTACION DE LA MEMORIA DE LABORES.
 2. PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
 3. PRESENTACION DEL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
 4. NOMBRAMIENTO DE TERCER DIRECTOR SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.
 5. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
 6. POLÍTICA DE EVALUACIÓN DE CALIDADES DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ALTA GERENCIA.
 7. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

El quórum necesario para celebrar sesión será: en primera fecha de convocatoria será de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día 21 de febrero del año dos mil veinte, a las nueve horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La información correspondiente estará a disposición de los accionistas en el lugar anteriormente indicado a partir de esta fecha.

GERARDO VALIENTE ALVAREZ,

DIRECTOR PRESIDENTE,

BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C009310-2

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veintidós de febrero del año dos mil veinte, en el Restaurante La Cocina de Don Robert, ubicado sobre Avenida Silvestre de Jesús Díaz, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de quórum legal.
4. Apertura de la sesión.

5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja, el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de socios.
9. Elección de Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección de Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas para los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja, ubicadas en Avenida Profesor Silvestre de Jesús Díaz, Barrio El Centro, Nueva Concepción, Chalatenango; a la persona encargada de proporcionar la convocatoria a los socios será la Asistente Administrativa".

En la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.

OSCAR FRANCISCO PORTILLO HUEZO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

RAFAEL WILFREDO PORTILLO PARRILLA,

DIRECTOR SECRETARIO.

ROBERTO CARLOS RIVAS CUBIAS,

DIRECTOR PROPIETARIO.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tenancingo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo dieciséis de febrero de dos mil veinte, en el Auditórium Víctor Manuel Montes de las Instalaciones de la Caja de Crédito de Tenancingo, ubicada sobre la Segunda Avenida Norte y Primera Calle Poniente Número Trece de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quorum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

La Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y doscientos veintinueve Sección "C", Capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que se expresan en las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tenancingo, el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2019.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.

8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima del Pacto Social.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los Veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito de Tenancingo, ubicada en la segunda Av. Nte. y Primera C. Pte. n.º 13, Ilopango, San Salvador.

En la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

LIC. ANABEL GUARDADO RECINOS,

DIRECTORA PRESIDENTE.

ARQ. VICTOR MANUEL SOLORIZANO,

DIRECTOR SECRETARIO.

FRINED ARACELY ALFARO DE RIVAS,

DIRECTORA PROPIETARIA,

3 v. alt. No. C009318-2

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad CENTRO DE CIRUGÍA AMBULATORIA, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus Accionistas para que concurran a la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, el día viernes veintiocho de febrero de dos mil veinte, a partir de las diecinueve horas en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día sábado veintinueve de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con la agenda siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- 1) Establecimiento del Quórum e Instalación de Junta;
- 2) Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Anterior;
- 3) Presentación y Aprobación de la Memoria de Labores de la Administración del Ejercicio económico del año 2019.
- 4) Presentación y Aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico del año 2019.
- 5) Presentación del Informe del Auditor Externo.
- 6) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 8) Aplicación de las Utilidades.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1) Aumento de Capital en la parte variable.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos presentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos presentes.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción de los votos presentes. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

En caso que no pueda hacerse presente, le agradecemos designe un representante, por medio de una CARTA DE REPRESENTACIÓN, con su firma para que tenga validez.

San Salvador, 14 de enero del año 2020.

Atentamente,

DR. MAJAYIN COMANDARI DAVID,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009331-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de HELADOS RIO SOTO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día trece de febrero de dos mil veinte, en las oficinas de la Sociedad, situadas en Primera Calle Oriente número 1008, de esta ciudad; y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil veinte, en las mismas oficinas.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Reestructuración de la Junta Directiva.

El Quórum necesario para realizar la Junta General Ordinaria en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Salvador, 14 de enero de 2020.

BILLY SOTO RAMÍREZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

3 v. alt. No. C009333-2

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Berlín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el auditorio "Empleados" de la Caja de Crédito de Berlín, ubicado en la tercera Calle Oriente Barrio La Parroquia, Berlín, Departamento de Usulután, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, vigésima novena y trigésima, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229, Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que

expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.

3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja ubicadas en Tercera Calle Oriente Barrio la Parroquia Berlín, Usulután".

En la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

JOSÉ SAUL FLORES GONZÁLEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

LUIS ABELARDO MEJÍA DIAZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

SILVIA LUZ RAMÍREZ SEGOVIA,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C009334-2

La Junta Directiva de BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S.A., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las nueve horas del día jueves 13 de febrero del año 2020, en la Sala de Sesiones de Oficinas Corporativas del Centro Comercial La Joya, situado en Km. 12 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente **AGENDA**:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior.

3. Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
8. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
9. Varios.

QUORUM PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA. Para que haya quórum en la primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General Ordinaria, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social.

QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por no haberse obtenido el quórum para la primera fecha señalada, se considerará válidamente constituida e instalada, con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que concurran. Toda resolución en las Juntas Generales Ordinarias, salvo los casos expresamente indicados por la ley o por este contrato social, se formará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

Si no pudiera llevarse a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por falta de quórum, se convoca por este mismo medio para que se reúna la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las nueve horas del día viernes catorce de febrero del año dos mil veinte.

San Salvador, trece de enero de dos mil veinte:

BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S.A.

LIC. PEDRO ANTONIO IGLESIAS CARRANZA,
PRESIDENTE

3 v. alt. No. C009335-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Suchitoto, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda, vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria a partir de las catorce horas del día quince de febrero del dos mil veinte, en el local de La Caja, ubicado en el edificio Macario Armando Rosales Rosa en: 2^a Calle Poniente y 2^a Avenida Norte, Barrio San José de la Ciudad de Suchitoto, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día dieciséis de febrero del dos mil veinte a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establece las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, vigésima novena, trigésima, trigésima segunda y trigésima quinta de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren, por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de quórum legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de labores de la Caja de Crédito, el Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2019, el informe del auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a las disposiciones legales.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará en primera convocatoria con quince de los veintiocho representantes de acciones que conforman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los representantes de acciones presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en el local de La Caja, ubicado en el edificio Macario Armando Rosales Rosa en: 2^a Calle Poniente y 2^a Avenida Norte, Barrio San José de la Ciudad de Suchitoto.

Suchitoto, nueve de enero de dos mil veinte.

SALVADOR ORLANDO MANZANO LÓPEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

CARMEN ELIZABETH MARÍN MEJÍA,
DIRECTORA SECRETARIA.

SOFÍA EMILIA GUERRA FLORES,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. F042160-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere las cláusulas, vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado quince de febrero de dos mil veinte, en el local de Eventos PEPE'S HOUSE, ubicado en Kilómetro 91 de la Carretera que de Turín conduce a Ahuachapán, Turín, Departamento de Ahuachapán, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día sábado veintidós de febrero de dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava y vigésima novena de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas, vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
7. Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho. Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

"Los señores Accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda de la presente Convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Caja de Crédito

de Atiquizaya, ubicada en Avenida Central Norte Doctor Marcelino Urrutia n.º 2-13, Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán".

En la Ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a los diez días del mes de enero de dos mil veinte.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA VALIENTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

JUAN ANTONIO LIMA,
DIRECTOR SECRETARIO.

PEDRO ANGEL SAMAXOA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F042195-2

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la escritura de Constitución que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas del día sábado veintidos de febrero del año dos mil veinte, en el local de la Caja de Crédito de Chalchuapa, ubicado en Avenida Club de Leones Sur, y 5^a. Calle Poniente n.º 6, segunda planta, Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero del año dos mil veinte, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima novena, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración de Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresen las cláusulas, vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración de Quórum Legal.
4. Apertura de Sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
10. Elección de Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
11. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.
12. Elección de miembros de Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria, de acuerdo al Pacto Social vigente.

"Los señores accionistas pueden solicitar documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, a partir del día miércoles diecinueve de febrero de dos mil veinte, en las instalaciones de la Caja ubicadas en Avenida Club de Leones Sur, y 5^a. Calle Poniente n.^o 6, Chalchuapa, Departamento de Santa Ana."

En la Ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte.

MANUEL ROBERTO MONTEJO DOMINGO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

REINA MAYDE BARRERA BARILLAS,
DIRECTORA SECRETARIA.

BLANCA ESTELA TOBAR LIMA,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. F042274-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE GOLDTREE, S.A. DE C.V., EX EMPLEADOS Y EMPRESAS DIVERSAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACAGOLSA DE R.L"

AVISA: Que en nuestras oficinas se ha presentado el titular del Certificado de AHORRO A PLAZO FIJO No. 303-12-2016, apertura el 15 de diciembre de 2016 a 90 días plazo, prorrogables. Solicitando la reposición por Extravío, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Santa Tecla 14 de Enero de 2020.

MARTA LILIAN AGUILAR DE CASTRO,
GERENTE "ACAGOLSA DE R.L."

3 v. alt. No. F042183-2

AVISO

La Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Atiquizaya,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Central Dr. Marcelino Urrutia Norte, se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a plazo fijo No. 0376, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de: Mil quinientos dólares (\$1,500.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Atiquizaya, 10 de enero de dos mil veinte.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA VALIENTE,
PRESIDENTE CAJA DE CRÉDITO DE ATIQUIZAYA.

3 v. alt. No. F042193-2

AVISO

La Caja de Crédito de Atiquizaya, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, del domicilio de Atiquizaya,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida Central Dr. Marcelino Urrutia Norte, se ha presentado el propietario de Certificado de Depósito a plazo fijo No. 0237, solicitando la reposición de dicho Certificado por valor de: Setecientos cincuenta dólares (\$750.00).

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Atiquizaya, 10 de enero de dos mil veinte.

RIGOBERTO ANTONIO MOLINA VALIENTE,
PRESIDENTE CAJA DE CRÉDITO DE ATIQUIZAYA.

3 v. alt. No. F042194-2

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

San Salvador, 10 de enero de 2020.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04150035540 de Zacatecoluca, emitido el día 06/05/1987 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de enero de 2020.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F042196-2

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04150052020 de Zacatecoluca, emitido el día 09/06/1989 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de enero de 2020.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F042198-2

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20150088333 de Zacatecoluca, emitido el día 18/12/2014 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.90%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado. En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F042199-2

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #11150228697 de Zacatecoluca, emitido el día 31/01/2000 a un plazo de 60 días el cual devenga una tasa de interés anual del 0.90%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de enero de 2020.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F042200-2

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que a su agencia Apopa, ubicada en 1^a Avenida Sur No. 8, se ha presentado la señora: ROSA ALVIRA AGUILAR DE RUBIO (propietario) del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 62-01-0098308-3 a 120 días prorrogables, emitido por esta institución, el día 02 de Octubre de 2019, por la cantidad de \$ 800.00(US \$), solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 13 de enero de 2020.

LIC. BESSY AMAYA DE FIGUEROA,
GERENTE AGENCIA APOPA
CAJA DE CRÉDITO METROPOLITANA.

3 v. alt. No. F042268-2

AVISO:**EL BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V.)**

Comunica que a sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y 41 Avenida Norte No. 2174, Colonia Flor Blanca, San Salvador, se han presentado los propietarios de los certificados de acciones siguientes: Certificado 11866 por \$79.80, certificado 310812 por \$54.00, certificado 183182 por \$1.00, certificado 183192 por \$17.00, certificado 328489 por \$10.00, certificado 145856 por \$2.28, certificado 146003 por \$45.60, certificado 65204 por \$36.48, certificado 85090 por \$5.70, certificado 106843 por \$29.64, certificado 108003 por \$79.80, certificado 131290 por \$79.80, certificado 145296 por \$71.82, certificado 160641 por \$16.00, certificado 182663 por \$158.00, certificado 107779 por \$18.00, certificado 11645 por \$79.80, certificado 2190 por \$54.72, certificado 7261 por \$13.68, certificado 9970 por \$15.96, certificado 26688 por \$7.98, certificado 10215 por \$39.90, certificado 216416 por \$10.00, certificado 7063 por \$9.12, certificado 268192 por \$1.00, certificado 268203 por \$43.00, certificado 307880 por \$56.00, certificado 216955 por \$1.00, certificado 216967 por \$11.00, certificado 185210 por \$1.00, certificado 211659 por \$1.00, certificado 213853 por \$18.00, certificado 245973 por \$5.00, certificado 284408 por \$5.00, certificado 184191 por \$1.00, certificado 96232 por \$70.00, certificado 96250 por \$35.00, certificado 10200 por \$23.94, certificado 305703 por \$1.00, certificado 305763 por \$5.00, certificado 7363 por \$13.68, certificado 36824 por \$47.88, certificado 46062 por \$79.80, certificado 131148 por \$15.00, certificado 132140 por \$26.00, certificado 307905 por \$2.00, certificado 308405 por \$10.00, certificado 11609 por \$15.96, certificado 247489 por \$1.00, certificado 184163 por \$10.00, certificado 4786 por \$27.36, certificado 37052 por \$31.92, certificado 54984 por \$39.90, certificado 107427 por \$32.00, certificado 74774 por \$39.90, certificado 107351 por \$40.00, certificado 230315 por \$17.00, certificado 64422 por \$79.80, certificado 45659 por \$119.70, certificado 90381 por \$127.00, certificado 145392 por \$88.00, certificado 4628 por \$85.50, certificado 5097 por \$27.36, certificado 10121 por \$39.90, certificado 93076 por \$55.00, certificado 8833 por \$39.90, certificado 131289 por \$220.00, certificado 64609 por \$47.88, certificado 107548 por \$39.00, certificado 146224 por \$16.00, certificado 36815 por \$71.82, certificado 64182 por \$71.82, certificado 131682 por \$15.00, certificado 330442 por \$10.00, certificado 64068 por \$79.80, certificado 64766 por \$111.72, certificado 145634 por \$18.00, certificado 266658 por \$1.00, certificado 266691 por \$5.00, certificado 11702 por \$15.96, certificado 165800 por \$4.00, certificado 214546 por \$15.00, certificado 263219 por \$20.00, certificado 6677 por \$20.52, certificado 171138 por \$1.00, certificado 171147 por \$16.00, certificado 183129 por \$75.00, certificado 262360 por \$10.00, certificado 268494 por \$40.00, certificado 146285 por \$79.00, certificado 64538 por \$71.82, certificado 183107 por \$1.00, certificado 183111 por \$43.00, certificado 215400 por \$35.00, certificado 311428 por \$53.00, certificado 64741 por \$183.54, certificado 145218 por \$1.00, certificado 145220 por \$37.00, certificado 45702 por \$79.80, certificado 85118 por \$9.12, certificado 106631 por \$11.00, certificado 132071 por \$1.14, certificado 132074 por \$171.00, certificado 45619 por \$47.88, certificado 46194 por \$87.78, certificado 65111 por \$167.58, certificado 108041 por \$39.00, certificado 119629 por \$98.00, certificado 131601 por \$1.00, certificado 131602 por \$66.00, certificado 185269 por \$50.00, certificado 54960 por \$39.90, certificado 64796 por \$47.88, certificado 65234 por \$79.80, certificado 84788 por \$39.90, certificado 96946 por \$44.00, certificado 132304 por \$9.00, certificado 96697 por \$34.00, certificado 107756 por \$35.00, certificado 145810 por \$35.00, certificado 263109 por \$30.00, certificado 107676 por \$146.00, certificado 107765 por \$55.00, certificado 132083 por \$55.00, certificado 145608 por \$56.00, certificado 170906 por \$70.00, certificado 185704 por \$100.00, certificado 243111 por \$100.00, certificado 248036 por \$50.00, certificado 36276 por \$63.84, certificado 107324 por \$35.00, certificado 108783 por \$44.00, certificado 27302 por \$39.90, certificado 45571 por \$47.88, certificado 8296 por \$103.74, certificado 107464 por \$15.00, certificado 119352 por \$93.00, certificado 119356 por \$1.00, certificado 132098 por \$100.00, certificado 45421 por \$31.92, certificado 36312 por \$7.98, certificado 19259 por \$7.98, certificado 19805 por \$111.72, certificado 37288 por \$215.46, certificado 288132 por \$11.00, certificado 11747 por \$39.90, certificado 283414 por \$40.00, certificado 286624 por \$35.00. Por haberseles extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia. Dado en San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.



Sonia del Carmen Aguiñada Carranza
Directora Presidenta.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CAROLINA, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor JOSUE ENMANUEL VENTURA RIVERA, Apoderado General Administrativo del señor OSCAR GAMALIEL VENTURA ANDINO, solicitando a favor de su representado, Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro, de esta Ciudad, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con los siguientes rumbos y distancias: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto treinta y un metros; colindando con José Rodrigo Ventura Ramos, lindero sin definir de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y ocho grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros; colindando con Alcaldía Municipal, Calle La Ronda, cerco de alambre de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y ocho grados cero un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y uno metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados treinta minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciocho metros; Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados treinta y cinco minutos quince segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur setenta y un grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto veintiséis metros; Tramo cinco, Sur sesenta y seis grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros; Tramo seis, Sur sesenta y cuatro grados diez minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Sur sesenta y ocho grados doce minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de quince punto veinticinco metros; colindando con María Ofelia Carranza, cerco de alambre de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados cero cinco minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Norte doce grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero dos metros; colindando con Atilio Barahona Díaz, Quebrada La Burra, cerco de alambre de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. No tiene cultivos permanentes, no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión, y que adquirió mediante Escritura Pública de compraventa de posesión material otorgada a su favor por el señor José Rodrigo Ventura Ramos, ante los oficios del Notario Joel Sorto Portillo, en la Ciudad de Carolina, el día veintiséis de mayo del año dos mil diecinueve; y junto con la posesión que ejercieron sus antecesores poseedores, suman más de veintiocho años de posesión. Se valúa en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se avisa al público, para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, seis de enero del año dos mil veinte. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ CHICAS, ALCALDEMUNICIPAL. JOSÉ GUADALUPE CARBALLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042146-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARLENE EVELIN MEZQUITA DE CUADRA, de cuarenta y tres años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco cinco cuatro nueve cuatro ocho guion uno, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero seis guion uno dos cero dos siete seis guion uno cero uno guion uno; actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA MAGDALENA VEGA; tal como lo comprueba con copia Certificada del Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado, por la señora María Magdalena Vega, quien en esa época era cincuenta y cinco años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Izalco, Departamento de Sonsonate, portadora de su Documento Único de Identidad 01462005-8 y Número de Identificación Tributaria 0306-220763-102-3; ante sus propios Oficios Notariales; en la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, a favor del Licenciado Juan Ramón Vásquez Martínez, Licenciado en Ciencias Jurídicas, que fue sustituido totalmente dicho poder General Judicial con Cláusula Especial en todas sus partes a su favor, ante los oficios Notariales del Licenciado Juan Ramón Vásquez Martínez, otorgado a las dieciséis horas con quince minutos, del día trece de febrero del año dos mil diecinueve siendo la Licenciada Mezquita de Cuadra la APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL, de la misma; solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, propiedad de su poderdante, ubicado en el Cantón Cúntan, Número S/N, de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero seis R cero siete, Parcela tres siete uno uno, compuesto de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5334.52MTS2), de extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral número cero tres dos cero uno nueve cero cero nueve cero cero siete, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, cuyas colindancias son: AL NORTE: con propiedad de la señora Esperanza Refugio Calvo de Menéndez; AL ORIENTE: con propiedad de los señores Joaquín Ernesto Martínez Calderón y Lázaro Santana Martínez Calderón; AL SUR: con propiedad de los señores Mirna Elida Parras de Ortega y Pedro Manuel Pinto García; y AL PONIENTE: con propiedad de los señores Morena del Carmen Pinto García, callejón de por medio, Miguel Moisés Torres Sisco, callejón de por medio, Pedro Manuel Pinto García, callejón de por medio, Julio Alfredo Sisco Munto, callejón de por medio, Noemy Ester Sisco de Hernández, callejón de por medio, Pedro Manuel Pinto García, callejón de por medio. El inmueble antes descrito no tiene cargas, ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, y según la solicitante fue adquirido COMPRA VENTA por más de DIEZ AÑOS, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadera dueña, y lo estima en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042298-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora MARIA TEJADA DE FLORES, de ochenta años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve-tres, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos once-trescientos mil ochocientos treinta y nueve-ciento uno-tres, solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Quinta Avenida Norte, Suburbios de Barrio El Carmen, municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial según Escritura Pública de Compraventa de DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, pero según Certificación de la Denominación Catastral extendida por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, Ingeniero José Guillermo Bran Sánchez, el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, es de DOSCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS equivalente a doscientos ochenta y seis punto noventa varas cuadradas, siendo esta última área la que se tomará de base para efectos de su inscripción en el registro correspondiente; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo de con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y siete grados cero siete minutos trece segundos Este con una distancia de trece punto veintiocho metros; colindando con terreno propiedad de María Leonor Portillo Aguilar, LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados veinticinco minutos cero ocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero dos metros, colindando con terreno propiedad de Ana Odilia Hércules, LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y cinco metros; colindando con final calle pública existente. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados veinte minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y cinco con una distancia de quince punto setenta y cinco metros; colindando con terreno propiedad de Alicia Verónica Sánchez Menjívar; colindando con terreno propiedad de María Tejada de Flores. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El inmueble que pretende titular no es sirviente, ni dominante ni posee cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie; el cual valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo posee de buena fe y de forma quieta, pacífica, pública y sin interrupción desde que lo adquirió por compra que hizo a su hijo ARTURO FLORES TEJADA, sobreviviente, mayor de edad, Técnico Agrícola, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos cinco mil novecientos setenta y cuatro-siete, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Matriz número seis, otorgada a su favor, en esta ciudad, a las doce horas con cincuenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Roberto Carlos Cabrera Peña, quien lo poseía en los mismo términos hacía más de veinte años, por lo que unida mi posesión a la del anterior dueño sobrepasan más de veinte años de tenerlo en la posesión antes dicha. Que careciendo de título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y con base en la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, comparece ante mis oficios a promover Diligencias de Título de Propiedad a su favor del inmueble anteriormente descrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a los diecisiete días de diciembre de dos mil diecinueve. PROF. RAÚL ANDRÉS PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F042302-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2019182504

No. de Presentación: 20190295218

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA IRAHETA DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA.



Consistente en: un diseño identificado como Anihra, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE TEXTILES ESTAMPADOS A MANO Y TEÑIDOS EN AÑIL.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042138-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019181276

No. de Presentación: 20190293170

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de BEAT STUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEAT STUDIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión Beat Studio, que se traduce al castellano como Estudio Latido, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009319-2

No. de Expediente: 2019181674

No. de Presentación: 20190293920

CLASE: 36,41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de FISHERMAN WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FISHERMAN WEALTH MANAGEMENT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FISHERMAN EDUCACION FINANCIERA y diseño, en donde la palabra FISHERMAN se traduce al castellano como: PESCADOR. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra FISHERMAN y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos EDUCACION FINANCIERA que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA FINANCIERA, SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LIBROS IMPRESOS Y LIBROS EN LÍNEA; SERVICIOS DE TUTORÍA FINANCIERA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009320-2

No. de Expediente: 2019183729

No. de Presentación: 20190297193

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLIAM ERNESTO ROJAS MERCADO, en su calidad de APODERADO de NATASHA PAULETTE JIMENEZ DE BETTAGLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra MIAVOGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009332-2

No. de Expediente: 2019183759

No. de Presentación: 20190297251

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIELLA ESTEFANIA MENDEZ RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ALMA VERDE ECO-MERCADO y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGRUPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042169-2

No. de Expediente: 2019182550

No. de Presentación: 20190295306

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Mega MAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIO COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042278-2

No. de Expediente: 2019182542

No. de Presentación: 20190295298

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Ranas y Ganas y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIO COMERCIA-

LES ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042279-2

No. de Expediente: 2019182552

No. de Presentación: 20190295308

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión SUELDO SEGURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042280-2

No. de Expediente: 2019182554

No. de Presentación: 20190295310

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

\$UELDO \$EGURO, PREMIOS HEREDABLES

Consistente en: las palabras \$UELDO \$EGURO, PREMIOS HEREDABLES, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIO COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042281-2

No. de Expediente: 2019182547

No. de Presentación: 20190295303

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras LNB y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIO COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042284-2

No. de Expediente: 2019182546

No. de Presentación: 20190295302

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Millonaria y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042285-2

No. de Expediente: 2019182541

No. de Presentación: 20190295297

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Nuevo Lotín y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIO COMERCIALES, ADMINISTRACIONCOMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042287-2

No. de Expediente: 2019182549

No. de Presentación: 20190295305

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIO COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042289-2

No. de Expediente: 2019182553

No. de Presentación: 20190295309

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MAPA DEL TESORO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F042290-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019183707

No. de Presentación: 20190297167

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIELA MARIA DEL PILAR ALEMAN DE GALDAMEZ conocida por GABRIELA MARIA DEL PILAR ALEMAN GONZALEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROBERTONI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROBERTONI, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SALVANATURA

Consistente en: la palabra SALVANATURA, que servirá para: AMPARAR: PLATOS DESECHABLES O DE MATERIAS PLÁSTICAS Y VASOS DE PAPEL, DESECHABLES O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042206-2

No. de Expediente: 2019181470

No. de Presentación: 20190293559

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OTTO RAFAEL AVILES BERNAL, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARMESSANA

Consistente en: la palabra PARMESSANA, que servirá para: AMPARAR: ESPAGUETI. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F042288-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora ELIA EDELFA ALVAREZ DE MENDOZA, quien fue de setenta y dos años de edad, doméstica, casada, del domicilio de Yucuajquín, Departamento de La Unión, hija de Juan Francisco Ochoa y de Antonia Alvarez, de parte del señor EVER ELISEO ALVAREZ MENDOZA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Yucuajquín, Departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01508429-7; y con tarjeta de identificación tributaria número 1418-203771-102-1, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FLORE NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C009219-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LETICIA DE JESUS GOMEZ, conocida por MARIA LETICIA GOMEZ AGUILA, quien fue de setenta y ocho años de edad, soltera, originaria del Municipio de San Buenaventura, departamento de Usulután, siendo su último domicilio el Municipio de San Buenaventura, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora RAFAELA GOMEZ, y del señor ANTONIO AGUILA, quien falleció a las cuatro horas del día veinticinco de agosto del año dos mil tres, en el Cantón Las Charcas, Jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, a consecuencia de Cáncer Uterino; de parte de la señora TERESA DE JESUS GOMEZ, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 01752949-7, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1116-060836-001-1; en concepto de hermana de la causante. Art. 988 N° 3 CC.

Confírrese a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009220-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en a las quince horas y treinta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores 1-RAÚL GONZALEZ GONZALEZ, de treinta años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con pasaporte Salvadoreño Número B04634801, Número de Identificación Tributaria 1304-180689-102-6; 2-EUGENIO GONZALEZ GONZALEZ, de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Uniondale, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Documento Único de Identidad Número 04698323-8; con Número de Identificación Tributaria 1304-290372-101-8; 3-MARIA BENEDICTA GONZALEZ DE GONZALEZ, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Hempstead, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Documento Único de Identidad, Número 03121963-2, Número de Identificación Tributaria 1304-150785-103-4; 4- JULIA GONZALEZ GONZALEZ, de treinta y ocho años de edad, empleada, del domicilio de Roosevelt, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Documento Único de Identidad Número 01627955-2, Número de Identificación Tributaria 1304-180881-101-1; 5-MARIO GONZALEZ GONZALEZ, de veintitrés años de edad, empleado, del domicilio de Uniondale, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Documento Único de Identidad Número 06267786-3, Número de Identificación Tributaria 1304-290796-101-3; 6- MARIA VIRGINIA GONZALEZ GONZALEZ, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Hempstead, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Documento Único de Identidad Número 00983278-9; Número de Identificación Tributaria 1304-220583-102-2; 7- MARIA ELSA GONZALEZ GONZALEZ, de

veinticuatro años de edad, empleada, del domicilio de Freeport, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Documento Único de Identidad Número 05324718-0, número de Identificación Tributaria 1304-110195-101-1; 8- SANTOS GONZALEZ GONZALEZ, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Hempstead, Condado de Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B01105023, Número de Identificación Tributaria 1304-290178-101-3; y 9- JUANA GONZALEZ DE MATA, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón Piedra Parada, del municipio de Chilanga, departamento de Morazán, Documento Único de Identificación Número 01179338-1- Número de Identificación Tributaria 1304-100676-101-9; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor ALFREDO GONZALEZ ALVARADO, conocido por ALFREDO GONZALEZ, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, casado, originario y del domicilio del Municipio de Chilanga, departamento de Morazán, hijo de Ciriaco González y de Eufemia Alvarado, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad Número 00863871-8; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304- 100148-001-4; quien falleció a la una hora del día veintiuno de abril de dos mil diecinueve; en el Cantón Chaparral, Municipio de Chilanga, departamento de Morazán, a consecuencia de Traumatismo Craneoencefálico por arma de fuego, siendo el Municipio de Chilanga, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos del referido Causante.- Confírsele a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009236-3

OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LILIAN DEL CARMEN AVALOS SORIANO, conocida por LILIAN DEL CARMEN AVALOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, soltera, de Oficios Domésticos, Originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo hija del señor OSCAR AVALOS, y de la señora HILDA CESARINA SORIANO DE AVALOS, conocida por HILDA SESARINA SORIANO, quien falleció a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticuatro

de julio del año dos mil diecinueve, en Centro Médico Usuluteco, S. A. de C. V., departamento de Usulután, a consecuencia de Hipertensión Arterial; con Documento Único de Identidad número: 02086015-3, con Número de Identificación Tributaria: 1109-181061-101-1.-De parte del señor EDWIN DANIEL CASTILLO AVALOS, de veintisiete años de edad, Empleado, del domicilio del Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 04696403-0, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1109-131092-101-4, en concepto de hijo sobreviviente de la causante. Art. 988 N° 1 CC. y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores OSCAR AVALOS e HILDA SESARINA SORIANO, en concepto de padres sobrevivientes de la causante. Art. 988 N° 1 CC.

Confírrese al aceptante declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, ALAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009238-3

OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día nueve de Diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA EMMA SEGOVIA, conocida por ROSA ENMA SEGOVIA y por ENMA SEGOVIA, quien fue de ochenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, Salvadoreña, Originaria de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, hija de la señora Manuela Segovia de Martínez, conocida por Manuela Segovia (fallecida); quien falleció a la una hora del día veintidós de mayo de dos mil quince, en Cantón Potrero de Joco, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, a consecuencia de infarto agudo de miocardio; sin atención médica; siendo su último domicilio en Cantón Potrero de Joco, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután; de parte del señor FERMIN AMILCAR SEGOVIA, de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cinco tres dos uno uno guion dos, y Tarjeta de identificación Tributaria número un mil ciento once guion doscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y seis guion ciento dos guion uno; en calidad de hijo y Cesionario de los Derechos Here-

ditarios que le correspondía al señor JOSE MARGARITO SEGOVIA VELASQUEZ, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno siete nueve cinco guión cero; Tarjeta de Identificación Tributaria un mil ciento siete guión cero sesenta mil setecientos cincuenta y uno guión ciento uno guión dos; este cede su derecho en calidad de hijo de la causante.- Art. 988 N° 1 del C.C.- Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009239-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora PATRICIA GUZMAN DE AMAYA, conocida por PATRICIA GUZMAN, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Sesori, Departamento de San Miguel, hija de APOLINARIO GUZMAN y SERAPIA CAMPILLO, quien falleció a las diecinueve horas, del día veintiocho de julio del dos mil diecinueve, en Cantón San Antonio, Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, a consecuencia de INSUFICIENCIA RENAL, sin asistencia médica, siendo su último domicilio Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután; de parte de los señores VIRGILIO AMAYA GUZMAN, conocido por VIRGILIO GUZMAN AMAYA, de cuarenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco siete cuatro tres dos uno-nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria numero: un mil doscientos diecinueve-ciento sesenta mil quinientos sesenta y dos-ciento tres-siete y CATALINA AMAYA GUZMAN, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cinco dos dos seis cinco-cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos diecinueve-cero cincuenta y un mil sesenta y siete-ciento uno-cuatro, en calidad de hijos y como cesionarios de los Derechos Hereditarios que le corresponden al señor VICENTE AMAYA CASTRO, en calidad de cónyuge de la causante.- Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009240-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ERASMO IBARRA ROSALES, quien fue de setenta años de edad, casado, jornalero, originario de Estanzuelas, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Ester Ibarra, y de Luis Rosales, ya fallecidos; quien falleció a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho, en Hospital San Francisco de la ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Estanzuelas, departamento de Usulután, de parte de la señora HILDA ARGENTINA MELENDEZ DE IBARRA, de sesenta y siete años de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Estanzuelas, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno siete seis tres tres cuatro-dos; y Número de Identificación Tributaria número: Un mil ciento siete-ciento cincuenta mil ciento cincuenta y dos - ciento dos - tres, en concepto de CONYUGE sobreviviente del causante, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que correspondían a los señoras EGIPICIA ALTAGRACIA, HILDA LETICIA, SANTOS YAMILETH, y YENI EMPERATRIZ TODAS DE APELLIDOS IBARRA MELENDEZ, en su calidad de HIJAS del causante.- Art. 988 N°. 1°., del Código Civil.- Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009250-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta minutos del día trece de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta y cinco minutos del dia cinco de marzo de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó la señora Jesús Godines, conocida por Navidad de Jesús Godínez Flores, de parte de los señores Julio Alberto Godines Flores, conocido por Julio Alberto Godínez Flores y Jorge Alexander Godínez Flores, en calidad de hijos sobrevivientes y además como cessionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Carolina Elizabeth Godínez Flores, en su calidad de hija de la causante antes mencionada; por lo que, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009265-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y veintidós minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas y diez minutos del día dos de julio de dos mil diecisiete, en Planes de Renderos, Residencial Santa Fe, casa número tres, del municipio de Panchimalco del Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó la causante CELIA DE LOS ÁNGELES HURTADO DE RODRÍ-

GUEZ, quien fue de noventa años de edad, Ama de Casa, Casada, de parte de los señores RONAL MAURICIO RODRIGUEZ HURTADO, RENE ALCIDES RODRIGUEZ HURTADO y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE MENDOZA, en su calidad de Hijos de la expresada causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas diez minutos del día siete de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041675-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos del día diecisésis de septiembre de dos mil dieciséis. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JESUS SALVADOR VEGAS QUINTANILLA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Albañil, Soltero, originario de San Rafael Oriente, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Oscar Humberto Quintanilla y Angélica Vegas, con Documento Único de Identidad número cero uno uno uno dos nueve siete seis guión cero, fallecido a las veintitrés horas del día catorce de mayo de dos mil dieciséis, en el Barrio San Juan de la Ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; de parte del señor HERNAN ANTONIO QUINTANILLA VEGA, de sesenta años de edad, Obrero, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cero uno tres dos cero cinco dos guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos uno ocho guión cero cuatro cero uno cinco seis guión uno cero dos guión cinco, en su concepto de hermano del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día once de junio de dos mil diecinueve.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041691-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día cuatro de diciembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RUFINO BARAHONA, conocido por RUFINO BARAHONA BARILLAS, RUFINO BARAHONA BARIAS y por JOSE RUFINO BARAHONA BARILLAS, quien fue de sesenta y seis años de edad, Motorista, Casado, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno ocho tres tres nueve ocho cinco – tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos – dos ocho cero nueve cinco dos – cero cero uno – cero, fallecido el día treinta de marzo de dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora CATALINA NERIO DE BARAHONA, de sesenta y cinco años de edad, Costurera, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco cuatro ocho seis cinco uno – cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos – cero cuatro cero tres cinco cuatro – uno cero uno – dos; en calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante y como Cessionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: HECTOR SAMUEL BARAHONA NERIO, de treinta y siete años de edad, Contador, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero uno siete seis dos cuatro dos cinco – cinco, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos – dos uno cero nueve ocho uno – uno cero uno – dos; JORGE ALBERTO BARAHONA NERIO, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cero tres uno cinco cero cuatro – siete, y con número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos – dos dos uno dos ocho ocho – uno cero cinco – tres; SILVIA GUADALUPE BARAHONA NERIO, de treinta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número: Cero tres dos cinco cinco cuatro nueve dos – cero, y con número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos – cero tres cero ocho cinco – uno cero tres – nueve; y FRANCISCO JAVIER BARAHONA NERIO, de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número: A cero dos cero cero tres cuatro cinco nueve; todos en calidad de Hijos del Causante.-.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas cuarenta y tres minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041697-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

AVISA: Que por resolución de las doce horas con cuatro minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor FERNANDO

MEDRANO GUEVARA, ocurrida el día once de octubre del año dos mil dieciocho, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, casado con la señora Reina de los Ángeles Romero de Medrano, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad cero dos cinco siete seis seis seis nueve- siete, y Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero ocho- uno cuatro cero uno seis cero- cero cero uno- tres; siendo hijo de los señores Ana Paula Guevara y Fernando Medrano Cruz, por parte de los señores: a) FERNANDO MEDRANO CHAVARRIA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y ocho mil treinta y cuatro- ocho, y número de identificación tributaria cero quinientos once- cero treinta mil setecientos ochenta y cuatro- ciento uno- nueve; b) GUSTAVO ALEXANDER MEDRANO CHAVARRIA, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa y ocho- uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil ciento ochenta y siete- ciento tres- dos; ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante y como cessionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor FERNANDO MEDRANO CRUZ, en calidad de padre del causante; c) REINA DE LOS ANGELES ROMERO DE MEDRANO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos siete dos cuatro uno cero nueve- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno- dos ocho cero dos cinco ocho-cero cero dos- cinco, en su calidad de conyuge sobreviviente del causante; por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se CITA a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas con veintisiete minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUÍZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041698-3

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, dejó la causante señora ADA MIRIAM MARTINEZ, conocida por ADA MIRIAM MARTINEZ VIDES, con documento único de identidad número 00209700-3, con tarjeta de identificación tributaria número 0308-150137-001-2, pensionada, jubilada, soltera, salvadoreño, hija de Marfa Aminta Martínez (fallecida) originaria de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio

Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de la señora SONIA MARGARITA TARRES DE MONTOYA, de sesenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 04720359-2, poseedora de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-011057-009-3, RAUL TARRES MARTINEZ, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01270726-6, poseedor de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-131158-020-9 y REYNALDO ADOLFO TARRES MARTINEZ, de sesenta años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04394780-1, poseedor de su Tarjeta de Identificación Tributaria número 0315-280959-002-0, en calidad de herederos testamentarios de la causante antes citada.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las doce horas con treinta minutos del 6 de noviembre de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041700-3

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ANGEL MARIA HERNANDEZ, conocido por JOSE ANGEL MARIA HERNANDEZ, acaecida el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, en San Salvador, siendo su último domicilio, Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, fue el causante de sesenta y dos años de edad, agricultor, casado, hijo de la señora Graciela Hernández Hernandez (fallecida), originario de Ciudad Victoria, departamento de Cabañas; de parte de los señores ROSA MELIA ROMERO DE HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ROMERO, OSCAR ARNULFO HERNANDEZ ROMERO, HUGO ARMANDO HERNANDEZ ROMERO y LEIDY YANETH HERNANDEZ ROMERO, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del mismo, representados por la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041706-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ EDUARDO ORELLANA, conocido por EDUARDO ORELLANA, al fallecer el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en Barrio La Parroquia de Jucuarán, departamento de Usulután, siendo este el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor PAULINO ANTONIO GOMEZ GUEVARA, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ MAURO ORELLANA, este en calidad de hermano del causante.

Confíruese al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F041732-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la Herencia Intestada dejada al fallecer por el señor FRANCISCO JIMENEZ, el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de la señora Rosa Alba Jiménez Ramos, en calidad de Cesionaria del derecho Hereditario que como Cónyuge del causante le correspondía a la señora Olga Margarita Guzmán de Jiménez.

Confíruese al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F041784-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del día diez de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS SANCHEZ FLORES, conocido por CARLOS SANCHEZ, de cincuenta y dos años de edad, casado, empleado, con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis tres cuatro dos nueve guión tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos siete guión cero noventa mil ochocientos sesenta y cuatro guión ciento dos guión cuatro, quien falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el Condado Brooklyn, Ciudad de New York, Estado de New York de los Estados Unidos de América, siendo San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, su último domicilio en El Salvador, a consecuencia de complicaciones de la enfermedad degenerativa de las válvulas; de parte de los señores 1) FLOR DEL CARMEN GONZALEZ DE SANCHEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio del Condado de Brooklyn, de la Ciudad de New York, Estado de New York, de los Estados Unidos de América y de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve cinco nueve dos nueve uno guión tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos siete guión cero cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco guión ciento uno guión tres, 2) MARIA MARTA FLORES DE SANCHEZ, conocida por MARIA MARTA FLORES DE SANCHEZ, MARTA FLORES y MARIA MARTA FLORES, setenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis cero seis nueve cuatro guión cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos siete guión ciento noventa mil ciento cuarenta y dos guión ciento uno guión siete, los menores 3) MARVIN ALEXANDER SANCHEZ GONZALEZ, de dieciséis años de edad, estudiante, del domicilio del Condado de Brooklyn, de la Ciudad de New York, Estado de New York de los Estados Unidos de América y con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil cuatrocientos cincuenta guión cero sesenta mil setecientos cinco guión ciento uno guión dos, representados por su madre señora FLOR DEL CARMEN GONZALEZ DE SANCHEZ, de conformidad al Art. 223 C. Fam. y 5) MAYRA LETICIA SANCHEZ FLORES, de treinta años de edad, empleada del domicilio del Condado de Brooklyn, de la Ciudad de New York, Estado de New York de los Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte número cinco cero cinco cuatro nueve siete cinco cero nueve, representada de conformidad al Art. 1167 del

Código Civil, por medido de curador especial Licenciado JOSE FREDIS ALONSO NAVIDAD CHIQUILLO, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identificación de Abogado número treinta y un mil ciento sesenta y tres, extendida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos uno guión cero noventa y un mil ochenta y dos guión ciento uno guión siete, en concepto de la primera cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MELVIN ALEXI SANCHEZ GONZALEZ, en concepto de hijo del causante, la segunda madre del causante, el tercero, cuarta y quinta, como hijos del causante, de conformidad al Art. 988 N° 1 C. Civil.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041785-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y veinte minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Clark, Las Vegas, Nevada, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, su último domicilio en el territorio Nacional, el día nueve de abril de dos mil dieciocho, dejó el causante JOSE GUILLERMO MARTINEZ MARROQUIN, de parte de los señores JOSE GUILLERMO MARTINEZ SARAVIA, ROBERTO ANTONIO MARTINEZ SARAVIA y MARIA JOSE MARTINEZ SARAVIA, en su calidad vocacional propia de hijos sobrevivientes del referido causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041790-3

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el licenciado JOSÉ RAFAEL MENDOZA HENRIQUEZ, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejará la causante MARÍA PILAR ANDRADE CRUZ, conocida por MARIA PILAR ANDRADE, quien fuera de setenta y cinco años de edad, soltera, originaria de San Isidro, departamento de Cabanas, portadora de su Documento Único de Identidad Número 01962642-3, y Número de Identificación Tributaria 0905-131036-101-8, quien falleció en el Hospital Nacional Nuestra Señora de Famita, Cojutepeque, siendo su último domicilio la Villa El Carmen, jurisdicción del departamento de Cuscatlán, el día catorce de febrero del año dos mil doce, sin haber otorgado testamento alguno, siendo ese su último domicilio, este día, en el expediente con referencia HI-140-19-4, se tuvo por aceptada la herencia de dicha causante con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS ASSUNCIÓN ANDRADE, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, portador de su Documento Único de Identidad No. 00968070-0, y Número de Identificación Tributaria: 0905-270478-101-9, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a los señores JOSÉ MATILDE ANDRADE, JOSE GABRIEL ANDRADE y EDDY LETICIA ANDRADE, como hijos de la causante antes referida.-

Confiriéndosele a la persona antes referida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejará la referida causante, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No F041792-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VALENTIN VENTURA HERRERA, conocido por VALENTIN VENTURA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, comerciante, falleció a la una hora y cincuenta y dos minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil quince, en el Barrio Las Delicias, de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, siendo dicho lugar de su último domicilio, de parte de la señora ADELA VENTURA VIUDA DE VENTURA, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que en calidad de hijo le correspondía al señor JOSE ISRRAEL VENTURA VENTURA, de conformidad con los Arts. 1699 del C.C.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No F041804-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día trece de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante VALERIO HEREDIA UMAÑA, quien fue de setenta años de edad, agricultor, fallecido el día diecisiete de febrero del dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores OLIVIA DEL CARMEN ACEVEDO VIUDA DE HEREDIA; JOSE RODOLFO, OLIVIA EVELYN, YANETH ASUNCION, SILVIA NOEMI, ERIKA JOSSÉLINE, DENIS GABRIEL, CARLOS HUMBERTO, NEFTALI, VERONICA ARACELY y VALERIO DE JESUS, todos de Apellidos HEREDIA ACEVEDO, la primera en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE y los demás como HIJOS.-

Por lo anterior se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No F041817-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por el causante ELADIO DE LOS SANTOS PORTILLO, quien fue de setenta años de edad, agricultor, fallecido el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de la señora ANA ANTONIA TOBAR DE PORTILLO, en calidad de heredera testamentaria del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No F041819-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas del día veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor REMBERTO MANUEL MEJIA BENITEZ, la herencia intestada dejada por el causante DOMINGO MEJIA, quien fue de cincuenta años de edad, jornalero, fallecido el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio.- El expresado aceptante lo hace como HIJO del referido causante; por lo que se le confiere la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho en la referida sucesión, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas veinte minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041820-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital de Especialidades Santa Rosa de Lima, de esta Ciudad, siendo su último domicilio el Barrio El Recreo, de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara la causante HERMINIA GUEVARA VIUDA DE ESCOBAR, a favor del señor JOSE SANTOS ESCOBAR GUEVARA, en calidad de HIJO de la causante antes relacionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1º del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F041834-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE VICENTE SERPAS SOLORZANO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, profesor, originario de San Buenaventura, Departamento de Usulután, hijo de JOSE ANGEL SERPAS y CANDELARIA SOLORZANO, ambos ya fallecidos, quien falleció a las catorce horas y quince minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a consecuencia de CETOCIDOSIS DIABETICA, siendo su último domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután; de parte de los señores MARIA LUISA QUINTANILLA DE SERPAS, de cincuenta y cinco años de edad, casada, profesora, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro cuatro nueve siete uno nueve-cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento dieciocho-cien mil doscientos sesenta y uno-cero cero uno-siete; EDUARDO JOSE SERPAS QUINTANILLA, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho cero cinco dos cero nueve-dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento nueve-cero treinta mil doscientos noventa y tres- ciento uno-dos; y VICENTE ELIZARDO SERPAS QUINTANILLA, menor de edad, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno uno cero nueve-uno uno uno dos cero uno-uno cero uno-cero, quien es representado legalmente por su madre la señora MARIA LUISA QUINTANILLA DE SERPAS, de generales antes expresadas, la primera en calidad de cónyuge del causante y el segundo y el último en calidad de hijos del causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041853-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del catorce de noviembre de dos mil diecinueve-

ve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 04746-19-CVDV-1CM1-432-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora Ana Paula Rodríguez de Melara, conocida por Ana Paula Rodríguez y por Paula Rodríguez, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Moncagua, Departamento de San Miguel, y del Domicilio de esta Ciudad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos setenta y cuatro mil novecientos dieciocho-dos y con número de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos nueve-doscientos noventa mil setecientos treinta y siete-ciento uno-cinco; de parte de la señora Ana Paola Melara, de veintinueve años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del Domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos seis mil novecientos sesenta y dos-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-ciento cincuenta mil seiscientos noventa-ciento tres-cinco; solicitante en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Lázaro Melara Rodríguez, Rosa de la Cruz Melara Rodríguez y Gloria Estela Melara Rodríguez, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante; y se le confirió a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F041866-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01448-19- CVDV-1CM1-129/19(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoritas ERIKA LILIANA AVELAR RAMOS y ROXANA ARACELY RAMOS QUINTANILLA, la primera en calidad de hija del causante y la segunda en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora GUILLERMA CENTENO DE AVELAR, en calidad de madre del causante; en la sucesión intestada dejada a su defunción por el señor PEDRO AVELAR CENTENO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, soltero, con último domicilio de esta ciudad y quien falleció a las trece horas veinticinco minutos del día doce de enero de dos mil diecinueve, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en cuarta avenida Sur, entre once calle Poniente y calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041881-3

HERENCIA YACENTE

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas diecinueve minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor CARLOS ENRIQUE SERPAS FLORES, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Licenciado en Computación, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las trece horas cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil quince, hijo de los señores Rigoberto Serpas y de Graciela Flores; consecuencia de ello, se ha NOMBRADO como curador de la herencia yacente al licenciado JULIO ERNESTO SÁNCHEZ AGUILAR, por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia del causante referido para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F041788-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SABINO ALVAREZ, quien fue de cincuenta años de edad, fallecido el día trece de noviembre

de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, y se nombró curador especial para que represente la sucesión del mencionado causante, al Licenciado JOSE EDUARDO GALINDO GONZALEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas diez minutos del día diecisésis de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F041854-3

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSÉ SANTOS HUMBERTO RIVERA VILLALTA, por medio de la Licenciada VITELIA GRANADOS VILLALTA, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble ubicado en Caserío San Andrés, Cantón El Tablón, jurisdicción de Sesori, departamento de San Miguel, de una extensión superficial se setenta áreas, y según ficha catastral es de la capacidad superficial de seis mil quinientos uno punto cincuenta y tres metros cuadrados, y de las medidas y colindancias siguientes: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero Noroeste denominado mojón número uno según plano; LINDERON NORTE, línea quebrada formada por diecisiete tramos rectos, el primero con rumbo Noreste cuarenta grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos y distancia de cinco punto sesenta metros, el segundo tramo con rumbo Noreste cincuenta y dos grados treinta y ocho minutos once segundos y distancia de doce punto veintiún metros, el tercer tramo con rumbo Noreste cuarenta y ocho grados cuarenta y tres minutos treinta y un segundos y distancia de tres punto setenta y ocho metros, el cuarto tramo con rumbo Noreste sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos diecisésis segundos y distancia de seis punto noventa y un metros, el quinto tramo con rumbo Noreste ochenta y tres grados dieciocho minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros, el sexto tramo con rumbo Sureste ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos treinta y un segundos y una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros, el séptimo tramo con rumbo Noreste sesenta y siete grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros, el octavo tramo con rumbo Noreste sesenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos y distancia de catorce punto noventa y siete metros, el noveno tramo con rumbo Noreste sesenta grados treinta minutos veinticinco segundos y distancia de cuatro punto veintiocho metros, el décimo tramo con rumbo Noreste

sesenta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y ocho segundos y una distancia de nueve punto setenta y dos metros, el décimo primer tramo con rumbo Sureste cuarenta y cinco grados veinticinco minutos once segundos y una distancia de dieciocho punto veintisiete metros, el décimo segundo tramo con rumbo Sureste treinta y ocho grados cero cero minutos veintisiete segundos y una distancia de diez punto cuarenta metros, el décimo tercer tramo con rumbo Sureste sesenta y tres grados treinta y seis minutos cuarenta y un segundos y una distancia de tres punto diecisiete metros, el décimo cuarto tramo con rumbo Sureste setenta y tres grados veinticinco minutos cero siete segundos y una distancia de tres punto veintiún metros, el décimo quinto tramo con rumbo Noreste ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos y una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros, el décimo sexto tramo con rumbo Sureste cincuenta y ocho grados cuarenta y siete minutos treinta y siete segundos y distancia de catorce punto cincuenta y tres metros, y el décimo séptimo tramo con rumbo Sureste cuarenta y ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de siete punto veinte metros, colindando del primer tramo al décimo tramo con Rubén Vásquez Portillo y Alejandro Vásquez Portillo, calle de por medio, del décimo primer tramo al décimo quinto tramo colindando con Gregorio del Carmen Fuentes, cerco de alambre de por medio, en el décimo sexto tramo colindando con José Marcos Fuentes Argueta, cerco de alambre de por medio y en el décimo séptimo tramo colindando con Carmen Romero de Portillo, cerco de alambre de por medio; LINDERON ORIENTE, línea quebrada formada por tres tramos rectos, el primero con rumbo Suroeste diecisésis grados veintitrés minutos cero dos segundos y distancia de veintiocho punto cincuenta y nueve metros, el segundo tramo con rumbo Suroeste doce grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos y distancia de trece punto sesenta y dos metros, y el tercer tramo con rumbo Suroeste nueve grados treinta minutos cero cero segundos y distancia de trece punto setenta metros, colindando con Carmen Romero de Portillo, cerco de alambre de por medio; LINDERON SUR, línea quebrada formada por cinco tramos rectos, el primero con rumbo Noroeste ochenta y cinco grados cincuenta minutos treinta y dos segundos y distancia de veinticinco punto setenta y nueve metros, el segundo tramo con rumbo Noroeste treinta grados cincuenta minutos diecisiete segundos y distancia de siete punto setenta metros, el tercer tramo con rumbo Noroeste treinta y cuatro grados veinte minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de diecisésis punto setenta y siete metros, el cuarto tramo con rumbo suroeste ochenta y dos grados treinta minutos cero ocho segundos y distancia de treinta y tres punto cero cero metros, el quinto tramo con rumbo Suroeste ochenta y un grados cuarenta y un minutos cuarenta segundos y distancia de veinticinco punto sesenta y seis metros, colindando en el primer tramo con Serafín Fuentes, cerco de alambre de por medio, y del segundo al tercer tramo colindando con José María Villalta, cerco de alambre de por medio; LINDERON PONIENTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo Noroeste cuatro grados treinta y tres minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de veintidós punto cincuenta y cuatro metros, y el segundo tramo con rumbo Noroeste tres grados veintiocho minutos dieciocho segundos y distancia de veinte punto diecinueve metros, llegando de esta manera al punto donde se inició la descripción; el inmueble relacionado se valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel: a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DIANA LEONOR REYES DE ROMERO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C009241-3

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABANAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta - cuatro; con Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis - cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro - ciento dos - uno; y con Tarjeta de Abogado número: veinticuatro mil seiscientos seis. Actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MARCIANO GONZALEZ RIVAS, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio y residencia en Cantón La Uvilla, Jurisdicción de Ciudad Victoria, de este Departamento, con Documento de Identidad número: cero cero cuatrocientos ochenta y tres mil ciento noventa guión ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos ocho guión cero treinta mil trescientos cincuenta y uno guión ciento uno guión dos. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del referido señor MARCIANO GONZALEZ RIVAS de un inmueble ubicado en CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN LA UVILLA, DE LA JURISDICCIÓN DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABANAS, de la extensión superficial de MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a mil seiscientos cuatro punto cincuenta varas cuadradas, El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos quince mil novecientos uno punto cero siete, ESTE quinientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro punto veinticinco. LINDEROS NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos diecinueve segundos Este, con una distancia de quince punto cero siete metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados treinta y siete minutos veintiún segundos Este, con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; colindando con propiedad de RONALD RIVAS, con calle vecinal que de Ciudad Victoria conduce a Cantón Azacualpa de por medio. LINDEROS ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur cero cuatro grados veintiún minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de once punto noventa y tres metros; Tramo tres, Sur cero dos grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de once punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur cero un grados veintiún minutos veintiún segundos Este, con una distancia de once punto veintitrés metros; colindando con propiedad de

MARIA ANTONIA GONZALEZ, con cerco de alambre y piedra de por medio. LINDEROS SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de ocho punto noventa y siete metros; Tramo dos, Norte setenta y un grados veintinueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo tres, Norte ochenta y cinco grados trece minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste, con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo cinco, Norte setenta y cinco grados treinta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; colindando con propiedad de NARCISA GONZALEZ, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDEROS PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este, con una distancia de once punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Norte diez grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte diecinueve grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de nueve punto noventa y un metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y tres grados cincuenta minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de siete punto veintiún metros; Tramo cinco, Norte treinta y dos grados treinta y nueve minutos catorce segundos Este, con una distancia de dos punto veintiún metros; Tramo seis, Norte cuarenta y tres grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este, con una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros; colindando con propiedad de RONALD RIVAS, con camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió por Compraventa que le hizo a los señores PAULA GONZALEZ DE LOVATO, ELOISA GONZALEZ DE MORALES, JOSÉ SANTOS GONZALEZ RIVAS y LUCILA GONZALEZ RIVAS, y lo estima en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, uno de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009264-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019183335

No. de Presentación: 20190296549

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras super alameda A LA MEDIDA DE TODOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERMERCADOS, TIENDAS MINORISTAS Y MAYORISTAS, SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VETERINARIOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL HOGAR, PRODUCTOS DESINFECTANTES, PRODUCTOS DIVERSOS, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009244-3

No. de Expediente: 2019180747

No. de Presentación: 20190292377

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA ORALIA VASQUEZ QUINTEROS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REPREDI, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

REDISA

Consistente en: la palabra REDISA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS Y DEMÁS: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MERCADERÍA Y COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCADERÍAS ELABORADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; B) LA FABRICACIÓN, ENSAM-

BLE, MONTAJE, BODEGAJE, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO; C) ACTUAR COMO AGENTE COMISIONISTA, REPRESENTANTE, FACTOR PARA TODA CLASE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADQUISICIÓN DE Y VENTA DE: 1° TODA CLASE DE DERECHOS O PARTICIPACIONES SOCIALES, EN SOCIEDADES DE PERSONAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; 2° DE ACCIONES NOMINATIVAS O AL PORTADOR, EMITIDAS POR SOCIEDADES DE CAPITALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y 3° DE OTROS TÍTULOS VALORES, SEAN ESTOS NOMINATIVOS O AL PORTADOR EMITIDOS POR LOS PARTICULARS O POR EL ESTADO, EL MUNICIPIO O ENTIDADES OFICIALES AUTÓNOMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; E) COMPRAR, VENDER, ARRIENDAR, HIPOTECAR Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON BIENES MUEBLES O INMUEBLES; F) PROMOVER LA FUNDACIÓN, ESTABLECIMIENTO, REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS DE TODO GENERO; G) OTORGAR FIRMAS Y DAR GARANTÍAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS O DE LA MISMA SOCIEDAD; H) RECIBIR DINERO A MUTUO CON O SIN INTERÉS; I) HIPOTECAR PIGNORAR LOS BIENES SOCIALES; Y J) EN GENERAL DEDICARSE A TODA ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009274-3

No. de Expediente: 2019183080

No. de Presentación: 20190296117

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, en su calidad de APODERADO de GERARDO RAMIRO ERNESTO GUTIERREZ ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ESTUDIO GUTI

Consistente en: las palabras ESTUDIO GUTI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA, CURSOS EN LÍNEA DE FOTOGRAFÍA, RETOQUE DIGITAL Y OTROS RELACIONADOS, CERTIFICACIONES PROFESIONALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041672-3

No. de Expediente: 2019183757

No. de Presentación: 20190297244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALONSO JIMENEZ XOLALPA, de nacionalidad MEXICANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Vagon3ros y diseño, que servirá para IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA DISTRIBUCIÓN DE DULCES, ARTESANIAS, BISUTERIAS Y ROPA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. F042189-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de REGIONAL INVESTMENT CORPORATION, S.A. de C.V.,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria para conocer asuntos de carácter ordinario. La Junta General Ordinaria de Accionistas se realizará, en Primera Convocatoria, en el Círculo Deportivo Internacional ubicado en el kilómetro 4, de la Carretera a Santa Tecla, San Salvador, el día jueves 13 de febrero de 2020, de las 17:00 horas en adelante.

Junta General Ordinaria: El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria será de un millón doscientas cincuenta mil y una acciones (1,250,001), cuyos titulares estén presentes o legalmente representados, es decir, la mitad más una del total; y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de las acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2019.
3. Lectura y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, y del informe del Auditor Externo.
4. Nombramiento del Auditor Externo para el período 2020, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
5. Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2020, fijación de sus emolumentos y designación del Suplente.
6. Aplicación de Resultados.

Segunda Convocatoria: En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se convoca a los accionistas para celebrarla en Segunda Convocatoria, el día viernes 14 de febrero de 2020, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Regional Investment Corporation, S.A. de C.V., ubicadas en el Edificio Interalia, Local 3-B, Boulevard Santa Elena y Calle Alegría, Colonia Santa Elena, Antiguo. Cuscatlán, La Libertad. Quórum: En segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones cuyos titulares estén presentes o legalmente representados y las resoluciones serán válidas por mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, 09 de enero de 2020.

ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER,
DIRECTOR PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F041645-3

FUSION DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **DA SAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** Señor **DU IL KIM CERTIFICA**: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el acta número **VEINTISIETE** de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el veintitrés de Mayo de dos mil diecinueve cuyos puntos A y B literalmente dicen:

""""""A- AUTORIZACION PARA EFECTUAR FUSIÓN POR ABSORCIÓN. El Presidente de la Junta General de Accionistas manifestó y explicó a los presentes las ventajas y la conveniencia tanto financiera, operativa y administrativa de que la Sociedad se fusione con la Sociedad de nacionalidad salvadoreña que gira con la denominación "CONSULTING AND SOURCING ASSURANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "C. S. A., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; siendo esta última una Sociedad relacionada puesto que el señor DU IL KIM Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de C. S.A., S.A. DE C.V. es accionista en un porcentaje de cero punto cincuenta por ciento y ostenta el cargo de Administrador Único Suplente dentro de DA SAN, S.A. DE C.V. Por lo anterior les solicita se considere y apruebe la realización de la fusión mencionada. Discutida que fue la moción por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó efectuar una fusión por absorción con C.S. A., S.A. DE CV. siendo esta la Sociedad absorbida y DA SAN, S.A. DE C.V. la Sociedad Absorbente. Asimismo la Junta General de Accionistas atendiendo a lo establecido en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario por unanimidad acuerda nombrar como Auditor Fiscal de la Sociedad para el proceso de fusión al Lic. René Francisco Henríquez Renderos de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos setenta mil seiscientos quince guión uno, Número de Registro de Contribuyente: Ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco guión cinco, número de Identificación Tributaria: Cero quinientos veinte guión doscientos diez mil ochocientos sesenta y siete guión ciento uno guión siete y Número de Junta de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría: Dos mil doscientos cuarenta y siete, autorizando a la Administración de la Sociedad para negociar los emolumentos correspondientes. **B- NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL Y AUMENTO DE CAPITAL:** La Junta General de Accionistas en forma unánime acordó nombrar al señor Gil Nyeon Kim como Ejecutor Especial para que lleve a cabo la fusión por absorción acordada y el aumento de capital, autorizándolo para comparecer ante Notario a otorgar las Escrituras Públicas correspondientes, empleando la redacción que estime más conveniente, pudiendo realizar cualquier actuación, diligencia o trámite que fuera necesario y/o requerido tanto por las leyes como por las autoridades competentes de la República de El Salvador, así como suscribir cualquier documento público o privado que sea necesario a efectos de darle cumplimiento a los acuerdos tomados. Asimismo acuerdan incorporar en la Escritura de Aumento de Capital de DA SAN, S.A. DE C.V. todas las cláusulas que conforman el Pacto Social para reunirlas en un solo texto.""""

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los usos legales que se estimen convenientes, extiendo la presente, en la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad el veinticuatro de Mayo del dos mil diecinueve.



DU IL KIM
SECRETARIO DE JUNTA



DA SAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

ACTIVO	PASIVO	
CORRIENTE O CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes	\$ 3,008,464.11	CORRIENTE O CIRCULANTE
Clientes y o.ctas. por cobrar		PROVEEDORES Y O.CTAS. POR PAGAR
Iva credito fiscal		PROVISIONES Y RETENCIONES
Mercaderias en transito		BENEFICIOS A EMPLEADOS CORTO PLAZO
Inventarios		PREST. Y SOBREGIROS BANC.-FINANCIEROS
Otros act. finan y corrientes		OTROS PASIVOS CORRIENTES
		<u>21,186.90</u>
NO CORRIENTE O NO CIRCULANTE		
Propiedades planta y equipo		NO CORRIENTE O NO CIRCULANTE
Depreciacion acumulada (cr)	\$ 7,203,366.04	PRESTAMOS BANCARIOS A MAS DE UN AÑO
Bienes intangibles		OBLIGACIONES POR BENEFICIO A EMPLEADOS
Depreciacion intangibles (cr)		<u>491,020.62</u>
Propiedades de inversion		
NO CORRIENTE O NO CIRCULANTE		
Propiedades planta y equipo		CAPITAL RESERVAS, UTILIDADES E INGRESOS
Depreciacion acumulada (cr)	\$ (3,688,908.14)	CAPITAL SOCIAL
Bienes intangibles		CAPITAL SOCIAL FIJO
Depreciacion intangibles (cr)		CAPITAL VARIABLE
Propiedades de inversion		
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 7,716,670.79</u>	
RESERVA		UTILIDADES ACUMULADAS
Reserva legal		RESULTADOS ACUMULADOS POR APLICAR
		UTILIDADES DEL PRESENTE EJERCICIO
		<u>\$ 103,357.92</u>
DEFICIT ACUMULADO (CR)		DEFICIT ACUMULADO (CR)
Ejercicios anteriores		(1,805,358.31)
		<u>\$ (1,805,358.31)</u>
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL
		<u>\$ 7,716,670.79</u>

MARIO ORLANDO LINARES COLOCHO
 CONTADOR GENERAL
 MARIO ORLANDO LINARES COLOCHO
 INSCRIPCION No. 845
 CVP CPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR



GIL HYEON KIM
 REPRESENTANTE LEGAL

MIGUEL FRANCISCO HENRIQUEZ RENDEROS
 INSCRIPCION AUDITOR EXTERNO
 No. 2247 RENUELOS
 CVP CPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**CONSULTING AND SOURCING ASSURANCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" Señor DU IL KIM CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el acta número **TREINTA** de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve cuyos puntos A y B literalmente dicen:

""""**A- AUTORIZACION PARA EFECTUAR FUSIÓN POR ABSORCIÓN.** La Presidenta de la Junta General de Accionistas manifestó y explicó a los presentes las ventajas y la conveniencia tanto financiera, operativa y administrativa de que la Sociedad se fusione con la Sociedad de nacionalidad salvadoreña que gira con la denominación **DA SAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; siendo esta última una Sociedad relacionada puesto que el señor DU IL KIM Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de C.S.A., S.A. DE C.V. es accionista en un porcentaje de cero punto cincuenta por ciento dentro de DA SAN, S.A. DE C.V. Por lo anterior les solicita se considere y apruebe la realización de la fusión mencionada. Discutida que fue la moción por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó efectuar una fusión por absorción con **DA SAN, S.A. DE C.V.** siendo esta la Sociedad absorbente y **C. S. A., S.A. DE C.V.** la Sociedad Absorbida. **B- NOMBRAMIENTO DE EJECUTOR ESPECIAL:** La Junta General de Accionistas en forma unánime acordó nombrar al señor Du Il Kim como Ejecutor Especial para que lleve a cabo la fusión por absorción acordada, autorizándolo para comparecer ante Notario a otorgar la Escritura Pública correspondiente, empleando la redacción que estime más conveniente, pudiendo realizar cualquier actuación, diligencia o trámite que fuera necesario y/o requerido tanto por las leyes como por las autoridades competentes de la República de El Salvador, así como suscribir cualquier documento público o privado que sea necesario a efectos de darle cumplimiento a los acuerdos tomados.""""

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los usos legales que se estimen convenientes, extiendo la presente, en la Ciudad de Colón, departamento de La Libertad el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

DU IL KIM
SECRETARIO DE LA JUNTA



CONSULTING AND SOURCING ASSURANCE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019

<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
<u>CORRIENTE O CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 697,214.39
CLIENTES Y OTRAS CTAS.X COBRAR	\$ 6.69
<u>NO CORRIENTE O NO CIRCULANTE</u>	
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	\$ 2,16,926.58
DEPRECIACION ACUMULADA	(2,12,986.04)
PROPIEDADES DE INVERSION	1,616,014.21
DESVALORIZACION ACUMULADA	(46,946.58)
<u>TOTAL ACTIVO</u>	\$ <u>2,270,223.56</u>
<u>CORRIENTE O CIRCULANTE</u>	
PROVEEDORES Y O.CUENTAS.X PAGAR	\$ 3,984.86
PROVISIONES Y RETENCIONES	\$ 7,099.58
IVA DEBITO FISCAL	\$ 302.39
<u>NO CORRIENTE O NO CIRCULANTE</u>	
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	\$ <u>2,326.06</u>
<u>CAPITAL RESERVAS, UTILIDADES</u>	
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
CAPITAL FIJO	\$ 24,000.00
CAPITAL VARIABLE	\$ <u>2,104,920.00</u>
<u>RESERVA</u>	
<u>RESERVA LEGAL</u>	\$ <u>37,052.31</u>
<u>UTILIDADES</u>	
UTILIDADES DEL PRESENTE EJERCICIO	\$ <u>90,598.36</u>
<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>	\$ <u>2,270,223.56</u>

RENE FRANCISCO HENRIQUEZ RENDEROS
INSCRIPCION AUDITOR EXTERNO
No. 2247
CVP CPA
RENDEROS, AUDITOR
REPUBLICA DE EL SALVADOR

MARIO ORLANDO LINARES COLOCHO
CONTADOR GENERAL
MARIO ORLANDO LINARES COLOCHO
INSCRIPCION No. 845
CVP CPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

DUIL KIM
REPRESENTANTE LEGAL



TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ULISES DE JESUS FUENTES, de sesenta y seis años de edad, soltero, pensionado o jubilado, de nacionalidad salvadoreña, originario del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero cero cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho guión cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once guión cero once mil doscientos cincuenta y dos guión ciento uno guión cero; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, jurisdicción de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. El cual se describe así: se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinticuatro mil trescientos veintitrés punto noventa metros; ESTE quinientos siete mil trescientos noventa y nueve punto ochenta y seis metros. LINDERO NORTE;, está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero tres grados cuarenta y ocho minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de cero punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, con rumbo Sur catorce grados dieciséis minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de cinco punto diez metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur trece grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos Oeste y una distancia de dos punto noventa y tres metros; Tramo cinco, con rumbo Sur setenta y nueve grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Sur trece grados trece minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta y siete grados doce minutos diez segundos Este y una distancia de cuatro punto veintiocho metros; Tramo ocho, con rumbo Sur setenta y tres grados treinta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de cero punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero dos minutos cero ocho segundos Este y una distancia de cero punto cuarenta y siete metros; Tramo diez, con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y ocho minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de dos punto cincuenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de BENITO PALMA, con PARED DEL COLINDANTE e inmueble propiedad de LORENZO RODRIGUEZ, con PARED DEL COLINDANTE, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero siete grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de uno punto

dieciséis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de RUTILIO TOBIAS, con CALLE PUBLICA DE POR MEDIO, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta grados diecinueve minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos punto veinticinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de dos punto veintiséis metros; Tramo cinco, con rumbo Norte setenta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de REIMUNDO TOBIAS, con PARED DEL COLINDANTE, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero ocho grados veinte minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de dos punto noventa y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero nueve grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto veintinueve metros; colindando en estos tramos con , inmueble propiedad de MANUEL ROSA, con PARED PROPIA, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito anteriormente no es inscribible por carecer de antecedente inscrito por lo que solicita DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD. Valorado en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los veinticinco días de julio de dos mil diecinueve.- DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F041891-3

EMBLEMA

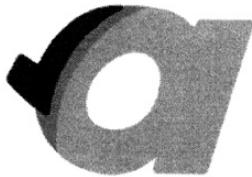
No. de Expediente: 2019183301

No. de Presentación: 20190296474

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como Logo Super Alameda, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERMERCADOS, TIENDAS MINORISTAS Y MAYORISTAS, SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VETERINARIOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL HOGAR, PRODUCTOS DESINFECTANTES, PRODUCTOS DIVERSOS, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA.

REGISTRADORA:

3 v. alt. No. C009242-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019182117

No. de Presentación: 20190294648

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANO-

NIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CUSCATLÁN LIGHT

Consistente en: las palabras CUSCATLÁN LIGHT, el cual la palabra LIGHT se traduce al castellano como LIGERO. Sobre los elementos denominativos CUSCATLÁN LIGHT, no se le concede exclusividad, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009228-3

No. de Expediente: 2019183302

No. de Presentación: 20190296475

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MARIA MARINA JACINTO DE ROGEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Super alameda A LA MEDIDA DE TODOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS PRESTADOS POR SUPERMERCADOS DE PRODUCTOS DIVERSOS, INCLUYENDO ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO, ROPA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ARTÍCULOS DE JARDINERÍA, LICORES, ARTÍCULOS

DE PAPELERÍA, ALIMENTOS VETERINARIOS, ARTÍCULOS COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009243-3

No. de Expediente: 2019183081

No. de Presentación: 20190296118

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUERUIZPEREZ, en su calidad de APODERADO de GERARDO RAMIRO ERNESTO GUTIERREZ ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ESTUDIO GUTI

Consistente en: las palabras ESTUDIO GUTI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA. SERVICIOS DE EDUCACIÓN RELATIVOS A LA FOTOGRAFÍA. Clase: 41

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041673-3

No. de Expediente: 2019180026

No. de Presentación: 20190291002

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

Blundstone Australia Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLUNDSTONE

Consistente en: la palabra BLUNDSTONE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y VENTA MINORISTA DE CALZADO, BOTAS, ZAPATOS, PRENDAS DE VESTIR Y SOMBRETERÍA, INCLUYENDO SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE TIENDAS O EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F041682-3

No. de Expediente: 2019182890

No. de Presentación: 20190295806

CLASE: 35, 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DALIA MARIA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VASIR

Consistente en: la palabra VASIR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y ORGANIZACIONES DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041689-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019183434

No. de Presentación: 20190296698

CLASE: 05.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE MAYORGA PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MALLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MALLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPastes E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009213-3

No. de Expediente: 2019183437

No. de Presentación: 20190296702

CLASE: 31.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE MAYORGA PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MALLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MALLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MALLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCO-

LAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR, ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009214-3

No. de Expediente: 2019183436

No. de Presentación: 20190296698

CLASE: 05.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE MAYORGA PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO MALLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO MALLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

mallovEt

Consistente en: las palabras mallovEt, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPastes E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009215-3

No. de Expediente: 2019183516

No. de Presentación: 20190296884

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS PREZA SALINAS, en su calidad de APODERADO de PATRICIA VERONICA ACOSTA MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CARNICERIA EL AZADO y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "CARNICERIA", "CARNE DE PRIMERA", individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCAZO, PUYAZO, ANGELINA, CHOQUEZUELA, LOMO DE RES, COSTILLA DE RES, COSTILLA DE POSTA DE CERDO, CERDO, CARNE MOLIDA, CHORIZO TUZA, CHORIZO ARGENTINO, CHICHARON, CARNE OREADA, PECHUGA DESHUESADA, POSTA NEGRA ASADA, PUYAZO ASADO, LOMO DE RES ASADO, ANGELINA ASADO, COSTILLA DE RES ASADO, COSTILLA DE CERDO ASADO, POSTA DE CERDO ASADO, LOMO DE CERDO ASADO, ENTRAÑA ASADO, CHORIZO TUZA ASADO, CHORIZO ARGENTINO ASADO, CHICHARON FRITO, CARNE OREADA ASADA, PECHUGA DESHUESADA ASADA, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisésis de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009218-3

No. de Expediente: 2019178965

No. de Presentación: 20190289290

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de DIMARTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIMARTI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL CERAMICON

Consistente en: las palabras EL CERAMICON, que servirá para: AMPARAR: AZULEJOS, PISO CERÁMICO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009225-3

No. de Expediente: 2019178968

No. de Presentación: 20190289293

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIMARTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIMARTI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DON CERAS

Consistente en: las palabras DON CERAS, que servirá para: AMPARAR: AZULEJOS, PISO CERÁMICO, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES, CEMENTO, CAL, MORTERO, YESO Y GRAVA. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009226-3

No. de Expediente: 2019178403

No. de Presentación: 20190288384

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DEPOSITO DE TELAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DEPOSITO DE TELAS SUPER TETREX y diseño. Sobre las palabras SUPER, TETREX, CASHMERE no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TELAS, TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ROPA DE CAMA, ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.
3 v. alt. No. C009227-3

No. de Expediente: 2019181381

No. de Presentación: 20190293303

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CIPROURINA

Consistente en: la expresión CIPROURINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009245-3

No. de Expediente: 2019181629

No. de Presentación: 20190293787

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Xinyi Automobile Parts (Wuhu) Co. Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras xyg y diseño, que servirá para: AMPARAR: EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARABRISAS, LIMPIAPARABRISAS, PUERTAS DE VEHÍCULOS, RETROVISORES, CRISTALES PARA VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, TAPIZADO PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS, BOCINAS PARA VEHÍCULOS, BRAZOS DE SEÑAL PARA VEHÍCULOS, PARASOLES PARA AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009246-3

No. de Expediente: 2019181382

No. de Presentación: 20190293304

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMPLIURINA PLUS

Consistente en: las palabras AMPLIURINA PLUS, que se traducen como AMPLIURINA MAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009247-3

No. de Expediente: 2019181559

No. de Presentación: 20190293669

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IMPOL INSTRUMENTAL E IMPLANTES LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IMPOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y

DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA; PRÓTESIS; PLACAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009248-3

No. de Expediente: 2019180679

No. de Presentación: 20190292277

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTICOR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRILITE

Consistente en: la palabra NUTRILITE, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, DESODORANTE PARA USO PERSONAL; FRAGANCIAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELO, GELES DE DUCHA QUE NO SEA PARA USO MÉDICO, PASTA DE DIENTES, PRODUCTOS EN AEROSOL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; ENJUAGUE DENTAL QUE NO SEA PARA USO MÉDICO; ENJUAGUES BUALES QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, JABÓN EN FORMA LÍQUIDA, SÓLIDA O GEL PARA BAÑO QUE NO SEA PARA USO MÉDICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009249-3

No. de Expediente: 2019181829

No. de Presentación: 20190294240

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALTICOR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARTISTRY SKIN NUTRITION

Consistente en: las palabras ARTISTRY SKIN NUTRITION que se traducen como ARTISTRY PIEL NUTRICIÓN, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS NO MEDICADOS; SUEROS PARA LA PIEL NO MEDICADOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS A SABER: CREMAS, LOCIONES, GELES, TÓNICOS, LIMPIADORES Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA ABRASIVA DE LA PIEL; MASCARILLAS PARA LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009251-3

No. de Expediente: 2018170793

No. de Presentación: 20180272482

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BUFFERIN

Consistente en: la palabra BUFFERIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER, ANALGÉSICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009253-3

No. de Expediente: 2019181110

No. de Presentación: 20190292936

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA

LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

IMUMOD

Consistente en: la expresión IMUMOD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009254-3

No. de Expediente: 2019181531

No. de Presentación: 20190293640

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MASENNUS

Consistente en: la palabra MASENNUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009255-3

No. de Expediente: 2019181362

No. de Presentación: 20190293269

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OKRESPUL

Consistente en: la palabra OKRESPUL, que servirá para: AMPARAR: BUDESÓNIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009256-3

No. de Expediente : 2019181366

No. de Presentación: 20190293273

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BACILUSPRO

Consistente en: la palabra BACILUSPRO, que servirá para: AMPARAR: MEZCLA DE PRE-PROBIÓTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009257-3

No. de Expediente: 2019181360

No. de Presentación: 20190293267

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENQIOVIT

Consistente en: la palabra ENQIOVIT, que servirá para: AMPARAR: MULTI VITAMINAS Y MINERALES MÁS COENZIMA Q10. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009258-3

No. de Expediente: 2019181165

No. de Presentación: 20190293022

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Tetra Laval Holdings & Finance SA., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TETRA PAK

Consistente en: las palabras TETRA PAK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; ALIMENTOS PARA BEBÉS; DESINFECTANTES; ADITIVOS PARA PIENSOS (ALIMENTOS) CON FINES MÉDICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009259-3

No. de Expediente: 2019181734

No. de Presentación: 20190294084

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GENOMMALAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KeratinaProSalud By Alert

Consistente en: las palabras KeratinaProSalud By Alert, las palabras By Alert se traducen al idioma castellano como Por Alerta. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Keratina ProSalud, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES, DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009260-3

No. de Expediente: 2019180239

No. de Presentación: 20190291339

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AGC Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGC

Consistente en: la expresión AGC y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL CERÁMICO DE CONSTRUCCIÓN, LADRILLOS Y PRODUCTOS REFRACTORIOS; CEMENTO REFRATORIO; LADRILLOS REFRACTORIOS AISLANTES; MATERIALES DE PLÁSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN; CEMENTOS Y SUS PRODUCTOS; AGREGADOS DE CONSTRUCCIÓN; VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; MATERIALES SINTÉTICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, EDIFICIOS DE ASFALTO O MATERIALES ASFALTICOS DE CONSTRUCCIÓN; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE CAUCHO; VENTANAS PLÁSTICAS DE SEGURIDAD QUE PERMITEN LAS COMUNICACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LINÓLEO, PARA LA FIJACIÓN A PAREDES O PISOS EXISTENTES; YESO PARA LA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL; LAMINAS Y BANDAS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE CARRETERAS Y CAMPOS; MADERA DE CONSTRUCCIÓN; PIEDRAS DE CONSTRUCCIÓN; CABINAS DE PULVERIZACIÓN DE PINTURAS NO METÁLICAS; MOLDES PARA FORMAR PRODUCTOS DE CEMENTO (NO METÁLICOS); VÁLVULAS NO METÁLICAS Y DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA TUBERÍAS DE AGUA; MOJONES NO METÁLICOS NI LUMINOSOS NI MECÁNICOS PARA CARRETERAS; BALIZAS NO METÁLICAS NI LUMINOSAS; TANQUES DE ALMACENAMIENTO NO METÁLICOS NI PLÁSTICOS; ACCESORIOS DE EBANISTERÍA (NO DE METAL); VIVEROS TRANSPORTABLES NO METÁLICOS PARA USO DOMÉSTICO; MATERIALES MINERALES NO METÁLICOS, SIN TRABAJAR O PARCIALMENTE TRABAJADOS; ALQUITRÁN Y BREJA; CONSTRUCCIONES NO METÁLICAS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009261-3

No. de Expediente : 2019180238

No. de Presentación: 20190291338

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AGC Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGC

Consistente en: las letras AGC, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL, SUS PARTES Y

ACCESORIOS; CRISTALES DE VEHÍCULOS EN VIDRIO; AUTOMÓVILES, SUS PARTES Y ACCESORIOS; PARASOLEOS PARA AUTOMÓVILES; BARCOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; AERONAVES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; MOTORES DE TRACCIÓN; MÁQUINAS MOTRICES NOELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, SIN INCLUIR SUS PARTES; ELEMENTOS MECÁNICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ALARMAS ANTIROBO PARA VEHÍCULOS; MOTORES AC O MOTORES DC PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, SIN INCLUIR SUS PARTES; ENCENDEDORES DE CIGARRILLO PARA AUTOMÓVILES; CARRUAJES Y TRINEOS (VEHÍCULOS); CARRETILLAS; CARRETAS; REMOLQUES PARA BICICLETAS (RIYAKAH); PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR NEUMÁTICOS O LLANTAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C009262-3

No. de Expediente: 2019180240

No. de Presentación: 20190291340

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AGC Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AGC

Consistente en: las letras AGC y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPEJOS (MUEBLES); VÁLVULAS NO METÁLICAS QUE NO SEAN PARTES DE MAQUINAS; MUEBLES; TANQUES DE ALMACENAMIENTOS NO METÁLICOS NI DE OBRA; CIERRES ROSCADOS NO METÁLICOS; CLAVOS, CUÑAS, TUERCAS, TORNILLOS, TACHUELAS, PERNOS, REMACHES Y RUEDAS, NO METÁLICOS; ARANDELAS, NO METÁLICAS, NO DE GOMA O FIBRA VULCANIZADA; COJINES (MUEBLES); COJINES JAPONESES DE PISO (ZABUTON); ALMOHADAS; COLCHONES; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS (MOBILIARIO); PALÉS DE CARGA NO METÁLICOS; CONTENEDORES NO METÁLICOS DE TRANSPORTE; PERSIANAS DE JUNCO, RATÁN O BAMBÚ (SUDARE); CORTINAS DE CUENTAS PARA DECORAR; MAMPARAS ORIENTALES DE UN SOLO PANEL (TSUITATE); BIOMBOS O PANTALLAS ORIENTALES PLEGABLES (BYOUBU); BANCOS (MUEBLES); LETREROS VERTICALES DE MADERA O MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009263-3

No. de Expediente: 2019183092

No. de Presentación: 20190296138

CLASE: 12, 24, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Lenzing Aktiengesellschaft, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TENCEL

Consistente en: la palabra TENCEL, que servirá para: AMPARAR: AVIONES, VEHÍCULOS AÉREOS, ASIENTOS DE AVIONES CON FUNCIÓN DE MASAJE, ASIENTOS DE AVIÓN, VEHÍCULOS GUIADOS AUTOMÁTICAMENTE, TABLEROS DE AUTOMÓVILES, NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVILES, AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS AUTOMOTRICES, RESPALDOS ADAPTADOS PARA SU USO EN VEHÍCULOS, RESPALDOS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, SILLINES DE BICICLETA, BARCOS, Paneles de CARROCERÍA PARA VEHÍCULOS, ORGANIZADORES DE MALETERO, ASIENTOS DE CUBO PARA AUTOMÓVILES, CABINAS TELEFÉRICAS, CARAVANAS (FURGONETAS), AUTOMÓVILES DE CAMPING, VEHÍCULOS DE CAMPING, TOLDOS PARA CAMIONETAS, ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS, TOLDOS DE ASIENTOS DE COCHES, ARNÉS PARA ASIENTOS DE AUTOMÓVILES, ORGANIZADORES PARA ASIENTOS DE AUTOMÓVILES, ASIENTOS DE CARRO, ORGANIZADORES DE AUTO, CARAVANAS, TECHOS DE COCHES, SUJECIONES DE CUNA PARA SU USO EN VEHÍCULOS, AUTOS, CATAMARANES, COJINES DE SEGURIDAD PARA NIÑOS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, ASIENTOS DE TRANSPORTE PARA NIÑOS PARA USAR EN VEHÍCULOS, SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, ARNESSES DE SEGURIDAD PARA NIÑOS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, ASIENTOS DE BICICLETA PARA NIÑOS, ASIENTOS DE AUTOMÓVIL PARA NIÑOS, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA NIÑOS PARA USAR EN VEHÍCULOS, ASIENTOS PARA NIÑOS PARA USAR EN VEHÍCULOS, VEHÍCULOS COMERCIALES, CONSOLAS QUE SON PARTES DEL INTERIOR DEL VEHÍCULO, ASIENTOS DE AUTOMÓVIL CONVERTIBLES, FUNDAS PARA ASIENTOS DE AUTOMÓVIL, COJINES ADAPTADOS PARA SU USO EN VEHÍCULOS, COJINES ADAPTADOS PARA SU USO CON ASIENTOS DE AUTOMÓVIL, TABLEROS, VEHÍCULOS DE MOTOR SIN CONDUCTOR [AUTÓNOMOS], COCHES SIN CONDUCTOR [AUTÓNOMOS], COCHES ELÉCTRICOS, VAGONES ELÉCTRICOS, SILLAS DE RUEDAS ELÉCTRICAS, AVIONES DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA, AUTOBUSES DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA, VEHÍCULOS TERRRESTRES DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA, VEHÍCULOS DE MOTOR DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA, EMBARCACIONES DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA, CUBIERTAS DEL TABLERO PARA VEHÍCULOS, REPOSAPIÉS PARA COCHECITOS, REPOSAPIÉS PARA SILLAS DE PASEO, REVESTIMIENTOS PARA EL ÁREA DE CARGA DE LOS VEHÍCULOS, FORROS AJUSTABLES PARA CAMAS DE CARGA DE CAMIÓN, VAGONES ELÉCTRICOS DE PILA DE COMBUSTIBLE, VAGONES FUNICULARES, PLANEADORES, GUANTERAS PARA AUTOMÓVILES, GUANTERAS PARA VEHÍCULOS, REPOSACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, CARRUAJES TIRADOS POR CABALLOS, HIDROAVIONES, CARRITOS PARA BEBÉS CON SOPORTES PARA BEBÉS EXTRAÍBLES, Paneles interiores para VEHÍCULOS, BOLSAS INTERIORES PARA VEHÍCULOS, MOLDURAS INTERIORES PARA AUTOMÓVILES, PIEZAS INTERIORES DE AUTOMÓVILES,

SILLAS DE RUEDA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AVIÓN A REACCIÓN, VEHÍCULOS A REACCIÓN PARA DEPORTES ACUÁTICOS, TAPICERÍA DE CUERO PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, TAPICERÍA DE CUERO PARA VEHÍCULOS, EMBARCACIONES DE RECREO, REVESTIMIENTOS PARA VEHÍCULOS, MINIBUSES, CASAS MÓVILES [CARAVANAS], AUTOBUSES, AUTOMÓVILES DE CARRERAS, VEHÍCULOS ACUÁTICOS DE MOTOR, SILLINES DE MOTOCICLETAS, MOTOS DE VELA, GUARDABARROS [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES], GUARDABARROS, OMNIBUSES, VAGONES DE PASAJEROS [VEHÍCULOS FERROVIARIOS], VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, BARCOS DE PASAJEROS, TRENES DE PASAJEROS, VEHÍCULOS DE PASAJEROS QUE INCORPORAN CUNAS DE TRANSPORTE, BOTES DE REACCIÓN PERSONALES, ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA MASCOTAS PARA SU USO EN VEHÍCULOS, AVIONES SIN PILOTO, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, NEUMÁTICOS, ASIENTOS PORTÁTILES PARA BEBÉS PARA VEHÍCULOS, ASIENTOS PORTÁTILES DE NIÑOS PARA VEHÍCULOS, LANCHAS MOTORAS, FUNDAS PROTECTORAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS [ENTALLADOS], FUNDAS PROTECTORAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS [AJUSTADAS], INTERIORES PROTECTORES PARA VEHÍCULOS, FORROS PROTECTORES PARA COMPARTIMENTOS TAPIZADOS DENTRO DE VEHÍCULOS, SILLAS DE PASEO PARA USAR CON CUNAS PORTÁTILES, ASIENTOS DE CARRERAS PARA AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS FERROVIARIOS, VAGONES DE FERROCARRIL, COCHES DE FERROCARRIL, VAGONES DE TRENES, LANCHAS RECREATIVAS, VEHÍCULOS FERROVIARIOS CONTROLADOS A DISTANCIA, VEHÍCULOS OPERADOS A CONTROL REMOTO, NEUMÁTICOS RECAUCHUTADOS, FORROS DE TECHO PARA VEHÍCULOS, FUNDAS DE SILLÍN PARABICICLETAS, ALFORJAS ADAPTADAS PARA BICICLETAS, SILLAS DE MONTAR PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, ARNESSES DE SEGURIDAD PARA CARRERAS DE AUTOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD ADAPTADOS PARA USO NIÑOS EN VEHÍCULOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA BEBÉS PARA SU USO EN VEHÍCULOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA BEBÉS Y NIÑOS PARA VEHÍCULOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS, VELEROS, EMBARCACIONES MARINAS, HIDROAVIONES, FUNDAS DE ASIENTOS AJUSTADAS PARA SU USO EN AUTOMÓVILES, FUNDAS DE ASIENTOS PARA VEHÍCULOS, COJINES DE ASIENTO PARA ASIENTOS DE AVIONES, COJINES PARA ASIENTOS DE BARCOS, COJINES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, COJINES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, COJINES PARA LOS ASIENTOS DE VEHÍCULOS ACUÁTICOS, ARNESSES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE AUTOMÓVILES, ASIENTOS PARA VEHÍCULOS ACUÁTICOS, ASIENTOS PARA VAGONES DE FERROCARRIL, ARNESSES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES PARA DORMIR (COCHE-CAMA), VEHÍCULOS A MOTOR PARA LA NIEVE, NEUMÁTICOS CON PÚAS PARA VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES DEPORTIVOS, ALETAS DE PREVENCIÓN DE ROCIAZO PARA VEHÍCULOS, PROTECTORES SOLARES Y VISERAS PARA AUTOMÓVILES, VISERAS SOLARES [PIEZAS DE VEHÍCULOS], VISERAS SOLARES PARA AUTOMÓVILES, PERSIANAS SOLARES ADAPTADAS PARA AUTOMÓVILES, TECHOS SOLARES PARA VEHÍCULOS, LLANTAS, TRENES [VEHÍCULOS], PANELES DE ACABADO PARA CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS AGRÍCOLAS, NEUMÁTICOS PARA AVIONES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS COMERCIALES, NEUMÁTICOS PARA MOTOCICLETAS, NEUMÁTICOS PARA CAMIONES, VEHÍCULOS NO TRIPULADOS, TAPICERÍA PARA AUTOMÓVILES, TAPICERÍA PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, TAPICERÍA PARA VEHÍCULOS, ASIENTOS ELEVADORES DE VEHÍCULOS PARA NIÑOS, PANELES DE PUERTAS DE VEHÍCULOS, PUERTAS DE VEHÍCULOS, FUNDAS PARA REPO-

SACABEZAS DE VEHÍCULOS, ARNÉS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS PARA CUNAS, ARNÉS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS PARA ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS, ARNÉS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS PARA COCHECITOS, RESTRICCIONES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS PARA USAR CON ASIENTOS DE SEGURIDAD, FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS [AJUSTADOS] ASIENTOS DE VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS, VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE, AGUA O FERROCARRIL, VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN POR MAR, VEHÍCULOS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS Y DE MOVILIDAD REDUCIDA, VEHÍCULOS PARA VIAJAR POR AIRE, VEHÍCULOS PARA VIAJAR POR TIERRA, VEHÍCULOS PARA VIAJAR POR FERROCARRIL, VEHÍCULOS PARA VIAJAR POR AGUA, VEHÍCULOS PARA USO EN TIERRA, BUQUES [BARCAS Y BARCOS], VEHÍCULOS ACUÁTICOS, COJINES PARA SILLAS DE RUEDAS, SILLAS DE RUEDAS, VISERAS DE PARABRISAS [PIEZAS DE VEHÍCULOS], YATES. Clase: 12. Para: AMPARAR: TEJIDOS DE FIBRA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FORROS DE BOLSAS, TEJIDOS DE FIBRA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE FORROS DE ZAPATOS, TEJIDO DE FORRO DE LINO PARA ZAPATOS, TEJIDOS PARA FORRO DE CALZADO, ARTÍCULOS TEXTILES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE BOTAS, PIEZAS TEXTILES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ZAPATOS. Clase: 24. Para: AMPARAR: ZAPATOS DE PESCADORES, ZAPATOS DE DESCANSO, CALZADO IMPERMEABLE, ZAPATOS DE ATLETISMO, ZAPATILLAS DE BALLET, ZAPATOS DE BAILE DE SALÓN, ZAPATOS DE BÉISBOL, ZAPATOS DE BALONCESTO, ZAPATOS DE PLAYA, BOTINES (ZAPATOS DE LANA PARA BEBÉ), ZAPATOS PARA BOLERA, ZAPATOS DE BOXEO, ZAPATOS DE LONA, TACOS DE SUJECCIÓN PARA CALZADO DEPORTIVO, ZAPATOS DE CICLISMO, ZAPATOS DE BAILE, MOCASINES, ZAPATOS NÁUTICOS, ZAPATOS DE VESTIR, ZAPATOS PARA CONDUCIR, ZAPATOS DE ESPARTO O SANDALIAS, ALPARGATAS, ZAPATOS PLANOS, ZAPATOS DE VOLEIBOL DE PIES, ZAPATOS DE FÚTBOL, ZAPATOS DE GOLF, ZAPATOS DE GIMNASIA, ZAPATOS DE BALONMANO, CONTRAFUERTES PARA EL CALZADO, ZAPATOS DE TACÓN OCULTO, ZAPATOS DE TACÓN ALTO, ZAPATOS DE SENDERISMO, ZAPATOS DE HOCKEY, CALZADO INFANTIL, PLANTILLAS [PARAZAPATOS Y BOTAS], ZAPATOS PARA CORRER, ZAPATOS PARA BEBÉS DE PUNTO, ZAPATOS DE CUERO, ZAPATOS INFORMALES, ZAPATOS DE MONTAÑISMO, ZAPATOS DE ENFERMERÍA, ZAPATOS DE PLATAFORMA, CINCHAS PARA ZAPATOS Y BOTAS, ZAPATOS DE LLUVIA, ZAPATOS DE MONTAR, ZAPATOS DE RUEDAS, ZAPATOS DE GOMA (GALOCHAS), ZAPATOS DE RUGBY, ZAPATOS PARA CORRER, SANDALIAS Y ZAPATOS DE PLAYA, CUBRE ZAPATOS, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, PLANTILLAS QUE NO SEAN ORTOPÉDICAS, SUELAS DE ZAPATOS, SUELAS PARA REPARAR ZAPATOS, CORREAS PARA ZAPATOS, PALAS PARA ZAPATOS, ZAPATOS, CALZADO INFORMAL, ZAPATOS PARA VOLEIBOL DE PIE, ZAPATOS PARA BEBÉS, ZAPATOS INFORMALES, ZAPATOS CON CIERRE DE GANCHO Y RIZO, ZAPATOS DE ESQUÍ Y SNOWBOARD Y SUS PARTES, ZAPATOS SIN CORDONES, ZAPATOS DE SNOWBOARD, ZAPATOS DE FÚTBOL, ZAPATOS PARA CORRER CON PÚAS, ZAPATOS DEPORTIVOS, CONTRAFUERTES PARA ZAPATOS, ZAPATOS DE TAP O CLAQUE, ZAPATOS DE TENIS, LENGÜETAS PARA ZAPATOS Y BOTAS, ZAPATOS DE ATLETISMO, ZAPATOS DE ENTRENAMIENTO, ZAPATOS DE VOLEIBOL, ZAPATOS PARA CAMINAR, ZAPATOS IMPERMEABLES, ZAPATOS DE MUJER, ZAPATOS DE MADERA (ZAPATOS DE MADERA [CALZADO]), ZAPATOS DE TRABAJO, ZAPATO YOGA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F041679-3

No. de Expediente: 2019183058

No. de Presentación: 20190296090

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Beiersdorf AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NIVEA URBAN SKIN DETOX

Consistente en: las palabras NIVEA URBAN SKIN DETOX, en donde los elementos denominativos URBAN SKIN DETOX se traducen al castellano como: DESINTOXICACIÓN DE LA PIEL URBANA. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras NIVEA - URBAN, ya que sobre el uso de los elementos denominativos SKIN DETOX traducidas al castellano como DESINTOXICACIÓN DE LA PIEL que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F041680-3

No. de Expediente: 2019180091

No. de Presentación: 20190291087

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de Blundstone Australia Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EVERYWHERE LIFE TAKES ME

Consistente en: las palabras EVERYWHERE LIFE TAKES ME, que se traducen al castellano como A CUALQUIER LUGAR DONDE LA VIDA ME LLEVE, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y BOTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041681-3

No. de Expediente: 2019180022

No. de Presentación: 20190290998

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Blundstone Australia Pty Ltd, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLUNDSTONE

Consistente en: la palabra BLUNDSTONE, que servirá para: AMPARAR: CALZADO Y BOTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041684-3

No. de Expediente: 2019181486

No. de Presentación: 20190293576

CLASE: 09, 35, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO DE HULU LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

HULU

Consistente en: la palabra HULU, que servirá para: AMPARAR: APLICACIONES DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, A SABER, Teléfonos celulares, teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; consolas electrónicas portátiles para juegos, tabletas electrónicas, ordenadores de regazo, y ordenadores portátiles; software informático, a saber, reproductores descargables para contenido de medios audiovisuales; herramientas de software para edición de contenido audiovisual; software de búsqueda y anotación de video; software informático para transmisión de contenido de medios audiovisuales a dispositivos electrónicos móviles y ordenadores; software de protección de contenido; software de seguimiento y optimización de publicidad; software de videojuegos; programas de juegos interactivos; plataforma de software para puesta a disposición de interfaces programáticas para que terceros puedan acceder a contenido en sitios de internet y datos para desarrollo de web y desarrollo de aplicación de sitio web; juegos interactivos, específicamente, programas informáticos y de videojuegos que ofrecen contenido de video desde películas cinematográficas, programación de televisión, o videos musicales; medios digitales, a saber, contenido descargable de medios audiovisuales en los campos de noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música, y videos musicales; medios pregrabados, a saber, memorias de estado sólido y semiconductor, memorias magnéticas, unidades de disco duro y disco duro, memorias USB, tarjetas de memoria, DVDs, CDs, discos ópticos, discos interactivos que contienen música y videos musicales, cassetes de video y audio, y discos láser, que contienen noticias, entretenimiento, deportes, comedia, drama, música, y videos musicales; soportes de registro en blanco. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; PUBLICIDAD DE NEGOCIO A NEGOCIO; SERVICIOS DE ANÁLISIS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIGITAL; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA TERCEROS A TRAVÉS DE

REDES INALÁMBRICAS, LA INTERNET, CABLE, SATÉLITE, Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES; PUBLICIDAD, MARKETING, Y SERVICIOS PROMOCIONALES POR INTERNET Y EN LÍNEA; SUMINISTRO DE ESPACIO EN DISPOSITIVOS MÓVILES, APLICACIONES DE SOFTWARE, Y SITIOS WEB PARA ANUNCIAR PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE SITIOS DE COMPRAS AL POR MENOR EN INTERNET Y EN LÍNEA QUE OFRECEN TRANSMISIÓN O CONTENIDO AUDIO VISUAL DESCARGABLE EN LOS CAMPOS DE NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: RADIODIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE MEDIOS AUDIOVISUALES EN VIVO Y PREGRABADO VÍA REDES INALÁMBRICAS, LA INTERNET, CABLE, SATÉLITE, Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES, EN LOS CAMPOS DE NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES; TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO DE MEDIOS DIGITALES PARA OTROS VÍA REDES INALÁMBRICAS, LA INTERNET, CABLE, SATÉLITE, Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES; TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE MEDIOS DIGITALES PARA OTROS VÍA REDES INALÁMBRICAS, LA INTERNET, CABLE, SATÉLITE, Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES; RADIODIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE VIDEO; TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, SEÑALES, MENSAJES E INFORMACIÓN; TRANSMISIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA VÍA REDES INALÁMBRICAS, LA INTERNET, CABLE, SATÉLITE, Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES; TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA VÍA REDES INALÁMBRICAS, LA INTERNET, CABLE, SATÉLITE, Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE VIDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE CONTENIDOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES NO DESCARGABLES Y DESCARGABLES DE TIPO DE LARGOMETRAJES, CORTOMETRAJES, Y CLIPS DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, VIDEOS, VIDEOS MUSICALES, Y MÚSICA; TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE VIDEOS Y JUEGOS INTERACTIVOS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE AUDIO PARA REPRODUCTORES PORTÁTILES [PODCASTING] Y DIFUSIÓN POR LA RED; SERVICIOS DE ACCESO A FOROS EN LÍNEA, SALAS DE CHARLA, SERVIDORES DE LISTAS PARA LA TRANSMISIÓN Y ENTREGA DEMENSAJES Y BLOGS A TRAVÉS DE REDES INALÁMBRICAS, LA INTERNET, CABLE, SATÉLITE, Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL; SERVICIOS DE MENSAJERÍA EN INTERNET; PUESTA A DISPOSICIÓN DE FOROS EN LÍNEA Y SERVIDORES DE LISTAS PARA LA TRANSMISIÓN Y ENTREGA DE MENSAJES QUE CONTIENEN BOLETINES INFORMATIVOS DE ACTUALIDAD, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES; OPERACIÓN DE REDES Y CANALES DE TELEVISIÓN.

Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS. A SABER, PUESTA A DISPOSICIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL EN VIVO Y PREGRABADO EN LOS CAMPOS DE BOLETINES INFORMATIVOS DE ACTUALIDAD, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SITIO WEB QUE OFRECE CONTENIDO AUDIOVISUAL EN VIVO Y PREGRABADO, ESPECÍFICAMENTE, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, VIDEOS, VIDEOS MUSICALES, Y MÚSICA, Y VIDEOCLIPS, CLIPS DE AUDIO, CLIPS MUSICALES, CLIPS DE PELÍCULAS, Y FOTOGRAFÍAS, EN LOS CAMPOS DE BOLETINES INFORMATIVOS DE ACTUALIDAD, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, EXHIBIR Y MOSTRAR PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, VIDEOS, VIDEOS MUSICALES, Y MÚSICA, Y VIDEOCLIPS, CLIPS DE AUDIO, CLIPS MUSICALES, CLIPS DE PELÍCULAS, Y FOTOGRAFÍAS; PUESTA A DISPOSICIÓN DE UN SITIO WEB QUE OFRECE VIDEOS Y JUEGOS INTERACTIVOS; PUESTA A DISPOSICIÓN DE JUEGOS INTERACTIVOS EN LÍNEA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA VÍA REDES INALÁMBRICAS, LA INTERNET Y REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES, EN LOS TEMAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, VIDEOS, VIDEOS MUSICALES, Y MÚSICA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE RECURSO INTERACTIVO EN LÍNEA Y GUÍAS DE PROGRAMACIÓN EN LOS TEMAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, VIDEOS, VIDEOS MUSICALES, Y MÚSICA A MEDIDA DE LAS PREFERENCIAS DE PROGRAMACIÓN DEL ESPECTADOR; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA, A SABER, PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE TEXTO, GRÁFICOS, FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, Y OBRAS AUDIOVISUALES DE OTROS PARA TRANSMISIÓN O DESCARGA, QUE CONTIENEN NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, A SABER, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, VIDEOS, VIDEOS MUSICALES, MÚSICA, Y ARCHIVOS MULTIMEDIA PARA REPRODUCTORES PORTÁTILES (PODCASTS), PARA TRANSMISIÓN O DESCARGA EN LOS CAMPOS DE NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES; ALQUILER DE OBRAS AUDIOVISUALES, A SABER, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN, VIDEOS, VIDEOS MUSICALES, MÚSICA, Y ARCHIVOS MULTIMEDIA PARA REPRODUCTORES PORTÁTILES (PODCASTS), EN LOS CAMPOS DE NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES; ALQUILER DE VIDEOJUEGOS; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO Y DE ORDENADOR; PUESTA A DISPOSICIÓN DE BLOGS DE TIPO DE REVISTA EN LÍNEA A TRAVÉS DE LA INTERNET QUE CONTIENE BOLETINES INFORMATIVOS DE ACTUALIDAD, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES, Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO

(SAAS), A SABER, PUESTA A DISPOSICIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSMITIR CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE MULTIMEDIA EN VIVO Y PREGRABADO VÍA REDES INALÁMBRICAS, A TRAVÉS DE LA INTERNET, Y VÍA REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES MUNDIALES, REGIONALES, Y LOCALES; PUESTA A DISPOSICIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA TRANSMITIR CONTENIDO AUDIOVISUAL Y DE MULTIMEDIA EN VIVO Y PREGRABADO A DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS; PUESTA A DISPOSICIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA BUSCAR, ORGANIZAR, Y RECOMENDAR CONTENIDO MULTIMEDIA; ALOJAMIENTO DE CONTENIDO DIGITAL EN INTERNET; ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA COMUNIDAD EN LÍNEA QUE OFRECE CONTENIDO AUDIOVISUAL EN LOS CAMPOS DE NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, COMEDIA, DRAMA, MÚSICA, Y VIDEOS MUSICALES; PUESTA A DISPOSICIÓN DE INTERFACES PROGRAMÁTICAS PARA QUE TERCEROS PUEDAN ACCEDER A CONTENIDO Y DATOS DE SITIO WEB. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F041686-3

No. de Expediente: 2019179636

No. de Presentación: 20190290376

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MOISES ALONSO GUZMAN AVILES, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "EL SUNZA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAFÉ SU82 y diseño. Sobre la palabra Café no se concede exclusividad por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F041778-3

No. de Expediente: 2019183318

No. de Presentación: 20190296518

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

L-CARNIMED

Consistente en: la palabra L-CARNIMED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F041872-3

No. de Expediente: 2019182939

No. de Presentación: 20190295887

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EFRAIN MOLINA ALVARADO, en su calidad de APODERADO de GRUPO FUTURA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EASY CLEAN y diseño, traducidas al castellano como: Limpieza Facil, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C009339-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 125/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL CIUDAD DELGADO, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de diciembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL CIUDAD DELGADO, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a **MARVIN ALEXANDER AYALA LÓPEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F025324)

RESOLUCION No. 1006/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General en el Centro Educativo INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de diciembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **INGRID ILIANA DIAZ HERNÁNDEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F043002)

RESOLUCION No. 1103/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, extendido con fecha 30 de junio de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a **BRAYAN ALBERTO BARRERA RIVAS**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F044654)

RESOLUCION No. 1357/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil doce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial en el Centro Educativo COLEGIO CENTRO AMÉRICA, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el Centro Educativo COLEGIO CENTRO AMÉRICA, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a **CARLOS ADOLFO ROUSSEAU GALICIA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049521)

RESOLUCION No. 1869/2012

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA ESPARTA, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA ESPARTA, Municipio de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, a **ANA LUZ MEJÍA MUNGUÍA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F058759)

RESOLUCION No. 1024/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el LICEO JOSÉ DE SAN MARTÍN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el LICEO JOSÉ DE SAN MARTÍN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **ANA FRANCISCA GUERRA** hoy **ANA FRANCISCA ROMERO GUERRA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F010635)

RESOLUCION No. 1314/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA LA CORUÑA, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA LA CORUÑA, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a **JONATHAN DAVID FERNÁNDEZ VEGA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048714)

RESOLUCION No. 1654/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiseis días del mes de agosto de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General en el COLEGIO SIGLO XXI, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 06 de marzo de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SIGLO XXI, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a **EDUARDO JAVIER RAMÍREZ GONZÁLEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JERÉZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F003646)

RESOLUCION No. 2111/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de enero de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el INSTITUTO CULTURAL MIGUEL DE CERVANTES, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **JUAN CARLOS CASTILLO CAÑAS**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F020270)

RESOLUCION No. 2213/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CHAMPAGNAT, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 29 de noviembre de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CHAMPAGNAT, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a **BORIS RENÉ MAGAÑA ZELAYA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011665)

RESOLUCION No. 2276/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 19 de enero de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ BLANCO**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022073)

RESOLUCION No. 177/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE JIQUILISCO, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a **RICARDO ANTONIO MEJÍA GARCÍA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018461)

RESOLUCION No. 445/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de enero de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Automotores obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **FRANCIS IVÁN AGUILAR SALMERÓN**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000138)

RESOLUCION No. 485/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 19 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DOCTOR FRANCISCO MARTÍNEZ SUÁREZ, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a **IRMA CAROLINA JIMÉNEZ ALVARENGA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024743)

RESOLUCION No. 570/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial Obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 23 de diciembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **WELMAN GIOVANNI NÚÑEZ MARTÍNEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018722)

RESOLUCION No. 777/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General en el INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, a **LIDIA ESTELA RIVAS DÍAZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F005839)

RESOLUCION No. 928/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración en el NUEVO COLEGIO USULUTECO, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el NUEVO COLEGIO USULUTECO, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a **MIRNA ELIZABETH SANTOS GÓMEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018595)

RESOLUCION No. 938/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General en el COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **CARLOS ERNESTO GARCÍA MANCÍA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014279)

RESOLUCION No. 1367/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el LICEO SAN MIGUEL, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO SAN MIGUEL, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a **YERITZA EUGENIA APARICIO FLORES**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F011705)

RESOLUCION No. 1412/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiseis días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO JOSÉ INGENIEROS, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 22 de diciembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO JOSÉ INGENIEROS, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a **CARLOS JOSÉ CHÁVEZ GARCÍA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014318)

RESOLUCION No. 1445/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Arquitectura obtenido en el CENTRO EDUCATIVO JOYAS DE CERÉN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **RAFAEL ARMANDO FLAMENCO HERNÁNDEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015097)

RESOLUCION No. 1450/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General en el COLEGIO ABC, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO ABC, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **RODRIGO ALESSANDRO MERIGGIO MOLINA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014019)

RESOLUCION No. 1473/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a **MARCELA GUADALUPE LANGLOIS BICHARA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014686)

RESOLUCION No. 1485/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO CATÓLICO DE ORIENTE, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a **DIEGO ADÁN VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F020897)

RESOLUCION No. 1492/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de enero de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Secretariado obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CIUDAD ARCE, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a **SONIA ELIZABETH LIPE CRUZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018252)

RESOLUCION No. 1505/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **LOREN FABIOLA MONROY SOSA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F020294)

RESOLUCION No. 1534/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el CENTRO ESCOLAR JAPÓN, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el CENTRO ESCOLAR JAPÓN, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a **GLINDIS YAMILET LAÍNEZ MORALES**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F021007)

RESOLUCION No. 1583/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 16 de febrero de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MORAZÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **GUISELLE MARIE HERNÁNDEZ TORRES**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017809)

RESOLUCION No. 1586/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico en el COLEGIO SALVADOREÑO ALEMÁN, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ALEMÁN, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a **RAFAEL COLINDRES ZELAYA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017869)

RESOLUCION No. 1625/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Agrícola en el INSTITUTO NACIONAL DE TEXISTEPEQUE, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 22 de enero de 1991 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Agrícola, Opción Fitotecnia obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE TEXISTEPEQUE, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, a **IVÁN ERNESTO MAGAÑA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018253)

RESOLUCION No. 1654/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud en el INSTITUTO NACIONAL DR. SARBELIO NAVARRETE, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DR. SARBELIO NAVARRETE, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, a **ROSA ELENA RODRIGUEZ MARTINEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017916)

RESOLUCION No. 1655/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 22 de noviembre de 1996 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico , Opción Humanidades obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a **IRIS MARGARITA ESCOBAR VILLALTA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F019336)

RESOLUCION No. 1657/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de noviembre de 1989 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a **DILMA MARINA GUEVARA PEREIRA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F017008)

RESOLUCION No. 1668/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Orientación Docente en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1995 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Orientación Docente, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **ELÍAS ELISEO ACEVEDO BENÍTEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F018042)

RESOLUCION No. 1918/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 07 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **ORQUIDEA GUADALUPE CÁCERES RAMOS**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F020994)

RESOLUCION No. 1943/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, extendido con fecha 13 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a **GUILLERMO ERNESTO ORANTES JIMÉNEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023849)

RESOLUCION No. 1953/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO PENIEL DE ZARAGOZA, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 25 de abril de 2013 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO PENIEL DE ZARAGOZA, Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a **OSCAR IVÁN GIL LARA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023525)

RESOLUCION No. 2018/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **ELENA RACHEL QUINTEROS RIVAS**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022699)

RESOLUCION No. 2019/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Contable obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCÍA, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a **VERÓNICA LISETH CHAVARRÍA ESCOBAR**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023078)

RESOLUCION No. 2073/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de diciembre de 1977 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Automotores obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a **EDGARDO ARQUIMIDES BATRES GUANDIQUE**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022653)

RESOLUCION No. 2074/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1982 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Electrónica obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **JUAN ANÍBAL CERRITOS PÉREZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022613)

RESOLUCION No. 2076/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 23 de diciembre de 2008 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **EDUARDO JAVIER CIUDAD REAL SOL**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022704)

RESOLUCION No. 2077/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 2013 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a **MARINA MACEDONIA BARRIENTOS RIVAS**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022636)

RESOLUCION No. 2080/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR CARLOS LOBATO, Municipio de Zzatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR CARLOS LOBATO, Municipio de Zzatecoluca, Departamento de La Paz, a **MIGUEL ÁNGEL ZEPEDA AYALA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022783)

RESOLUCION No. 2084/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a **PEDRO ANTONIO ORELLANA MÁRQUEZ**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022793)

RESOLUCION No. 2093/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de diciembre de 2013 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a **DANIELA REBECA SEGURA AGUIRRE**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023417)

RESOLUCION No. 2108/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PRESBÍTERO RAFAEL PAZ FUENTES, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PRESBÍTERO RAFAEL PAZ FUENTES, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a **DANIEL ERNESTO JORGE MENA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023223)

RESOLUCION No. 2114/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de diciembre de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO DE FORMACIÓN EN CIENCIAS COMERCIALES, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a **KARLA YAMILETH JANDRES MOREIRA**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F024856)

RESOLUCION No. 2116/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a **DIANA MARÍA MERINO AGUILAR**. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F023381)